DEPARTAMENTO DEL HUILA

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

| INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION | | | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO DE CDP | 2025.CEN.01.003877 | NÚMERO DE LA SOLICITUD | 2025.CEN.01.003799 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | SEPT.19.2025 | | |
| CONCEPTO | ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DE NEIVA - HUILA | | |
| VALOR TOTAL DEL CDP | $ 1.455.564.902,00 | **SON.** MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. | |

| PROYECTO DE INVERSION | |
|---|---|
| LÍNEA ESTRATÉGICA | 232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA |
| SECCION | AC-ADMINISTRACION CENTRAL |
| DEPENDENCIA | AC-15-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA |
| SECTOR | AC-15-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO |
| PROGRAMA | AC-15-4002-ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (4002) |
| SUBPROGRAMA | AC-15-4002-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA |
| NUMERO DE PROYECTO | 202500000001986 - CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4002 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (4002) |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| OBJETO DEL GASTO | 2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION |
| FUENTE O RECURSO | 1492 - 1.3.3.6.03 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION |
| PRODUCTO MGA | 4002022 - PARQUES MANTENIDOS |
| PRODUCTO CPC | 53290 - OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| VALOR FUENTE | $ 988.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL GASTO | 2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION |
| FUENTE O RECURSO | 6300 - 1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS (LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA-EPN) CSF |
| PRODUCTO MGA | 4002022 - PARQUES MANTENIDOS |
| PRODUCTO CPC | 53290 - OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| VALOR FUENTE | $ 467.564.902,00 |

| FIRMA RESPONSABLES | | |
|---|---|---|
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| RIOS PEREZ MAYRA ALEJANDRA<br>CONTRATISTA | CALDERON ROSERO MARIBEL<br>LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO | LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN<br>SECRETARIO DE HACIENDA |

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 0143

*Neiva, 19 de septiembre de 2025*

*El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA**", se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

| | |
|---|---|
| *Número de registro:* | *202500000001986* |
| *Fecha de registro:* | *25/01/2025* |
| ***Costo del proyecto:*** | ***$ 100.000,00*** |
| ***Valor ajustado 1 del proyecto*** | **$1.044´885.967,66** |
| *Ajustado/Actualizado* | *04/08/2025* |
| ***Valor ajustado 2 del proyecto*** | **$2.156´985.968,00** |
| *Ajustado/Actualizado* | *19/09/2025* |
| *Vigencia del proyecto:* | *31/12/2025* |

***La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.***

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA**
**Profesional Especializado**

**CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA**
**Director del Dpto. Adtivo de Planeación**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| Alcaldía de Neiva 2024 - 2027 | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS | FOR-GDCO-04<br>Versión: 04<br>Vigente desde:<br>Septiembre 26 del 2024 | mipg modelo integrado de planeación y gestión |
|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| N° de Acta de Comité de Contratación | | VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES | | N° de Estudio Previo | 1968 |
| Fecha de Aprobación | | | | Fecha de Radicación | 16 OCT 2025 |

| 1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA DELEGATARIA** | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.455.564.902 MCTE.) incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **GASTO** | **RUBRO** | **RECURSO** | **No. CDP** |
| | INVERSIÓN | 2.3.2.02.02.005 | 1492 – 1.3.3.6.03 – R.B. SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN<br>6300- 1.3.1.1.02- EXCEDENTES FINANCIEROS (LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA-EPN) CSF | 2025.CEN.01.003877 |
| **CONCEPTO DEL GASTO** | SERVICIOS DE INSTALACIONES | | | |
| **CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN** | **72141300: Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas**<br>**72153100: Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas** | | | |
| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)** | | | | |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | RECUPERANDO NEIVA: ECONOMIA Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA | | | |
| **SECTOR** | VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | | | |
| **PROGRAMA PRESUPUESTAL** | ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO | | | |
| **INDICADOR DE RESULTADO** | POBREZA-INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL-IPM | | | |
| **META DE PRODUCTO** | PARQUES MANTENIDOS | | | |
| **INDICADOR DE PRODUCTO** | PARQUES MANTENIDOS | | | |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA | | | |
| **ACTIVIDAD (IDENTIFICACIÓN según MGA)** | DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PARQUES | | | |
| **APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)** | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NEIVA<br>EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA<br>HACE CONSTAR:<br>Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM N°. 2025000000001986<br>Valor presupuesto $ 1.455.564.902<br>CDP N° 003877<br>Director Prospectiva | | | |
| **GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)** | -N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____<br>-ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: X MPIO: _____ | | | |
| **GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)** | -INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___<br>-ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___<br>-DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___<br>-LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?: _____ | | | |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | |
|---|---|
| RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO) | **Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/<br><br>**Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles** |
| LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) | Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión).<br>- **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___<br>- **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___<br>-**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___<br>- **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___<br>- **N/A: X** |

## 2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

En Colombia, la Constitución Política de 1991 establece el marco normativo que orienta la organización y funcionamiento del Estado, imponiendo a las entidades territoriales el deber de actuar en armonía con los fines, principios y derechos constitucionales. En este sentido, la Administración Municipal está llamada a promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, facilitar la participación ciudadana, preservar la convivencia pacífica y procurar un orden justo, de acuerdo con el artículo 2º de la Carta Política.

En desarrollo de estos fines, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe ejecutarse con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de descentralización, delegación y desconcentración. Esta disposición impone a las autoridades administrativas la obligación de actuar de manera coordinada y eficiente para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente en lo relacionado con la prestación de servicios públicos, la planeación del desarrollo urbano y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y contribuir al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Estas competencias han sido desarrolladas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que refuerzan la capacidad institucional de los municipios y sus alcaldes para garantizar el bienestar colectivo. En particular, el artículo 3 establece que corresponde a los municipios "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal", mientras que el artículo 91 asigna a los alcaldes la función de "contribuir con la construcción y mantenimiento de las infraestructuras necesarias para lograr el desarrollo y la competitividad".

De igual forma, la Ley 388 de 1997, que regula aspectos del ordenamiento territorial, impone a los municipios la obligación de orientar el desarrollo urbano, garantizar el uso eficiente del suelo y proteger el espacio público, como mecanismo para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Esta norma introduce instrumentos técnicos y jurídicos que permiten estructurar proyectos urbanos sostenibles, participativos y articulados con los planes de desarrollo territorial.

En este marco, la contratación estatal se constituye como herramienta indispensable para ejecutar proyectos orientados a satisfacer necesidades colectivas. De acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de obra pública para la construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura. A su vez, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, establece el régimen de contratación pública, definiendo principios, procedimientos y criterios de selección objetiva que deben observar las entidades territoriales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la inversión pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Desde el punto de vista presupuestal, la Ley 1757 de 2015, en sus artículos 33 y 34, fortalece el principio de planeación participativa en el marco de la inversión pública, estableciendo que la priorización de proyectos debe responder a las necesidades de la comunidad, especialmente cuando se trata de la adecuación o construcción de espacios públicos de uso colectivo, como parques, andenes, zonas verdes y mobiliario urbano.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Neiva, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar el mejoramiento del entorno urbano, la dignificación del espacio público y la seguridad e inclusión peatonal, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – la cual impone a las autoridades locales el deber de preservar el uso adecuado del espacio público, su mantenimiento y sostenibilidad como bien de uso común.

Por su parte, el Decreto No. 0428 de 2024, "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", determina que el propósito general de la Secretaría de Infraestructura corresponde a coordinar la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura física del Municipio, la infraestructura vial y el espacio público, en concordancia con el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. Dentro de sus funciones específicas se destacan: formular y ejecutar proyectos de infraestructura física; coordinar el desarrollo de obras en vías y espacio público; dirigir procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial y urbana; fomentar la recuperación de parques, plazoletas y alamedas; así como ejercer control, seguimiento y vigilancia a fin de garantizar la calidad, costos y estabilidad de los proyectos.

Que, en el marco de dichas competencias, la Administración Municipal formuló el proyecto denominado "Adecuación Espacio Público Centro Poblado San Antonio de Anaconia del Municipio de Neiva", identificado con BPIN No. 202500000001986, el cual tiene como propósito la renovación integral del parque principal de este centro poblado, con intervenciones orientadas a mejorar la movilidad peatonal, la accesibilidad, la organización de la actividad comercial, la oferta de escenarios recreativos y deportivos, así como la recuperación del entorno inmediato.

El centro poblado de San Antonio de Anaconia, ubicado en el corregimiento de Vegalarga, constituye un nodo estratégico de carácter social, cultural y económico para la zona rural oriental del municipio de Neiva, departamento del Huila. En este contexto, el Parque Principal de San Antonio de Anaconia ha desempeñado históricamente un papel fundamental como epicentro de convergencia comunitaria, albergando actividades religiosas, recreativas, culturales y sociales que fortalecen la cohesión territorial y el sentido de pertenencia de sus habitantes. No obstante, en los últimos años, se ha evidenciado un deterioro progresivo de la infraestructura del parque, atribuible a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, así como a la obsolescencia de su mobiliario urbano, deficiencias en la accesibilidad universal, iluminación inadecuada y condiciones generales que limitan su funcionalidad y reducen su valor como espacio público.

Frente a esta problemática, el proyecto denominado "ADECUACION ESPACIO PUBLICO CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", propone la renovación integral del Parque Principal de San Antonio de Anaconia como una intervención prioritaria, orientada a mejorar significativamente la calidad del entorno urbano rural y, por ende, las condiciones de vida de la población. Esta iniciativa se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Recuperar a Neiva" 2024–2027, el cual establece lineamientos estratégicos para la recuperación y dignificación de los espacios públicos del municipio, con énfasis en la equidad territorial y la inclusión de las zonas rurales tradicionalmente rezagadas en términos de inversión pública.

**Ubicación Centro poblado San Antonio**

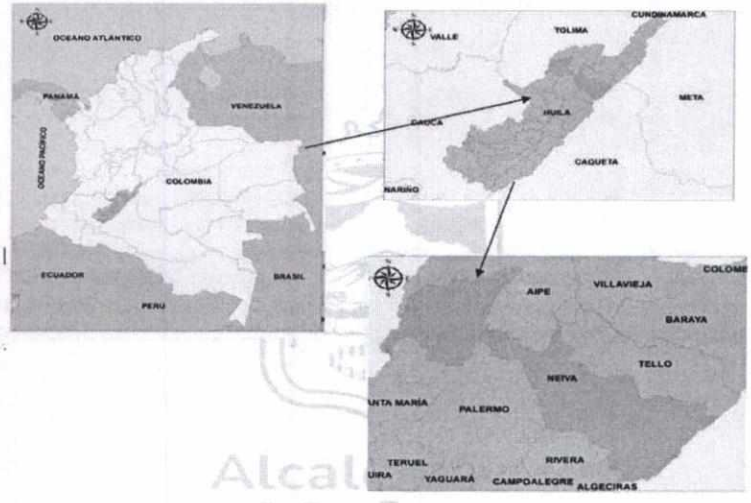
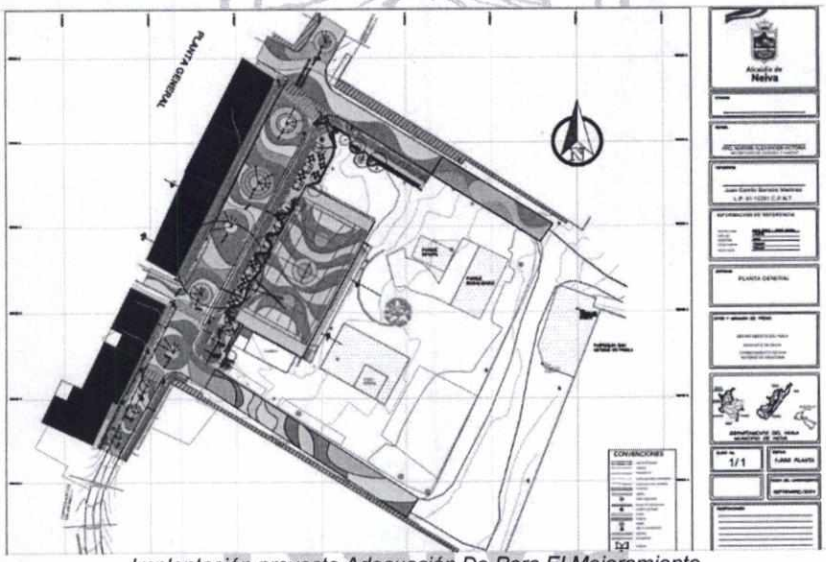





*Imagen: Ubicación Centro Poblado San Antonio de Anaconia,*
*con respecto casco urbano municipio de Neiva; Fuente: Google Earth*

En el mencionado espacio público se desarrollará la intervención urbanística del parque principal mediante la construcción del andén principal de la carrera 3, la implementación de una cubierta metálica que contempla la zona comercial, la estancia de pasajeros y la plazoleta, junto con la construcción de la placa del polideportivo multifuncional que incluye la instalación del cerramiento contra impacto del costado posterior del escenario deportivo y la demarcación del urbanismo táctico. El área intervenir este alrededor de 5.028,05 m2.




*Implantación proyecto Adecuación De Para El Mejoramiento*
*Del Entorno Urbanístico Del Espacio Público En El Centro Poblado San Antonio En El Municipio De Neiva.*

Que la iniciativa se encuentra alineada con los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Recuperar a Neiva" 2024–2027, al priorizar la recuperación y dignificación del espacio público, con un enfoque de equidad territorial que busca reducir las brechas históricas de inversión en las zonas rurales, fortaleciendo además los procesos de integración social, cultural y económica de la comunidad.

Que las condiciones actuales del parque principal reflejan un deterioro avanzado y la subutilización de su infraestructura: andenes fisurados y desnivelados, colapso de urbanismo menor, ausencia de accesibilidad para personas con movilidad reducida, déficit de mobiliario urbano, deterioro de la placa deportiva y vías de acceso sin pavimentar. Estas deficiencias limitan la movilidad, afectan la seguridad de los usuarios, reducen las oportunidades de integración comunitaria y desestimulan el uso social del espacio público.

Que, el proyecto se estructura en capítulos que abarcan desde las actividades preliminares, cimentaciones, estructuras metálicas y cubiertas, andenes y urbanismo, hasta las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas con sistemas fotovoltaicos, y la adecuación de una cancha múltiple. Esta distribución metodológica garantiza un alcance integral en la recuperación del parque principal, en la medida en que cada componente responde a necesidades técnicas, sociales y ambientales identificadas en el diagnóstico. De esta

forma, se asegura la preparación adecuada del terreno, la estabilidad estructural de las obras, la accesibilidad universal y segura de los peatones, la provisión de servicios básicos indispensables, entre otros.

En consecuencia, el desarrollo del proyecto resulta necesario, pertinente y plenamente ajustado a las competencias de la Secretaría de Infraestructura, en tanto materializa las funciones que le han sido atribuidas en materia de construcción, mantenimiento y recuperación del espacio público. Su ejecución permitirá dignificar un escenario comunitario estratégico mediante intervenciones que garantizan accesibilidad universal, fortalecen la seguridad peatonal, y promueven la integración social en condiciones de equidad territorial. De igual manera, la obra incidirá directamente en la cohesión comunitaria al generar un entorno propicio para la recreación, el deporte, la cultura y el encuentro ciudadano, factores esenciales para la convivencia pacífica y el bienestar colectivo. Así, se contribuye a elevar la calidad de vida de los habitantes del centro poblado y su área de influencia, consolidando a San Antonio de Anaconia como un nodo de interacción social, cultural y económica en el oriente rural del Municipio de Neiva, en armonía con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y con los principios de sostenibilidad, inclusión y uso adecuado del espacio público.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución No. 3832 de 2019, y sus resoluciones modificatorias (1355 de 2020, 2323 de 2020. 0401 de 2021 y 3438 de 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: **CPC 53290 OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.**

## 2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Administración Municipal requiere adelantar la ejecución del proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN ESPACIO PUBLICO CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", con el fin de dar cumplimiento a la Línea Estratégica No. 4: Recuperando Neiva: segura y con buen gobierno, contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Acciones para recuperar a Neiva".

Con base en la necesidad identificada, la forma idónea para su atención es mediante un proceso de Licitación Pública, dirigido a seleccionar a una persona natural o jurídica, de manera individual o asociada, conforme a las formas permitidas por la normatividad vigente, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley. El proponente deberá acreditar idoneidad y capacidad técnica, jurídica y financiera, según los requisitos previstos en este estudio y en los pliegos de condiciones, así como presentar una oferta conforme con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Neiva.

Lo anterior, considerando que los componentes del objeto contractual responden a necesidades propias de la Entidad, y dado que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto supera el valor de la menor cuantía, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que desarrolla el principio de transparencia y establece las modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En atención al objeto del contrato y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018, se determina que la modalidad de selección será Licitación Pública.

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL (3)** | **CONTRATO DE OBRA PUBLICA** |
| **OBJETO (4)** | **"ADECUACIÓN ESPACIO PUBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DE NEIVA - HUILA"** |
| **OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)** | FACTOR TÉCNICO: Para ejecutar el contrato de obra pública, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto y las demás aplicables según la vigencia de las mismas, tal como queda definido en el presupuesto, los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y los análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte del Proyecto el cual, se encuentra debidamente aprobado y viabilizado; todos estos documentos, hacen parte integral del presente estudio y documento previo.<br><br>Asimismo, el Contratista deberá cumplir la siguiente normatividad:<br><br>1. Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, 1997 y decretos reglamentarios. |

2. Para la ejecución del contrato se exigirá el cumplimiento de la siguiente normatividad:

- Resoluciones 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, particulares que pudieran resultar para cada proyecto.
- Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA otras disposiciones.
- Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.
- Decreto 798 del 11 de marzo de 2010.
- NTC 4695 del 24 de noviembre de 1999 sobre accesibilidad de las personas al medio físico. señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano.
- NTC 5600-1 del 12 de septiembre de 2018 sobre equipamiento de las áreas de juego y superficies. parte 1: requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.
- NTC 6047 del 11 de diciembre de 2013 sobre accesibilidad al medio físico.
- NTC 4279 del 23 de febrero de 2005 sobre accesibilidad de las personas al medio físico. edificios. espacios urbanos y rurales. vías de circulación peatonales horizontales. NTC 4774 del 22 de marzo de 2006 sobre accesibilidad de las personas al medio físico. espacios urbanos y rurales. cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneo.
- NTC 4143 del 21 de octubre de 2009 sobre accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos. rampas fijas adecuadas y básicas.
- NTC 4145 del 21 de noviembre de 2012 sobre accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos y rurales. escaleras.
- NTC 5610 del 15 de agosto de 2018 sobre accesibilidad al medio físico. señalización podotáctil.
- NTC 4144 del 23 de febrero de 2005 sobre accesibilidad de las personas al medio físico. edificios, espacios urbanos y rurales. señalización.

**AUTOCONTROL DE CALIDAD:** El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de esta, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

**SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN:** Serán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información.

El Contratista deberá mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista. Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del contrato, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro, lo cual será requerido por la Interventoría, en caso de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

**MATERIALES:** Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 de Ley 685 de 2001) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El Contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Municipio no aceptará ningún reclamo del Contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

**EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA:** Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al Municipio.

**EQUIPO:** El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**: Al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el siete por ciento (7%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro

Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.

20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

21. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

22. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    a. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

    b. Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

    c. Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

24. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

25. Se determina que para el reconocimiento de los costos de administración e imprevistos el CONTRATISTA deberá aportar los respectivos soportes de generación e inversión de estos, para que puedan ser reconocidos y pagados por la entidad.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (03) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del interventor del contrato informará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

**d)** En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:**

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.

3. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.

7. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:**

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2. Disponer de los elementos necesarios que deberán estar disponibles para trabajar de en el frente de obra que se requiere para la ejecución de las actividades contratadas.

3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.

6. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

1. El contratista deberá realizar validación de las carteras topográficas del espacio a intervenir, definiendo claramente las áreas blandas y duras, para determinar las áreas propias de ejecución, teniendo en cuenta los cortes transversales, curvas de niveles, cotas, según el diseño arquitectónico y las cantidades de obra dispuestas para el mismo.
2. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.

3. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra. El costo de estas será por cuenta del contratista.

4. Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.

5. El contratista debe realizar el trámite correspondiente a los permisos y licencias, si aplica (el PMT Plan de Manejo de Tráfico, PMA Plan de Manejo Ambiental y licencias ambientales) a que hubiere lugar para la correcta ejecución de la obra.

6. El material que suministre para la instalación y/o manufactura de concretos, y las demás actividades descritas en el presupuesto y especificaciones técnicas, debe contar con el certificado de calidad del producto, el cual debe ser validado por la interventoría.

7. Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor.

8. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características.

9. El contratista podrá usar productos equivalentes, siempre con la aprobación previa del Interventor.

10. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos.

11. Suministrar el personal competente y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.

12. El proponente adjudicatario deberá entregar certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso)

13. Entregar a la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.

14. Garantizar buenas prácticas y procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

15. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de materiales, procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

16. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

17. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.

18. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.

19. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Infraestructura o el Interventor.

20. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

21. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Municipio o la comunidad.

22. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de estas.

23. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, *tales* como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

24. Retirar los materiales sobrantes (Los cuales deben ser dispuestos en el sitio autorizado para este fin por la Autoridad Ambiental) y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

25. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.

26. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

27. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.

28. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.

29. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

30. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, los cuales constarán en acta. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable.

31. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros; lo anterior en cumplimiento al Plan de Manejo de Trafico PMT, el cual deberá ser remitido a la Interventoría dentro de los (05) días siguientes a la adjudicación del contrato.

32. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el contratista deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable.

33. Entregar al Interventor dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo (Incluye procesos constructivos y especificaciones técnicas); (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. El Plan de Manejo Ambiental PMA y Plan de Manejo de Trafico PMT.

34. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Municipio o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.

35. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**36.** Presentar los planos récord de la misma y cada uno de los capítulos del proyecto.

**OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:**

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio, el Interventor o de los organismos de control.

2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor.

3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.

4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, manejo de tráfico, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.

5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.

6. Realizar los informes mensuales de obra, remitidos a la interventoría, informando los avances físico y financiero del contrato, las actividades ejecutadas, seguimiento al plan de calidad propuesto por contratista, inconvenientes presentados en el periodo, registro fotográfico, planes complementarios como social, Seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de manejo de tráfico, y demás que sea requerido en el informe mensual.

7. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS:**

1. Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.

**Nota: La aprobación por parte del MUNICIPIO de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del MUNICIPIO. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.

4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula de

pago del Contrato.

5. Exigir al Constructor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
7. Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
8. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
9. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
11. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
13. Aprobar la garantía única constituida por el contratista conforme al proceso contractual.
14. Liquidar el contrato.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X | Licitación publica | Selección Abreviada | Concurso de Méritos | Mínima cuantía | Contratación Directa | Régimen Especial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | X | | | | | |

## 3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la licitación pública contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se efectuará, por regla general, a través de licitación pública. Está reglada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones complementarias contenidas en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo y de conformidad con los cambios introducidos por la Ley 1882 de 2018 y la ley 2022 de 2020 para las licitaciones públicas para contratos de obra, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, publico mediante Resolución 2019 del 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social". Cuyos documentos tipo son utilizados en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. La naturaleza jurídica del contrato corresponde a Licitación Pública de Obra.

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio

deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.
En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

4o. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participaran el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido.

11. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguiente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

**Parágrafo 2°.** En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**Parágrafo 3°.** En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo corresponde a la Licitación Pública definida en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". No encontrándose el objeto a contratar en ninguna de las excepciones de los numerales señalados en el artículo se deberá proceder a aplicar el procedimiento de Licitación pública. Al tenor de las precitadas disposiciones, el procedimiento a que se refiere el presente artículo corresponderá a uno de licitación pública, cuyas etapas mínimas serán las especificadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario vigente 1082 de 2015

**Artículo 2.2.1.2.1.1.2. *Audiencias en la licitación.*** En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con el cronograma establecido, para que los interesados puedan formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deben ser remitidas al correo electrónico descrito, en los términos y condiciones señalados en las recomendaciones generales del pliego de condiciones.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad selección objetiva en el tema de contratación. Normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de ECONOMIA, TRANSPARENCIA, y CUMPLIMIENTO.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
C. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

**CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2025.**

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta, que tendrá por Objeto: **"ADECUACIÓN ESPACIO PUBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DE NEIVA - HUILA".** la secretaria de Infraestructura bajo la directriz de la Alcaldía de Neiva CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Clasificaciones de Bienes y Servicios – Código UNSPSC

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 13 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |
| 72 | 15 | 31 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |

**ASPECTO ECONOMICO**

El objeto del proceso de contratación es: **"ADECUACIÓN ESPACIO PUBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DE NEIVA - HUILA"**.

El plazo establecido para la ejecución del Contrato de obra es de CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.

El valor total del contrato de obra pública es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.455.564.902°° MCTE.).**

Sector Aplicable:

**IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD**

Clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios**: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias).
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores).
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.).
- Hotelería y las actividades en torno al turismo.
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la

informática e Internet.

**OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE - CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)**

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de CONSTRUCCIÓN. Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU) El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

| Sección | Secciónd escripción | Empresas |
|---|---|---|
| Sin Identificar | Sin Identificar | 12 |
| Sección A | Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca | 842 |
| Sección B | Explotación De Minas Y Canteras | 103 |
| Sección C | Industrias Manufactureras | 3.370 |
| Sección D | Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado | 37 |
| Sección E | Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental | 171 |
| Sección F | Construcción | 1.514 |
| Sección G | Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas | 18.900 |
| Sección H | Transporte Y Almacenamiento | 1.009 |
| Sección I | Alojamiento Y Servicios De Comida | 5.466 |
| Sección J | Información Y Comunicaciones | 648 |
| Sección K | Actividades Financieras Y De Seguros | 325 |
| Sección L | Actividades Inmobiliarias | 354 |
| Sección M | Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas | 1.471 |
| Sección N | Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo | 1.229 |
| Sección O | Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria | 12 |
| Sección P | Educación | 234 |
| Sección Q | Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social | 541 |
| Sección R | Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación | 884 |
| Sección S | Otras Actividades De Servicios | 1.589 |
| Sección T | Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio | 2 |

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024. .

El análisis del sector correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN** El sector de la construcción en Colombia ha sido históricamente un motor clave para la economía nacional. Su impacto no solo se refleja en la generación de empleo masivo, sino también en su capacidad para dinamizar más de 30 subsectores productivos.

No obstante, en los últimos años ha enfrentado importantes retos derivados de la desaceleración económica, el incremento en las tasas de interés y una reducción en los subsidios para vivienda social. En este contexto, 2024 dejó un balance mixto que plantea desafíos estructurales, pero también abre oportunidades para un posible ciclo de recuperación en 2025.

- **RAMA: SECCION F CONSTRUCCIÓN**

Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal. Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones

industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera. Estas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Se clasifican en esta sección las unidades a las que corresponde la responsabilidad general de los proyectos de construcción.

- **DIVISIÓN 42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**

Esta división comprende obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil. Abarca obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional.

Se incluyen obras de construcción tales como carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etcétera. Esas obras pueden ser realizadas por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad de la actividad.

- **ACTIVIDAD: 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO**

Esta clase comprende la construcción de líneas de distribución y edificios conexos y estructuras que sean parte integral de esos sistemas. Esta clase incluye:

• La construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con:
- Tuberías de larga distancia y líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones.
- Tuberías urbanas, líneas urbanas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas.
- Construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua.
- Sistemas de riego (canales).

• La construcción de:
Sistemas de alcantarillado (incluida su reparación).
- Instalaciones de evacuación de aguas residuales.
- Estaciones de bombeo - Centrales eléctricas

• La perforación de pozos de agua.

- **ACTIVIDAD: 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**

Esta clase incluye: La construcción, la conservación y la reparación de:
• Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros.
• Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
• El dragado de vías de navegación.
• Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
• La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

**DIVISIÓN 43 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**

Esta división comprende actividades especializadas de construcción (obras especiales), es decir, la construcción de partes de edificios y de obras de ingeniería civil sin asumir la responsabilidad de la totalidad del proyecto. Por lo general, esas actividades se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras, que requiere la utilización de técnicas o equipo especiales, como la hincadura de pilotes, la cimentación, el levantamiento de estructuras de edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, la instalación de andamios, la construcción de techos, etc.

También se incluye el levantamiento de estructuras de acero, siempre que los componentes de la estructura no sean fabricados por la propia unidad constructora. Las actividades de construcción especializadas suelen realizarse en régimen de subcontratación, en particular en el caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para el dueño de la propiedad.

**431 DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO**

Este grupo comprende actividades de preparación del terreno para posteriores actividades de construcción, incluida la eliminación de estructuras existentes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**4311 Demolición Esta clase incluye:**

• La demolición o el derribo de edificios y otras estructuras.

**4312 PREPARACIÓN DEL TERRENO**

Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción.

Esta clase incluye: • La limpieza de terrenos de construcción.

• El movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera.

• Las perforaciones de prueba, sondeos de exploración y recogida de muestras de sondeo para actividades de construcción y para fines geofísicos, geológicos o similares.

• La preparación de terrenos para actividades de explotación de minas y canteras: remoción del estéril y actividades de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineras, excepto yacimientos de petróleo y gas.

• El drenaje de terrenos de construcción y de tierras agrícolas o forestales.

**432 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE FONTANERÍA Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS**

Este grupo comprende las actividades de instalación que sostienen el funcionamiento de un edificio como tal, como la instalación de sistemas eléctricos y de fontanería (sistemas de suministro de agua, gas y electricidad), sistemas de calefacción y de acondicionamiento de aire, ascensores, etcétera.

**4321 INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Esta clase comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.

Esta clase incluye:

• La instalación de:

- Instalaciones y accesorios eléctricos.

- Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas.

- Sistemas de iluminación.

- Sistemas de alarma contra incendios y contra robos.

- Alumbrado de calles y señales eléctricas.

- Alumbrado de pistas de aeropuertos.

• La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

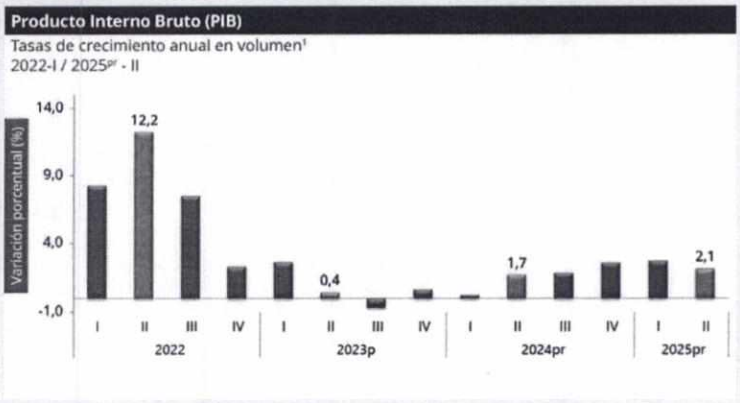
Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

Alcaldía de Neiva

**Información segundo trimestre 2025pr**

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.




Fuente: DANE, PIB_T

Desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB II Trimestre 2025:

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Información y comunicaciones crece 2,3%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%.

Neiva

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-II / 2024pr-II | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-II / 2025pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,8 | 5,3 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,6 | -5,1 |
| Industrias manufactureras | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,9 | -0,3 | 1,0 |
| Construcción | -3,5 | -3,3 | -0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 4,8 | 0,03 |
| Información y comunicaciones | 3,0 | 1,8 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 3,0 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 1,3 | 0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,8 | 2,7 | -0,04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,5 | 11,4 | -2,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,3 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## Valor agregado por actividad económica

### Construcción

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-II / 2024pr-II | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-II / 2025pr-I |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -9,7 | -8,1 | -2,2 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 9,6 | 6,8 | 5,2 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | -3,9 | -3,6 | 0,03 |
| **Construcción** | **-3,5** | **-3,3** | **-0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,7%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 2,6%.

**Tabla 14. Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025$^{pr}$**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025$^{Pr}$-II / 2024$^{Pr}$-II | 2025$^{Pr}$/ 2024$^{Pr}$ | 2025$^{Pr}$-II / 2025$^{Pr}$-I |
| Gasto de consumo final[2] | 3,8 | 3,8 | 0,7 |
| Formación bruta de capital[3] | 6,4 | 7,3 | 2,7 |
| Exportaciones | -1,6 | 0,7 | -0,3 |
| Importaciones | 9,7 | 10,7 | 2,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

Fuente: DANE. PIB_T

**PIB por departamento**

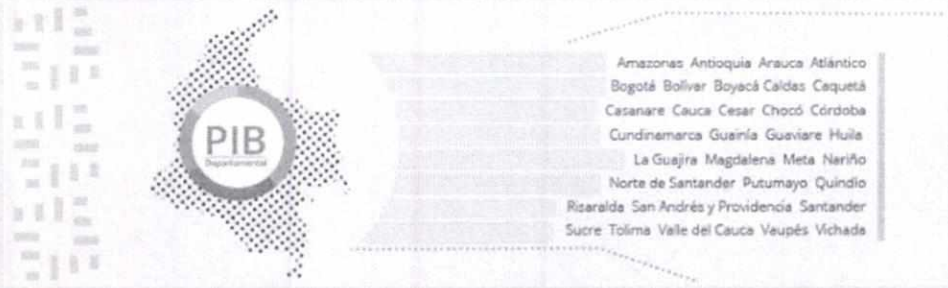
Información actualizada el 30 de mayo de 2025

Alcaldía de Neiva

## Información 2024 preliminar

Para 2024[pr], el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.




Para 2024[pr], Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mita del PIB nacional; si se le suman las siguientes 3 economías en participación (Santander, Cundinamarca y Atlántico), juntas representan el 67,1% del PIB de Colombia.

### Producto Interno Bruto departamental

El PIB nacional para el año 2024 preliminar (2024pr) es de 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

**Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento**
**Miles de millones de pesos a precios corrientes**
**2024[pr]**

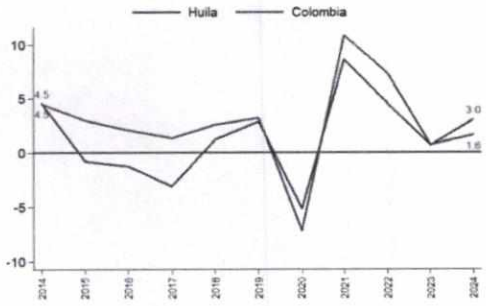
| Departamento | 2024[pr] | Departamento | 2024[pr] |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1.706.447 | Norte de Santander | 27.389 |
| Bogotá D.C. | 430.151 | Nariño | 25.835 |
| Antioquia | 253.232 | Magdalena | 24.026 |
| Valle del Cauca | 166.349 | Casanare | 23.586 |
| Santander | 109.532 | La Guajira | 17.618 |
| Cundinamarca | 108.202 | Quindío | 14.587 |
| Atlántico | 76.818 | Sucre | 13.770 |
| Bolívar | 61.185 | Arauca | 9.209 |
| Meta | 54.797 | Chocó | 7.582 |
| Boyacá | 45.232 | Caquetá | 6.831 |
| Tolima | 37.046 | Putumayo | 6.091 |
| Cauca | 31.103 | San Andrés y Providencia* | 2.454 |
| Cesar | 31.092 | Guaviare | 1.396 |
| Córdoba | 30.952 | Amazonas | 1.331 |
| Huila | 29.310 | Vichada | 1.167 |
| Caldas | 28.821 | Guainía | 605 |
| Risaralda | 28.675 | Vaupés | 472 |

**Fuente:** DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.

Respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2025, la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia, también se puede evidenciar la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional:

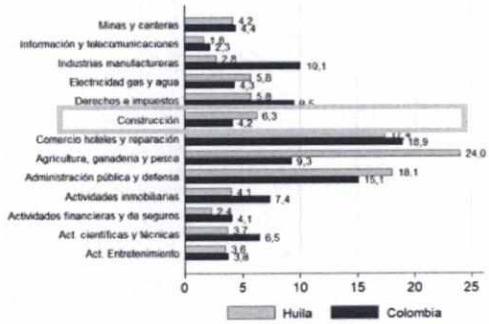
**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva**

Figura 3: Variación anual del PIB




*Nota: PIB a precios constantes de 2015

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024




*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2024(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

**PIB desde el enfoque del gasto**

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 7,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 8,1%.
- Formación bruta de capital crece 19,5%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 14,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,7%.
- Formación bruta de capital crece 4,3%.
- Exportaciones decrecen 1,5%.
- Importaciones crecen 3,6%.

**Tabla 20. Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento a precios corrientes**
**Segundo trimestre 2025pr**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-II / 2024pr-II | 2025pr / 2024pr | 2025pr-II / 2025pr-I |
| Gasto de consumo final[1] | 8,1 | 8,8 | 1,7 |
| Formación bruta de capital[2] | 19,5 | 18,8 | 4,3 |
| Exportaciones | 2,2 | 7,5 | -1,5 |
| Importaciones | 14,3 | 15,8 | 3,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,6** | **9,0** | **0,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Exportaciones**

En el segundo trimestre de 2025pr, las exportaciones decrecen 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-II / 2024[pr]-II | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-II / 2025[pr]-I |
| Exportaciones | -1,6 | 0,7 | -0,3 |

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## Importaciones

En el segundo trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-II / 2024[pr]-II | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-II / 2025[pr]-I |
| Importaciones | 9,7 | 10,7 | 2,6 |

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

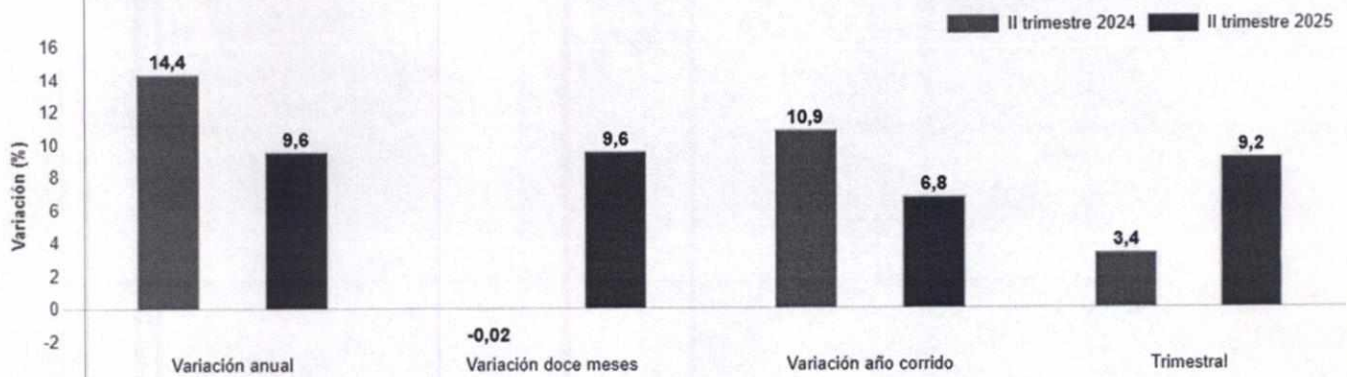
## Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Información II trimestre de 2025

Alcaldía de Neiva

**Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)**

Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral
II trimestre (2024-2025)




**Fuente:** DANE, IPOC

**Indicador de producción de obras civiles IPOC precios constante**

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

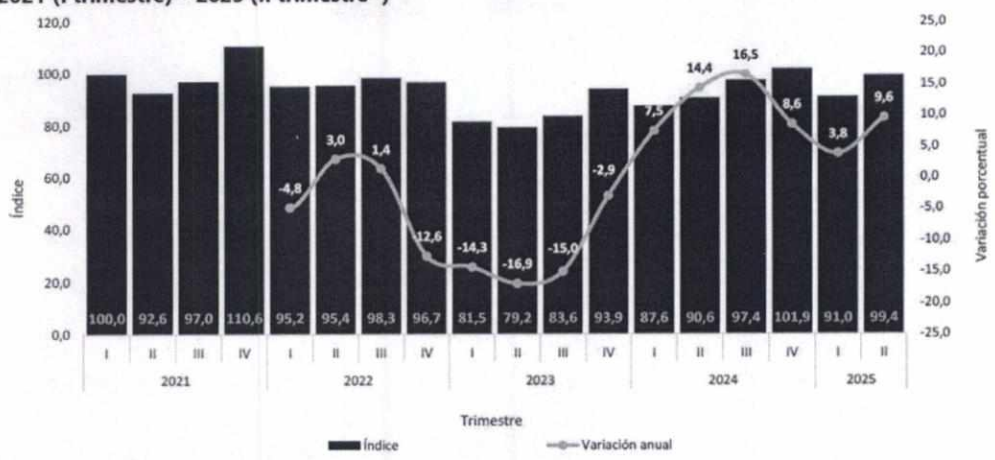
De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).

**Variación anual (II trimestre 2025Pr / II trimestre 2024)**

Durante el segundo trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 9,6%, frente al mismo trimestre de 2024 (Anexo A3).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)**
**Total nacional - serie a precios constantes**
**2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre$^{Pr}$)**




**Fuente:** DANE, IPOC.

**Variación y contribución anual por tipo de construcción (II trimestre 2025pr / II trimestre 2024)**

El crecimiento de 9,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 38,3% y aportó 7,4 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 6,7% y sumó 3,2 p.p a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 6,1% y aportó 0,5 p.p. a la variación anual; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas aumentó su producción en 3,0% y sumó 0,4 p.p a la variación anual (9.6%).

En contraste, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) disminuyó su producción en 20,4% y descontó 2,0 p.p. a la variación anual a precios constantes (Anexo A3).

**Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción**
**Total nacional**
**II trimestre de 2025$^{Pr}$ / II trimestre 2024**

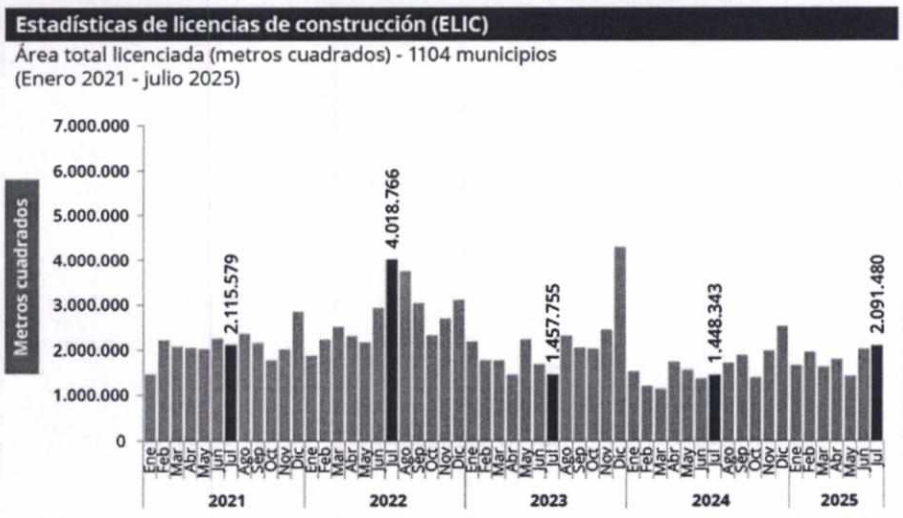
| Tipo de construcción | Variación anual (porcentajes) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|
| **TOTAL** | **9,6** | **9,6** |
| 530204 Construcciones en minas y plantas industriales | 38,3 | 7,4 |
| 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 6,7 | 3,2 |
| 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil | 6,1 | 0,5 |
| 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | 3,0 | 0,4 |
| 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | -20,4 | -2,0 |

**Fuente:** DANE, IPOC.

**Estadísticas de Licencias de Construcción (ELIC)**

Información julio 2025

En julio de 2025 se licenciaron 2.091.480 m² para construcción, 643.137 m² más que en el mismo mes del año anterior (1.448.343 m²), lo que significó un alza de 44,4% en el área licenciada. Este resultado se explica por el incremento en un 41,5% del área aprobada para vivienda, y de 54,0% en el área aprobada de los destinos no habitacionales.

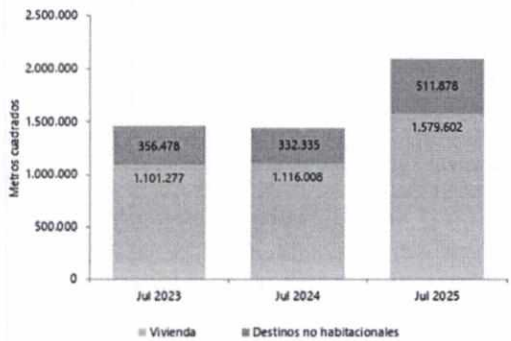



En el periodo de análisis se aprobaron 1.579.602 m² para vivienda, lo que significó un aumento de 463.594 m² frente al mismo mes de 2024. Por su parte, se aprobaron 511.878 m² para la construcción de los destinos no habitacionales, lo que representó un incremento de 179.543 m² en comparación con julio del año anterior.

## Resultados anuales (julio 2025Pr/ julio 2024)

En julio de 2025 se licenciaron 2.091.480 m² para construcción, 643.137 m² más que en el mismo mes del año anterior (1.448.343 m²), lo que significó un alza de 44,4% en el área licenciada. Este resultado se explica por el incremento en un 41,5% del área aprobada para vivienda, y de 54,0% en el área aprobada de los destinos no habitacionales. En el periodo de análisis se aprobaron 1.579.602 m² para vivienda, lo que significó un aumento de 463.594 m² frente al mismo mes de 2024. Por su parte, se aprobaron 511.878 m² para la construcción de los destinos no habitacionales, lo que representó un incremento de 179.543 m² en comparación con julio del año anterior (Anexo A1).

**Gráfico 2. Área aprobada para vivienda y destinos no habitacionales (metros cuadrados)**
**Cobertura nacional**
**Julio (2023 – 2025Pr)**

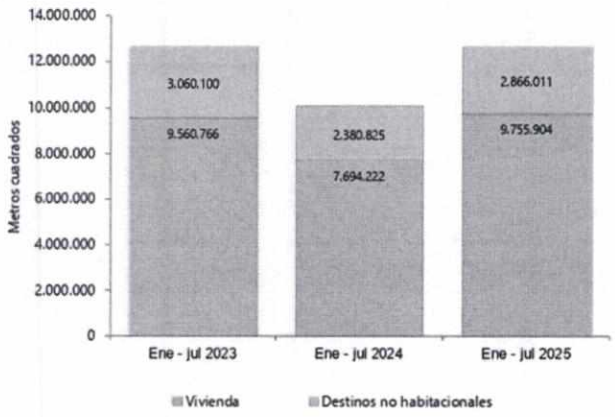



**Fuente:** DANE, ELIC
[Pr] Cifras preliminares

## Resultados año corrido (enero – julio 2025Pr / enero – julio 2024)

En el periodo enero – julio de 2025 se licenciaron 12.621.915 m² para edificación, mientras que en el mismo período de 2024 fueron 10.075.047 m², lo que representó un incremento de 25.3%. El área aprobada aumentó 26,8% para vivienda, y 20,4% para los destinos no habitacionales (Anexo A1).

**Gráfico 4. Área aprobada para vivienda y destinos no habitacionales (metros cuadrados)**
**Cobertura nacional**
**Año corrido. Enero – julio (2023 – 2025Pr)**




**Fuente:** DANE, ELIC
Pr Cifras preliminares

### Censo de edificaciones (CEED)

El DANE diseñó e implementó desde 1996 el Censo de Edificaciones (CEED), operación estadística que tiene como objetivo determinar trimestralmente el estado actual de la actividad edificadora, para establecer su composición, evolución y producción, convirtiéndose en uno de los insumos principales para el cálculo del Producto Interno Bruto (PIB) del subsector edificador.

El CEED utiliza la técnica estadística de panel longitudinal que permite el seguimiento a través del tiempo de cada una de las obras objeto del estudio, caracterizándolas por sus diferentes estados de obra: proceso, paralizadas y culminadas, además determina las características como los destinos, áreas construidas, entre otras variables de clasificación.

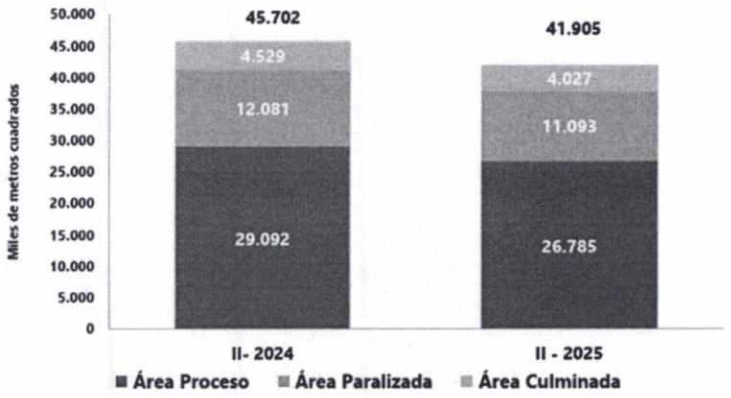
En un proceso de cambio y de mejoramiento permanente desde el inicio de la recolección, la cobertura del CEED ha presentado modificaciones, de 1997 hasta 1999 la cobertura correspondió a seis áreas con diecisiete municipios. En el año 2000 se incluyó el área de Armenia con el propósito de realizar un seguimiento a los procesos de reconstrucción como consecuencia del sismo acontecido el 25 de enero de 1999.

En el segundo trimestre de 2025, el área total causada presentó un decrecimiento de 10,1% frente al mismo período de 2024, pasando de 4.453.993 m² a 4.003.831 m². Los destinos residenciales restaron 7,3 puntos porcentuales y los no residenciales 2,8 puntos porcentuales a la variación anual del área causada.

# Censo de edificaciones (CEED)

## II trimestre de 2025

**Gráfico 1. Área censada por estado de obra (miles de metros cuadrados)**
**Total 23 áreas**
II trimestre (2024 – 2025P)




**Fuente:** DANE, CEED.

### Resultados anuales

En el segundo trimestre de 2025, el área causada presentó un decrecimiento de 10,1%, lo que significó 450.162 m2 menos en relación con el mismo período de 2024. Por destino, la construcción de apartamentos restó 3,9 puntos porcentuales a la variación anual del área causada (Anexo L).

**Tabla 1. Área causada en metros cuadrados, según destinos. Variaciones y contribuciones.**
**Total 23 áreas**
**II trimestre (2024 - 2025P)**

| Destinos | Trimestres | | Distribución | Variación | Contribución |
|---|---|---|---|---|---|
| | II/2024 | II P/2025 | (%) | (%) | (puntos porcentuales) |
| **Total** | **4.453.993** | **4.003.831** | **100,0** | **-10,1** | **-10,1** |
| Apartamentos | 2.870.985 | 2.695.713 | 67,3 | -6,1 | -3,9 |
| Casas | 615.710 | 464.606 | 11,6 | -24,5 | -3,4 |
| Oficinas y comercio | 293.265 | 219.206 | 5,5 | -25,3 | -1,7 |
| Bodegas | 189.214 | 155.446 | 3,9 | -17,8 | -0,8 |
| Institucionales | 484.819 | 468.860 | 11,7 | -3,3 | -0,4 |

**Fuente:** DANE, CEED
p Cifra provisional
*Institucionales agrupa los destinos educación, hoteles, hospitales, administración pública y otros.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación

### Resultados año corrido

En el primer semestre de 2025, el área iniciada se redujo 13,5%, al pasar de 8.566.324m2 a 7.412.305m2. El destino apartamentos restó 7,7 puntos porcentuales a esta variación año corrido. Por el contrario, el destino otros* sumó 1,8 puntos porcentuales a esta variación (Anexo C)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Cuadro 13. Área iniciada en metros cuadrados, según destinos. Variaciones y contribuciones.**
**Total 23 áreas**
**Enero a junio (2024 y 2025p)**

| Destinos | Trimestres | | Distribución (%) | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|---|
| | I-IV2024 | I-IP/2025 | | | |
| **Total** | **8.566.324** | **7.412.305** | **100,0** | **-13,5** | **-13,5** |
| Apartamentos | 5.571.185 | 4.909.417 | 66,2 | -11,9 | -7,7 |
| Casas | 1.105.722 | 822.445 | 11,1 | -25,6 | -3,3 |
| Oficinas | 103.508 | 116.834 | 1,6 | 12,9 | 0,2 |
| Comercio | 428.872 | 362.537 | 4,9 | -15,5 | -0,8 |
| Bodegas | 371.646 | 314.318 | 4,2 | -15,4 | -0,7 |
| Educación | 135.566 | 85.357 | 1,2 | -37,0 | -0,6 |
| Hoteles | 81.994 | 42.139 | 0,6 | -48,6 | -0,5 |
| Hospitales | 190.142 | 70.385 | 0,9 | -63,0 | -1,4 |
| Admón. pública | 58.139 | 12.471 | 0,2 | -78,5 | -0,5 |
| Otros* | 519.550 | 676.402 | 9,1 | 30,2 | 1,8 |

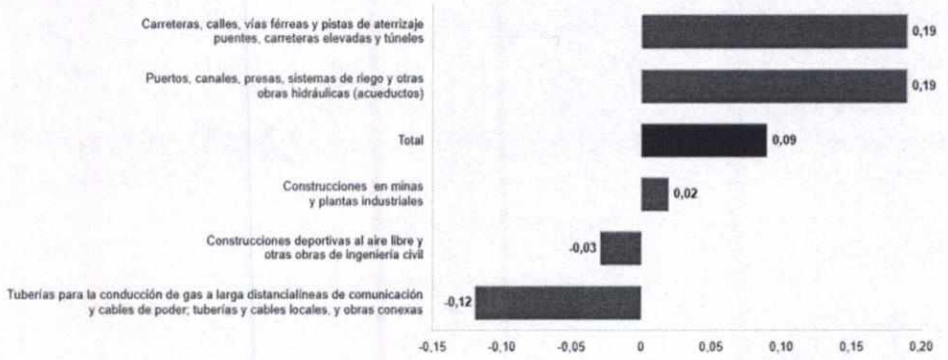
**Fuente:** DANE, CEED
p Cifra provisional
*Otros incluye edificaciones destinadas a funciones religiosas, a edificios para clubes, salas de reuniones, cines, teatros, estadios deportivos, coliseos y otros para el esparcimiento, actividades especiales que por definición no se encuentren ubicados en los anteriores destinos y cuya área a construir sea cubierta.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación

## ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país

Información agosto 2025

En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con julio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,19% cada una).




**Fuente:** DANE, ICOCIV

**Resultados mensuales (agosto 2025/ julio 2025)**

Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con julio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas

de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,19% cada una). Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,02%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,03%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,12%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

**Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.**
**Total nacional**
**Agosto 2025**

| Código agrupación CPC | Nombre agrupación CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2025 | 2025 |
| 530201 | Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 55,65 | 0,19 | 0,10 |
| 530202 | Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 5,78 | 0,19 | 0,01 |
| 530203 | Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | 19,46 | -0,12 | -0,02 |
| 530204 | Construcciones en minas y plantas industriales | 9,49 | 0,02 | 0,00 |
| 530205 | Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil | 9,63 | -0,03 | 0,00 |
| | **Total** | **100** | **0,09** | **0,09** |

**Fuente:** DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC, al comparar agosto de 2025 con julio de 2025, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (0,54%), Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (0,23%) y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (0,22%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Cables locales y obras conexas (-0,71%), Centrales eléctricas (-0,11%) y Ferrocarriles (-0,07%). (Tabla 2 - Anexo 3).

**Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.**
**Total nacional**
**Agosto 2025**

| Código CPC | CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución al total nacional (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2025 | 2025 |
| 53211 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles | 48,71 | 0,22 | 0,11 |
| 53212 | Ferrocarriles | 0,58 | -0,07 | 0,00 |
| 53213 | Pistas de aterrizaje | 0,86 | 0,20 | 0,00 |
| 53221 | Puentes y carreteras elevadas | 2,40 | -0,03 | 0,00 |
| 53222 | Túneles | 3,09 | -0,05 | 0,00 |
| 53231 | Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos | 4,41 | 0,12 | 0,01 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | 0,46 | 0,23 | 0,00 |
| 53233 | Represas | 0,03 | 0,03 | 0,00 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 0,89 | 0,54 | 0,00 |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | 2,69 | 0,08 | 0,00 |
| 53242 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | 4,94 | 0,03 | 0,00 |
| 53251_D3 | Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua | 6,27 | 0,20 | 0,01 |
| 53252 | Cables locales y obras conexas | 5,56 | -0,71 | -0,04 |
| 53261 | Construcciones en minas | 4,91 | 0,14 | 0,01 |
| 53262 | Centrales eléctricas | 4,58 | -0,11 | 0,00 |
| 53270 | Construcciones deportivas al aire libre | 2,26 | 0,08 | 0,00 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 7,36 | -0,06 | 0,00 |
| | **Total** | **100,00** | **0,09** | **0,09** |

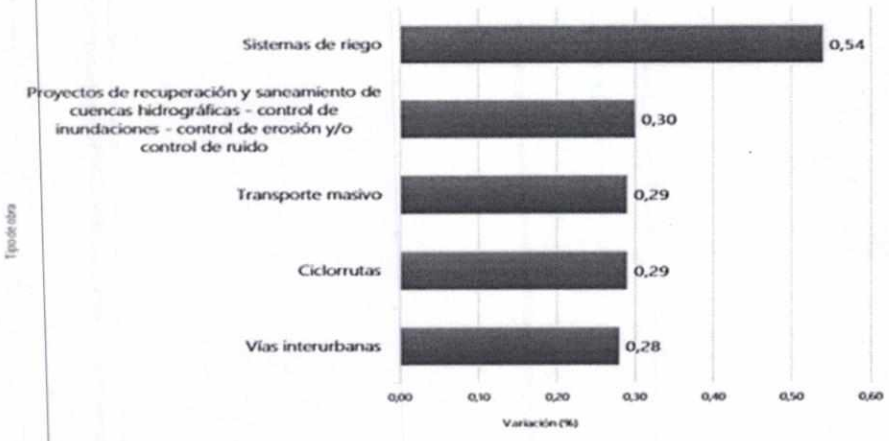
**Fuente:** DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva**

**Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)**

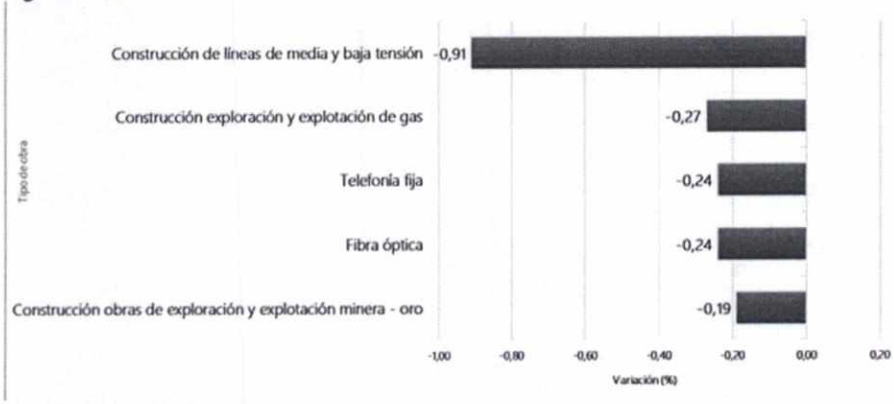
Al comparar agosto de 2025 con julio de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en sistemas de riego (0,54%), proyectos de recuperación y saneamiento de cuencas hidrográficas - control de inundaciones - control de erosión y/o control de ruido (0,30%) y transporte masivo al igual que ciclorrutas (0,29% cada una). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de líneas de media y baja tensión (-0,91%) y construcción exploración y explotación de gas (-0,27%), presentaron las menores variaciones de precios. (Anexo 4).

**Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra**
**Total nacional**
**Agosto 2025**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.

**Gráfico 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra**
**Total nacional**
**Agosto 2025**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.

## INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE

**Información julio de 2025pr**

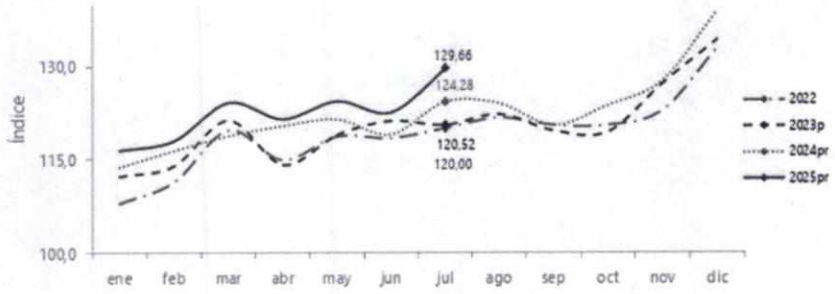
Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de

4,33% respecto al mes de julio de 2024pr (124,28)

**Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**

Comportamiento anual Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024pr (124,28). (Ver gráficos 2 y 3).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2022 - 2025pr (julio)**

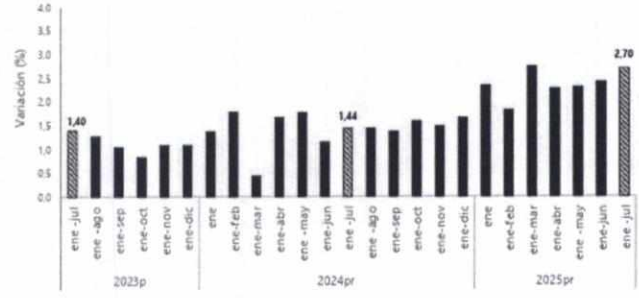



**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

**Comportamiento año corrido**

Para el periodo enero-julio de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,70% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero-julio registró un crecimiento de 1,44%. (Ver gráfico 7)

**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2023p - 2025pr (enero-julio)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

## MERCADO LABORAL

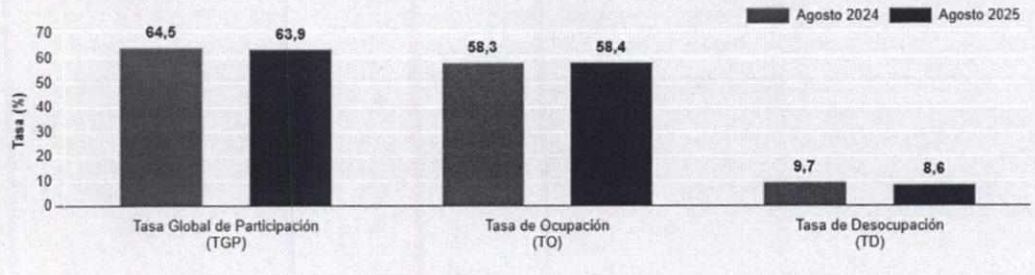
### Principales indicadores del mercado laboral

### Información agosto 2025

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**

Total nacional
Agosto (2024-2025)



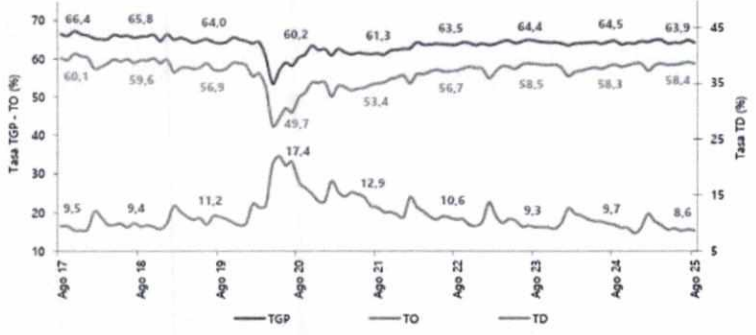

**Fuente:** DANE, GEIH

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

### Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Agosto (2017 - 2025)**



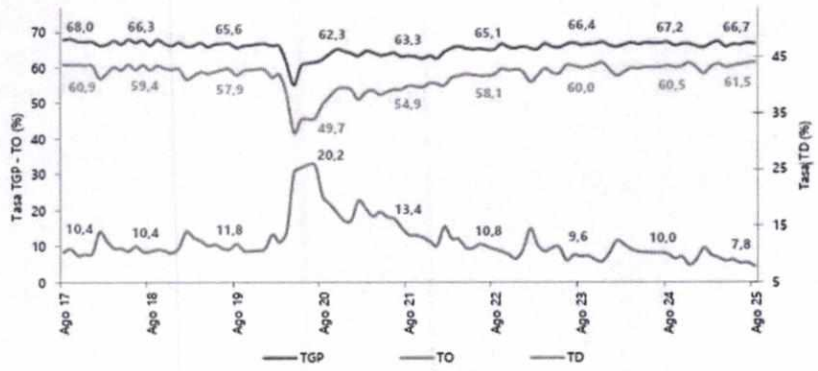

**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una

disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Agosto (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2025

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Agosto (2024 - 2025)**

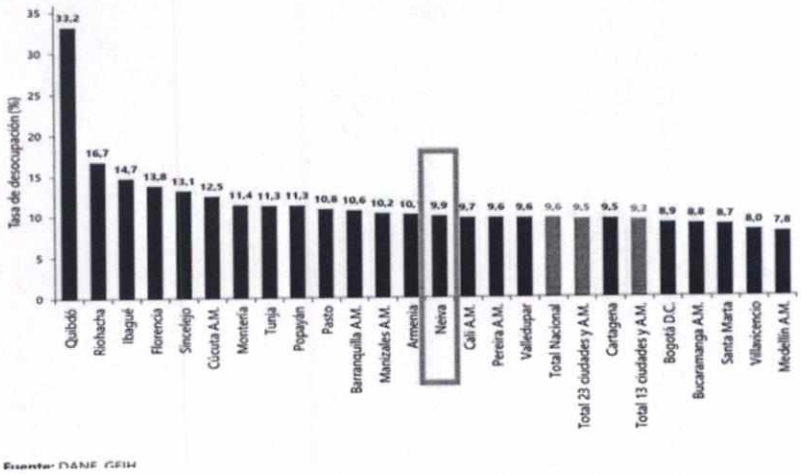
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2024 | Agosto 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.418 | 23.811 | 100 | 393 | |
| Industrias manufactureras | 2.401 | 2.600 | 10,9 | 199 | 0,8 |
| Construcción | 1.532 | 1.710 | 7,2 | 178 | 0,8 |
| Transporte y almacenamiento | 1.665 | 1.837 | 7,7 | 172 | 0,7 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.880 | 3.027 | 12,7 | 147 | 0,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 376 | 479 | 2,0 | 102 | 0,4 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.799 | 1.862 | 7,8 | 62 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 316 | 360 | 1,5 | 44 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 558 | 573 | 2,4 | 14 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 419 | 408 | 1,7 | -11 | 0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.835 | 1.781 | 7,5 | -55 | -0,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.153 | 2.097 | 8,8 | -57 | -0,2 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.090 | 3.925 | 16,5 | -165 | -0,7 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.390 | 3.153 | 13,2 | -237 | -1,0 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2025

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

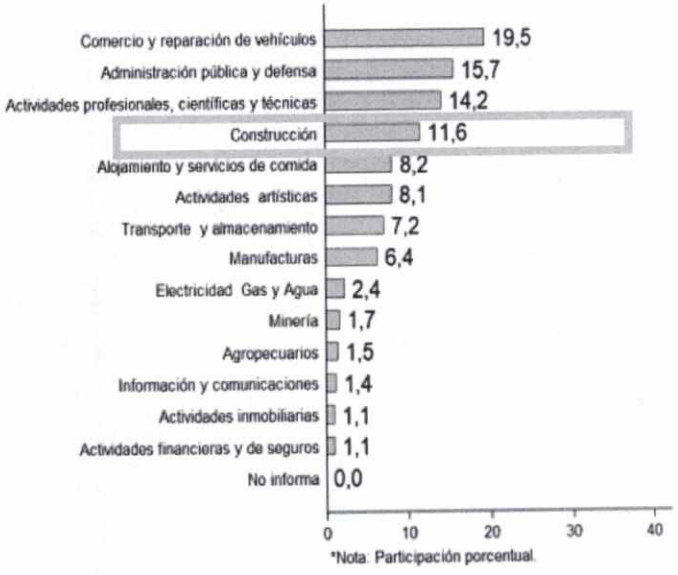
**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Febrero - abril 2025**




Fuente: DANE, GEIH

Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil feb-abr de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 19,5 % del total de ocupados de Neiva




Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

**ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación

**Información julio 2025**

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Julio (2025P - 2024)




**Evolución general de los subsectores de servicios**

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)
En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Alcaldía de Neiva

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,6 | 13,2 | -0,1 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,2 | 10,3 | 0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,9 | 7,7 | 0,2 | 0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 6,6 | 6,5 | -1,5 | 1,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -4,7 | -8,6 | 1,9 | 2,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -4,5 | -5,3 | 0,1 | 0,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,7 | 3,9 | 4,6 | 0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 11,5 | 10,9 | 0,6 | 0,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,5 | 3,9 | -1,2 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,6 | 6,5 | 0,2 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 15,3 | 15,6 | -0,1 | -0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,5 | 16,4 | 0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,3 | 0,2 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 18,3 | 18,2 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,4 | 8,5 | -0,1 | 1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 8,3 | 8,3 | 0,0 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 13,0 | 12,4 | 0,6 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,5 | -0,5 | 0,1 | -2,1 |

**Fuente:** DANE. EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024) En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,2 | 5,6 | 1,7 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 14,3 | 9,9 | 4,4 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,8 | 5,2 | 5,7 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 6,6 | 3,2 | 3,4 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 6,7 | 2,2 | 4,4 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,5 | 3,3 | 3,3 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 7,1 | 5,1 | 2,0 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,0 | 4,5 | 2,5 | -- |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 10,0 | 7,1 | 2,9 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,7 | 4,1 | 2,6 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,6 | 4,4 | 5,2 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 8,4 | 3,3 | 3,3 | 1,8 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,1 | 4,4 | 3,7 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,8 | 6,1 | 2,7 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,3 | 2,0 | 2,3 | 3,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,1 | 2,8 | 3,3 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,5 | 3,5 | 4,0 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 9,3 | 5,3 | 4,0 | -- |

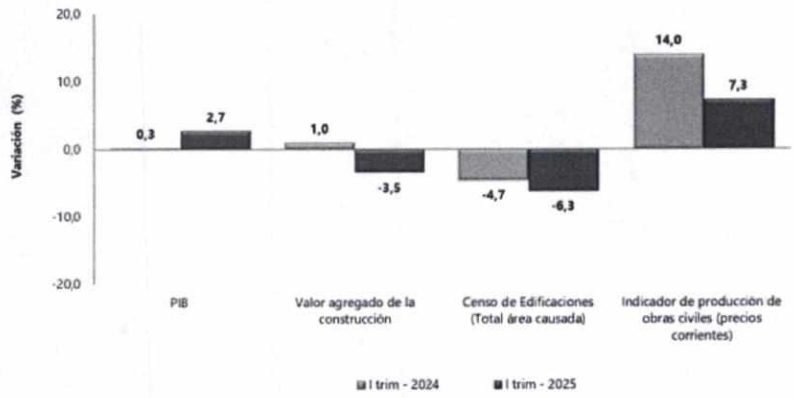
**Fuente:** DANE, EMS.

## INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)

Publicación junio 06 de 2025p

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

**Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción I trimestre (2024 – 2025pr)**



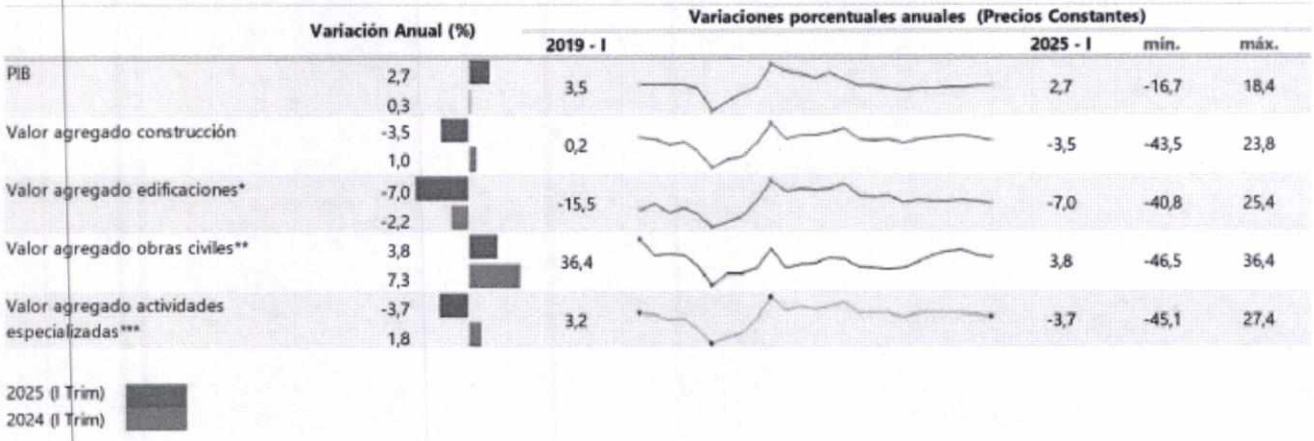

## INDICADORES MACROECONÓMICOS

Producto Interno Bruto (PIB)1

En el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)**
**2019 – 2025$^{pr}$ (I trimestre)**

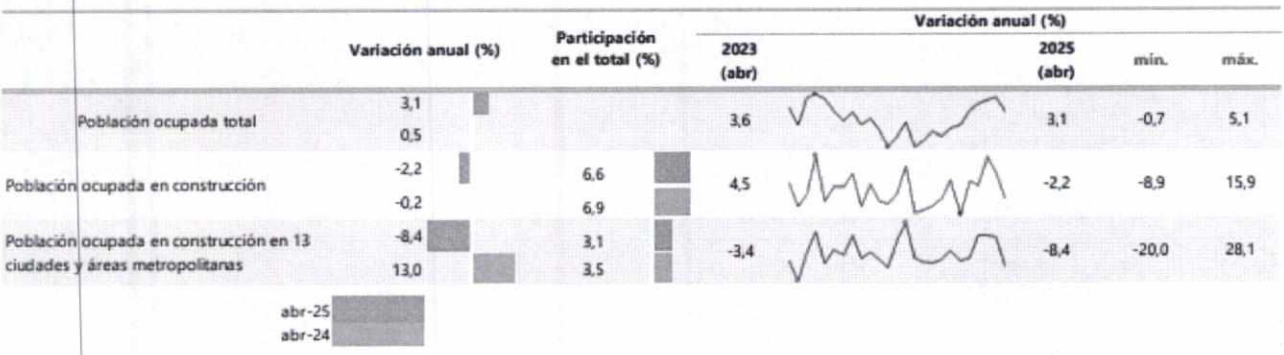



**Fuente:** DANE, Cuentastrimestrales. Pr: cifras provisionales

## EMPLEO

En abril de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.576 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En abril de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 2,2% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2025, 1.547 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 47,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron una disminución del 8,4%, es decir, 67 mil personas menos con respecto a abril de 2024.

**Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (abril)**



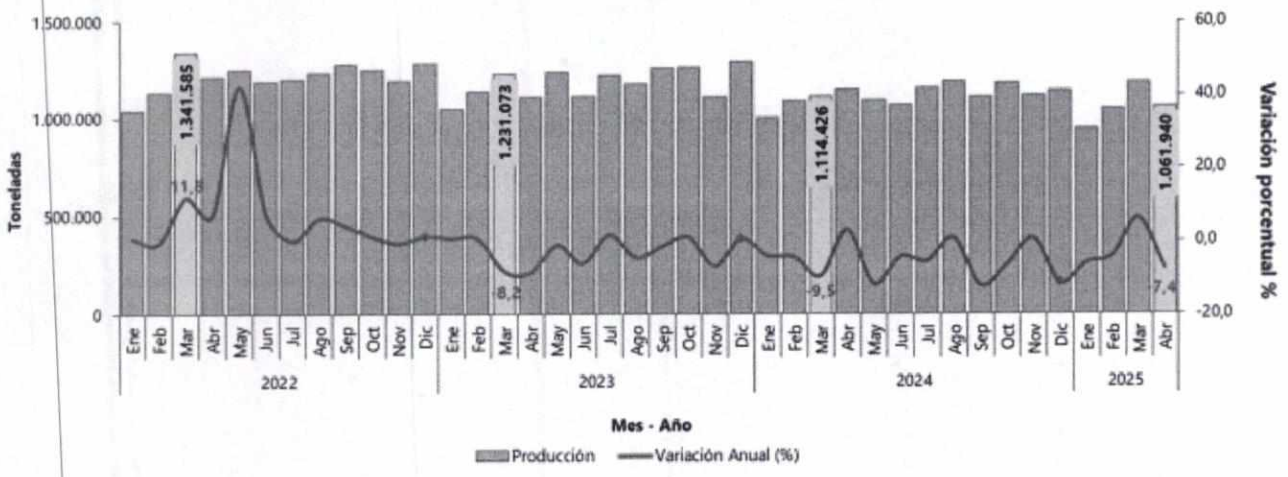

**Fuente:** DANE, GEIH.

## INDICADORES DE OFERTA

Producción de Cemento Gris3 En abril de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.061.940

toneladas, con una disminución de 7,4% respecto a abril de 2024.

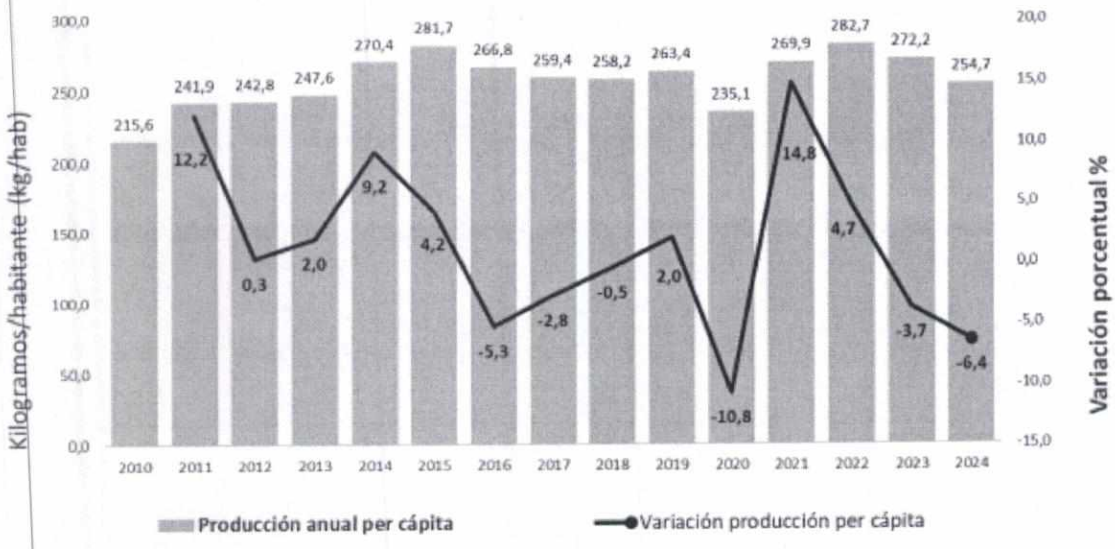
**Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)**
**Enero 2022 – abril 2025[pr]**




**Fuente:** DANE, ECG.

Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral
Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 254,7 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,2 kilogramos por habitante.

**Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) ***
**Total Nacional 2010 – 2024[pr]**

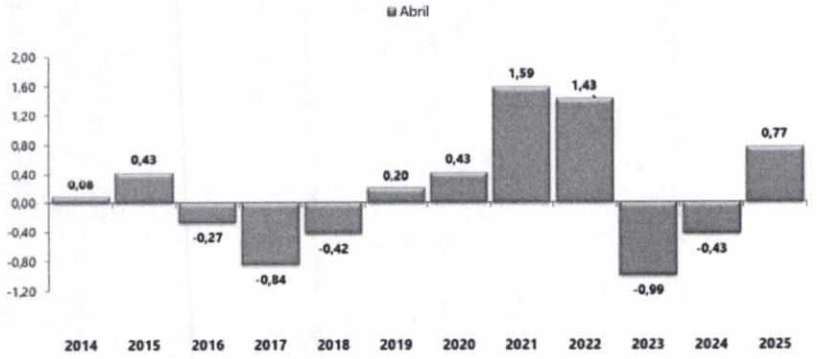



**Fuente:** DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.

## Índice de Precios del Productor

En abril de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un incremento de 0,77%, respecto a marzo de 2025. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de 0,33%.

**Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción***
**Total nacional**
**2014 – 2025pr (abril)**




**Fuente:** DANE, IPP.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* CUODE: Clasificación según Uso o Destino Económico

## Índice De Precios Al Consumidor

***Información agosto 2025***

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,00 | **0,19** | 4,33 | **4,22** | 6,12 | **5,10** |

**Fuente:** DANE, IPC

En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%.

En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos

y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

**RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2025**

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2024 - 2025**

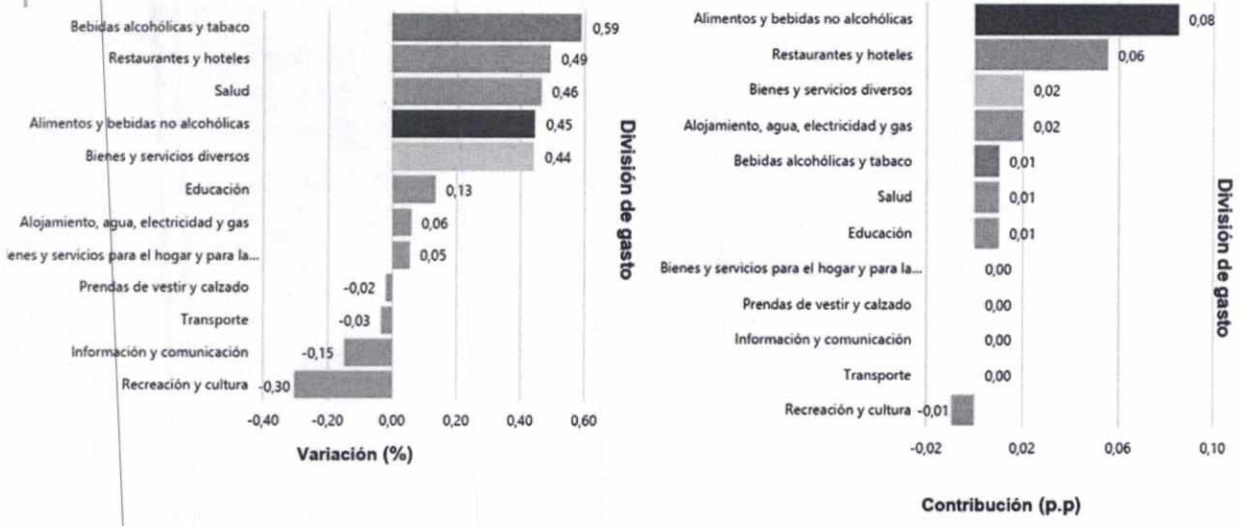
| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,22 | 0,00 | 0,59 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,31 | 0,03 | 0,49 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 0,17 | 0,00 | 0,46 | 0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,68 | -0,13 | 0,45 | 0,08 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,00 | 0,00 | 0,44 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,19 | 0,19 |
| Educación | 4,41 | -0,16 | -0,01 | 0,13 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,30 | 0,09 | 0,06 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,02 | 0,00 | 0,05 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,06 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,13 | 0,02 | -0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,40 | -0,01 | -0,15 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,22 | -0,01 | -0,30 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Alcaldía de Neiva

## Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

**Agosto 2025**




**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Fuente:** DANE - IPC

### RESULTADO ANUAL

**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con agosto de 2024. En el último año, las divisiones Educación (7,87%), Restaurantes y hoteles (7,78%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Salud (5,67%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,33%) y por último, Transporte (5,19%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,70%), Bienes y servicios diversos (4,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,18%), Prendas de vestir y calzado (2,02%), Recreación y cultura (1,63%) y por último, Información y comunicación (-0,85%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

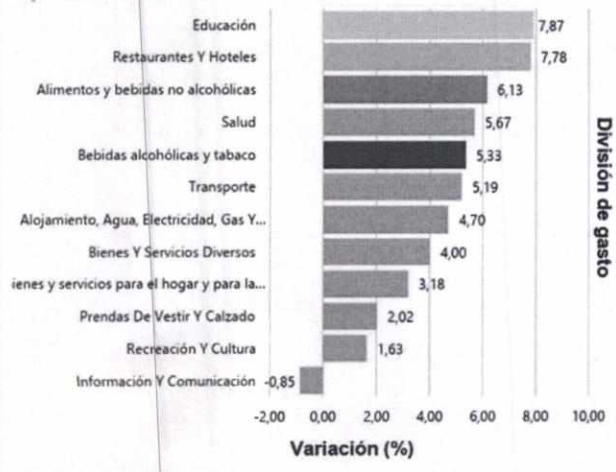
Alcaldía de Neiva

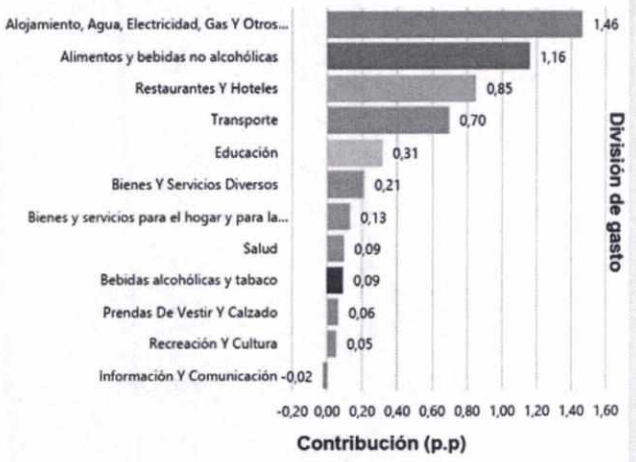
**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 10,60 | 0,40 | 7,87 | 0,31 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 8,85 | 0,94 | 7,78 | 0,85 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,38 | 0,65 | 6,13 | 1,16 |
| Salud | 1,71 | 6,34 | 0,11 | 5,67 | 0,09 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 7,03 | 0,12 | 5,33 | 0,09 |
| Transporte | 12,93 | 6,06 | 0,81 | 5,19 | 0,70 |
| TOTAL | 100,00 | 6,12 | 6,12 | 5,10 | 5,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 8,73 | 2,65 | 4,70 | 1,46 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 4,73 | 0,25 | 4,00 | 0,21 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,61 | 0,11 | 3,18 | 0,13 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,31 | 0,07 | 2,02 | 0,06 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,44 | 0,01 | 1,63 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,72 | -0,02 | -0,85 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto
**Agosto 2025**



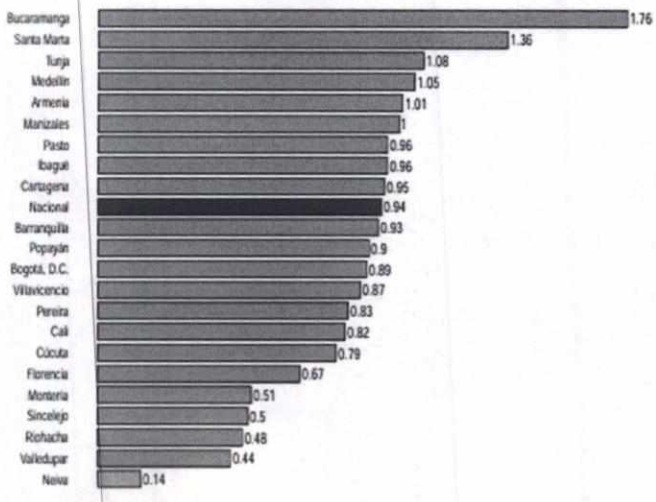

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Fuente:** DANE - IPC

# Inflación: Huila - Neiva

## *Variación año corrido IPC enero - enero 2025*

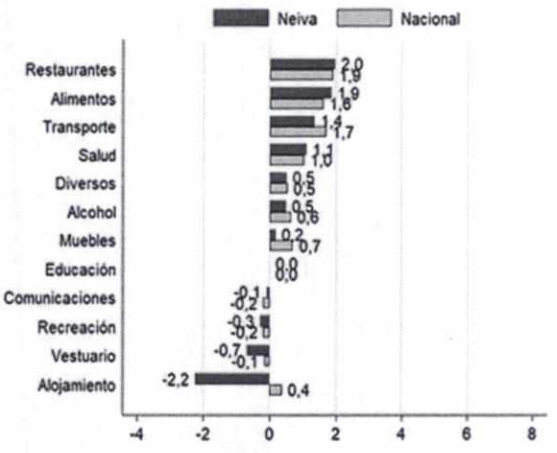
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades




La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorias comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios




Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 7 de febrero de 2025.

La figura7 muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos, en primer puesto se registra Bucaramanga un incremento del 1,76% y Santa Marta con un ,36%, es decir que Neiva se posiciona despues de la Nacional en el puesto veintires en un 0,14%,

La figura 8 muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Por grupo de bienes y servicios el item con mayor registro es la Restaurante con una participación del 2,0 % en la ciudad de Neiva frente a Nacional que es del 1,9 % porcentaje representativo para nuestro municipio, seguido de Alimentos, restaurantes transporte.

***Las razones del gobierno nacional***

El jefe de Estado explicó las razones por las que tomó la decisión de aumentar en 9,5% el salario mínimo para 2025 "como un regalo de Navidad":

- La inflación de 2024 estará bordeando el 5%. Actualmente, con cierre a noviembre, está en 5,2%.

- La inflación de alimentos, quedaría a final de año en 2,7% anual, "es la caída más grande en toda la OCDE", dijo.

- La expectativa de inflación para 2025 es de 3%, lo que significa que "el salario real, no nominal, va a tener un ascenso de 6,5%. Es un crecimiento del nivel de vida de todas las personas que ligan su ingreso al salario mínimo, que ya viene por tercera vez".

El mandatario señaló que "la política del Gobierno de Colombia, Potencia Mundial de la Vida, fue tan efectiva, que la elevación del precio de alimentos estuvo por muy por debajo del promedio de inflación del país", aseguró.

Agregó que "hemos crecido el salario mínimo real en Colombia entre 30% y 35% en los tres años que llevamos. Tenemos que hacer un mayor esfuerzo el año entrante", aseguró.

Y recordó que, a diferencia de lo que piensan los gremios de la producción, el salario mínimo real ha subido muy por encima de la inflación desde 2022.

"Recibimos la economía del país casi en recesión, va para un 2% y esperamos un 3% el año entrante. Luego, no nos están diciendo

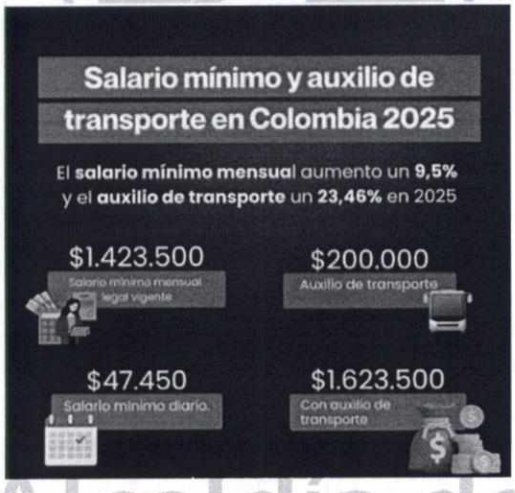
la verdad: si el salario mínimo crece, hace crecer la economía, no al contrario. No es con trabajadores esclavos como crece la economía de un país, es con trabajadoras y trabajadores que ganen, que tengan dignidad en su vida, como crece la economía de un país", insistió.

De hecho, dijo que 1,6 millones de colombianos salieron en 2023 de la pobreza monetaria, 1,1 millones de personas salieron de la pobreza extrema, y 2,5 millones de personas salieron de la inseguridad alimentaria moderada y de la inseguridad alimentaria extrema.

"Y fue subiendo el salario mínimo el principal factor, entre otros, porque la caída de la inflación en alimentos nos ayudó muchísimo", reiteró el mandatario.

Concluyó que, si la Corte Constitucional permite que la reforma pensional sea una realidad a partir de julio entrante, al menos tres millones de personas mayores de 70 años puedan tener pensión bono pensional.

Por su parte, la ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, ante los medios de comunicación dijo: "ya está el decreto firmado y con base en la norma. Tuvimos 5 sesiones de la Comisión Permanente de Concertación, donde primó el respeto y el diálogo; 2 encuentros de la subcomisión de productividad y alrededor de 15 bilaterales y como no fue posible, se expidió el decreto teniendo en cuenta: el índice de inflación, el factor de la productividad, la contribución de los salario al PIB y la última parte que hemos tenido, es la productividad por hora trabajada




En el segundo semestre de 2025, el sector de la construcción en Colombia muestra un panorama mixto, con un fuerte decrecimiento en edificaciones (-9.7% interanual en el segundo trimestre) que afecta negativamente el PIB, pero con un impulso en obras civiles (+9.6% en el mismo periodo) que intentan contrarrestar las caídas. El sector enfrenta desafíos por el aumento de costos y la financiación, pero también ve oportunidades en la recuperación de la venta de VIS, el impulso de la infraestructura y la adopción de tecnología y sostenibilidad.

Desempeño General en el Segundo Trimestre de 2025

- **Decretimiento en Edificaciones:**

La construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) experimentó una caída significativa del -9.7% entre abril y junio de 2025, en comparación con el mismo periodo de 2024, contribuyendo a un -5.0% a la variación anual del PIB, según el DANE.

- **Impulso en Obras Civiles:**

Por otro lado, las obras civiles tuvieron un comportamiento positivo, con un crecimiento del 9.6% en el mismo periodo, lo que ayudó a mitigar el impacto negativo general del sector en el PIB nacional.

- **Actividades Especializadas:**

Las actividades especializadas para la construcción, como el alquiler de maquinaria, también mostraron un deterioro, con un decrecimiento del -3.9%.

Factores Clave y Tendencias

- **Costo de Financiamiento y Materiales:**

La dinámica de costos sigue siendo un factor crucial. La gestión eficiente de los costos laborales y la estabilidad en los materiales son vitales para la recuperación y la viabilidad de nuevos desarrollos, especialmente en el segmento de Vivienda de Interés Social

(VIS).

- **Recuperación de la Vivienda:**

Aunque con señales mixtas en la oferta privada, se observa una recuperación en la actividad edificadora, particularmente en la VIS, apoyada por la baja en las tasas de interés para créditos hipotecarios, según Camacol.

- **Inversión en Infraestructura:**

Las obras civiles y la inversión en infraestructura serán un motor importante para el sector durante 2025 y 2026.

- **Tecnología y Sostenibilidad:**

Se espera una mayor integración de soluciones sostenibles, materiales innovadores y avances tecnológicos para mejorar la eficiencia, el confort y la productividad en la industria.

Desafíos y Oportunidades

- **Desafíos:**

Persisten obstáculos relacionados con el financiamiento, los altos costos financieros y las barreras estructurales para el crecimiento.

- **Oportunidades:**

La adopción de tecnologías digitales, estrategias para la optimización de materiales y un enfoque proactivo en la sostenibilidad pueden generar un crecimiento significativo para el sector.

El sector de la construcción en Colombia, y en general, se estructura en torno a varias ramas principales: obras de edificación, obras de infraestructura, y construcciones pesadas. Adicionalmente, el sector se divide en obra pública y obra privada, y también puede ser visto desde la perspectiva de la cadena productiva, incluyendo la producción de materiales, la construcción en sí misma, y la comercialización.

Desglose de la estructura:

Ramas principales:

Obras de edificación: Incluye la construcción de viviendas, edificios comerciales, y otros tipos de estructuras.

Obras de infraestructura: Abarca la construcción de carreteras, puentes, sistemas de transporte, y obras de saneamiento.

Construcciones pesadas: Engloba proyectos de gran escala como represas, minería, y obras industriales.

Tipos de construcción:

Obra pública: Proyectos financiados y ejecutados por entidades gubernamentales.
Obra privada: Proyectos desarrollados por empresas o particulares.

Cadena productiva:

Minería y producción de materiales: Extracción de materias primas y fabricación de materiales como cemento, acero, y agregados.

Construcción: Ejecución de las obras, incluyendo la planificación, diseño, y construcción propiamente dicha.

Comercialización: Venta y distribución de los productos construidos, como viviendas o locales comerciales.

Participantes del sector:

Empresas constructoras: Encargadas de ejecutar los proyectos.

Proveedores de materiales: Suministran los insumos necesarios para la construcción.

Profesionales de la construcción: Arquitectos, ingenieros, diseñadores, etc.

Entidades gubernamentales: Encargadas de la regulación y contratación de obras públicas.

Gremios y asociaciones: Agrupan a diferentes actores del sector para promover sus intereses y desarrollo.

Consideraciones adicionales:

El sector de la construcción es intensivo en mano de obra y demanda insumos de otros sectores de la economía.

La estructura de las empresas constructoras puede variar, pero a menudo se caracteriza por estructuras jerárquicas y procesos de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

toma de decisiones centralizados.

La industria de la construcción se enfrenta a desafíos como la volatilidad en la demanda, la presión sobre los costos y la necesidad de adaptarse a nuevas tecnologías y prácticas sostenibles.

AGENTES DEL SECTOR

-Ministerio de Transporte
-Agencia Nacional de Infraestructura-ANI
-Entidades públicas Departamentales y Municipales (Gobernación, Alcaldías)
-Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC
-Departamento Nacional de Planeación –DNP
-Superintendencia de Puertos y Transportes
-Instituto Nacional de Vías –INVIAS

**GREMIOS Y ASOCIACIONES DE LA CONSTRUCCION**.

En el sector de la construcción, existen diferentes asociaciones que realizan un papel primordial con el objeto de impulsar su desarrollo, producción y comercialización. Los gremios y asociaciones que participan en el sector son:

**Sociedad Colombiana de Ingenieros La Sociedad Colombiana de Ingenieros, SCI**, fundada el 29 de mayo de 1887, con personería jurídica concedida el 8 de mayo de 1896 y declarada por la Ley 46 de 1904 como Centro Consultivo del Gobierno Nacional, es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería.

**Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos ACIEM** trabaja por el crecimiento integral del Ingeniero y el desarrollo tecnológico y profesional, a través del ejercicio idóneo y competente de todas las especialidades de la Ingeniería, con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad y a la toma de decisiones de trascendencia nacional para el beneficio del país.

**Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC** Contribuir al desarrollo profesional, mediante la elaboración e implementación de proyectos académicos, sociales y económicos tendientes al mejoramiento moral y material de los asociados. Intermediación laboral y Mercadeo de servicios profesionales de la asociación ante las empresas privadas y públicas.

**Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI** La CCI es una asociación gremial empresarial que promueve el desarrollo socioeconómico a través de una infraestructura moderna y eficiente, defiende la institucionalidad, los principios éticos y la transparencia, busca el equilibrio en las relaciones contractuales, propende por el fortalecimiento de las empresas que intervienen en la cadena de valor y su recurso humano, e influye notoriamente en el diseño, construcción e implementación de las políticas públicas relacionadas con el sector.

**Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL** Representar y articular la cadena de valor de la construcción e impulsar su desarrollo competitivo y el progreso de Colombia

**ESTAMPILLAS E IMPUESTOS**

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

| ACUERDO 028 DE 2018<br>ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2025** |
| PRO CULTURA | 195 | 0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500 |
| PRO USCO | 233 | 1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV | EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.<br><br>2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. | | ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.<br><br>B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. |
| ADULTO MAYOR | 214 | 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

| **ACUERDO 021 DE 2020<br>POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2025** |
| PRO DEPORTE | 1 | DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES. | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA<br>**EXENCIÓN**<br>ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

ARTICULO 410. TARIFA. Las tarifas aplicables a efectos de liquidar la contribución sobre contrato de obra pública serán la que se relacionan a continuación:

| HECHO GRAVADO | TARIFA |
|---|---|
| La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones con los organismos y entidades del Municipio de Neiva y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales y demás Entidades del orden Municipal con o sin Personería Jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al Concejo Municipal, la Contraloría, La Personería | 5% Sobre el valor total del contrato y sus respectivas adiciones. |
| Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puentes aéreos, marítimos o fluviales | 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. |

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Para establecer un análisis de la demanda, la entidad realizó una búsqueda en la plataforma SECOP II ente rector de la contratación estatal, una muestra de procesos celebrados con el Municipio de Neiva, definiendo la capacidad técnica y administrativa para el cumplimiento de obligaciones y en concordancia con las establecidas en el presente proceso:

| N° PROCESO | OBJETO CONTRACTUAL | CONTRATISTA | VALOR |
|---|---|---|---|
| MNSDRLP OP004-2025 | MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA | CONSORCIO OBRA ANDINA | 3.155.318.276,77 |
| MNSDRLP OP-04-2021 | CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO BARRIO FRONTERAS DEL MILENIO MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | CONSORCIO PARQUE FRONTERAS | 1.488.540.697 |
| MNSDRLP OP02-2021 | REALIZAR EL DESMONTE, DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ZONA AFECTADA, ASI COMO CERRAMIENTO PROVISIONAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID DEL MUNICIPIO DE NEIVA. | CONSORCIO OCCIDENTAL A&2D | 1.005.354.951,51 |

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes entidades a nivel nacional con características similares al objeto del presente estudio:

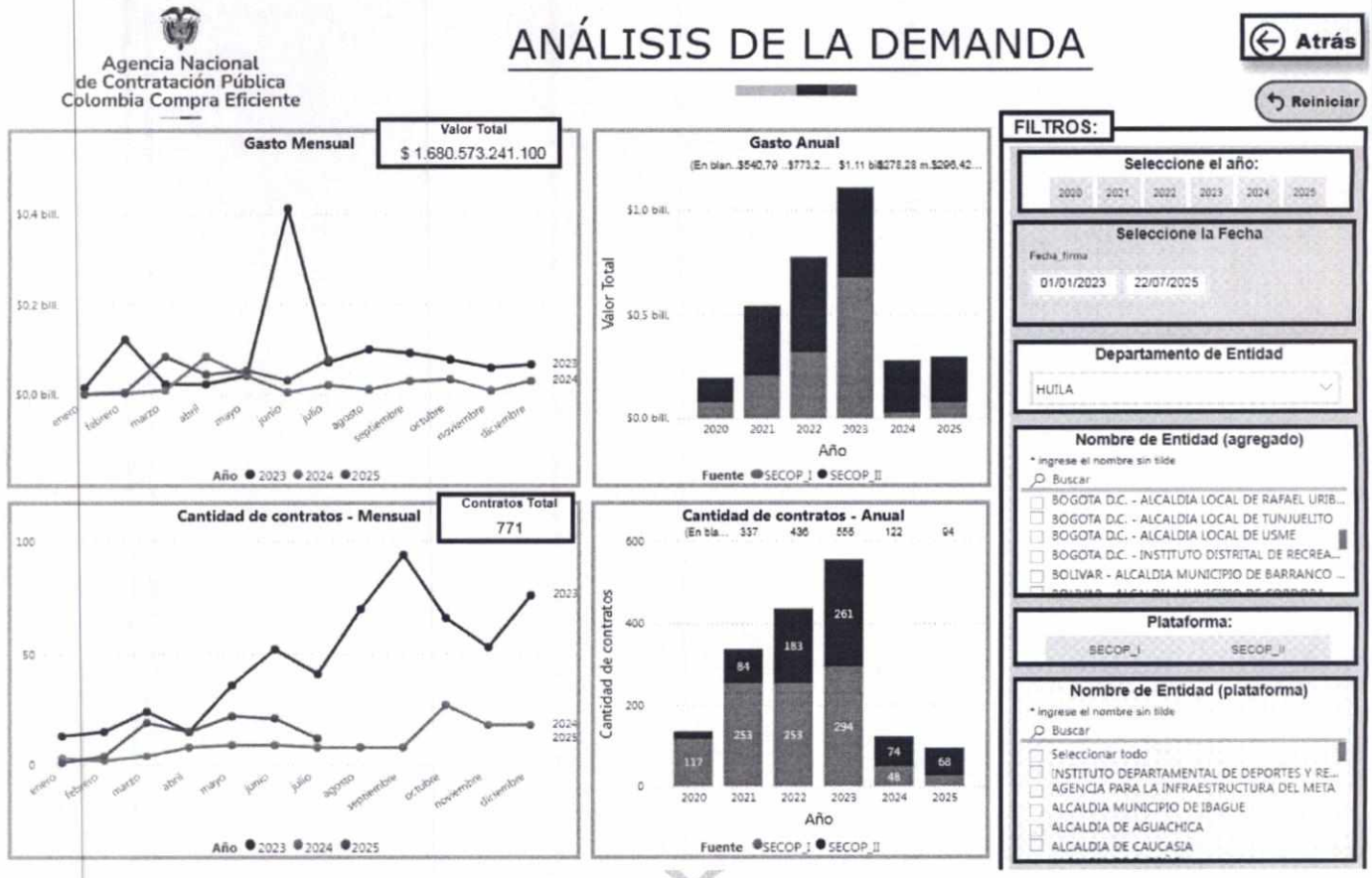
| N° CONTRATO Y/O PROCESO /AÑO | OBJETO CONTRACTUAL | ENTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| LP-001-2025 | CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE PARQUES INFANTILES Y STREET WORKOUT ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLÍN. | INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN | 1.384.144.901 |
| FDLUSA-LP-005-2024 | CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C | ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN | 3.305.228.484 |
| LP-007-2023 | CONSTRUCCION Y DOTACION DE PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA | 4.770.696.725 |
| LP-IMVY-006-2022 | CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL RIO YUMBO TRAMO II ZONA 3 LOCALIZADO EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 4 Y 7 COMUNA 2. | IMVIYUMBO | 4.910.415.710 |

**MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO CCE**

Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio.

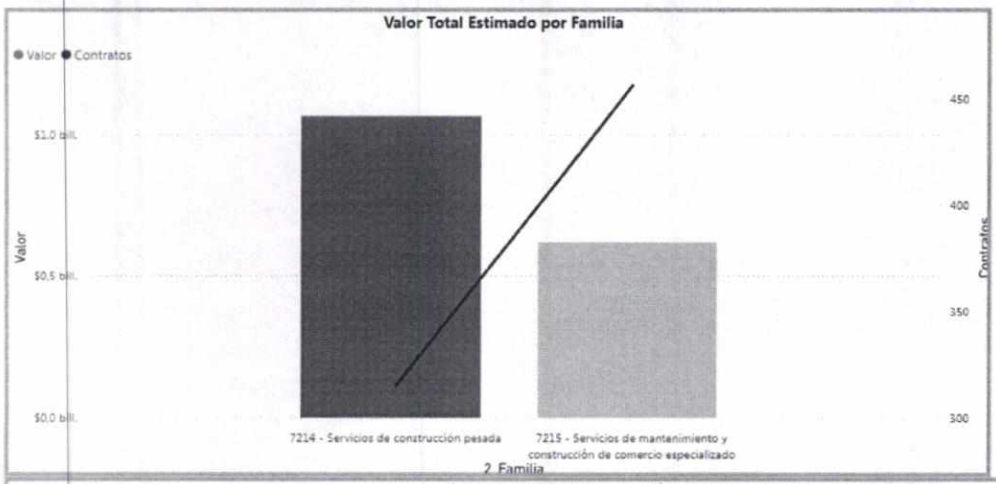
Herramienta de visualización para el análisis de la demanda. Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de

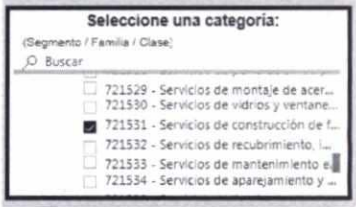
conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, del Departamento del Huila, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DE USO PUBLICO.

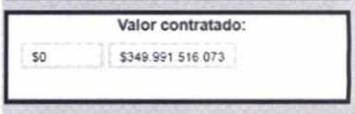


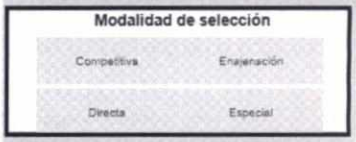

En la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, para las vigencias 2023-2025, se evidencia un gasto total por valor de $1.680.573.241.100, como se puede observar en el gráfico relacionado, también podemos observar el comportamiento del gasto mensual para cada vigencia.

Alcaldía de Neiva



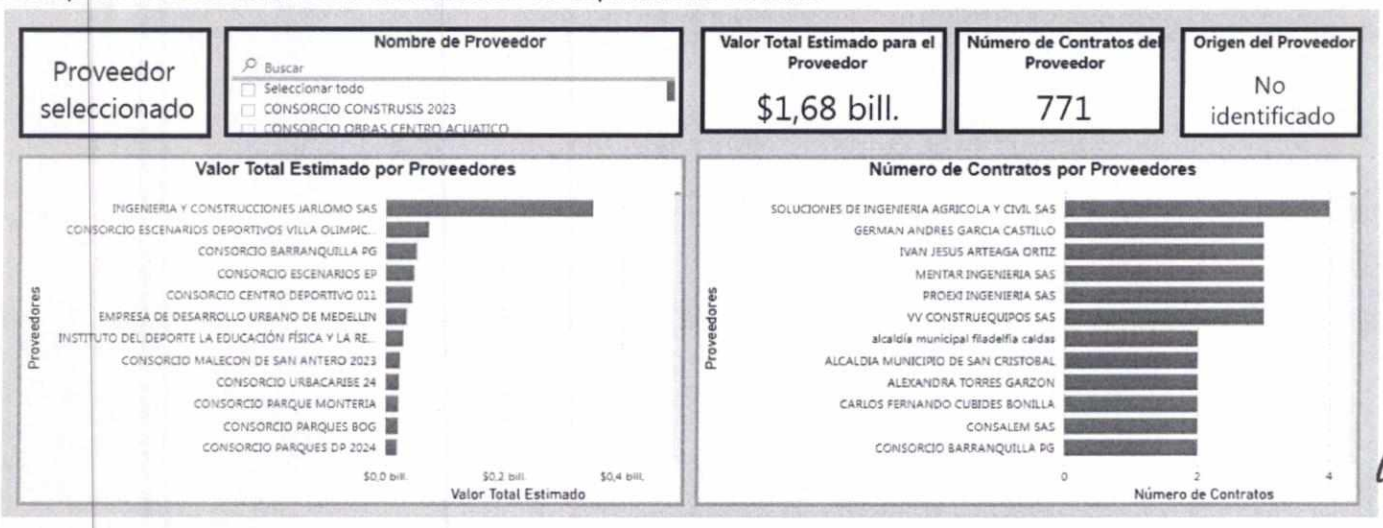




**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

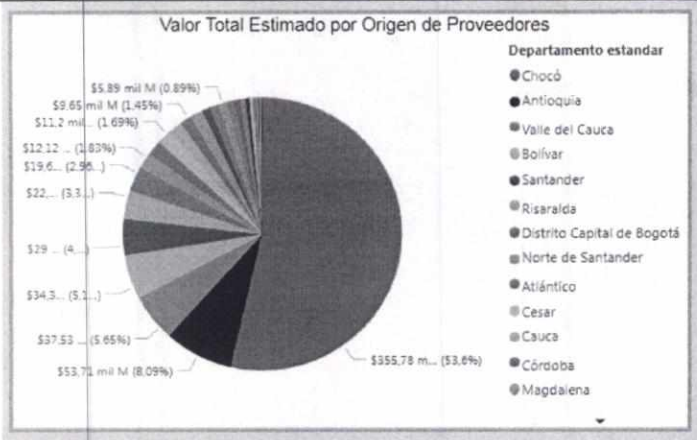
| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| **7214 - Servicios de construcción pesada** | 210 | $749.263.871.232 | 44,58% | 63 | $159.103.849.168 | 9,47% | 42 | $154.246.992.410 | 9,18% | 315 $1.06 |
| 721413 - Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas | 210 | $749.263.871.232 | 44,58% | 63 | $159.103.849.168 | 9,47% | 42 | $154.246.992.410 | 9,18% | 315 $1.06 |
| **7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado** | 345 | $356.601.997.274 | 21,22% | 59 | $119.180.671.953 | 7,09% | 52 | $142.175.859.063 | 8,46% | 456 $61 |
| 721531 - Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas | 345 | $356.601.997.274 | 21,22% | 59 | $119.180.671.953 | 7,09% | 52 | $142.175.859.063 | 8,46% | 456 $61 |
| **Total** | 555 | $1.105.865.868.506 | 65,80% | 122 | $278.284.521.121 | 16,56% | 94 | $296.422.851.473 | 17,64% | 771 $1.68 |

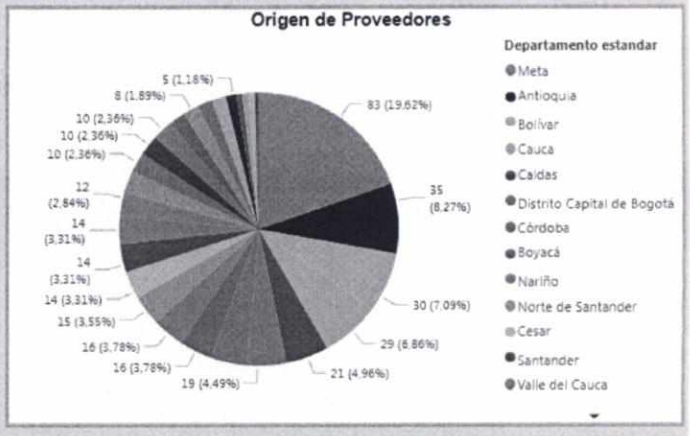
En el presente análisis de la Demanda, determinado para las vigencias 2023, 2024 y lo corrido de 2025, de acuerdo con el clasificar de bienes y servicios UNSPSC 72141300 y 72153100 para el Departamento del Huila y Mpio de Neiva, se puede evidenciar que para el periodo 2023 se contrataron 555 con un porcentaje de 65,80%, para el periodo del 2024 se contrataron 122 con una participación 16,56% y lo corrido del 2025 94 contratos con una participación 17,64%.

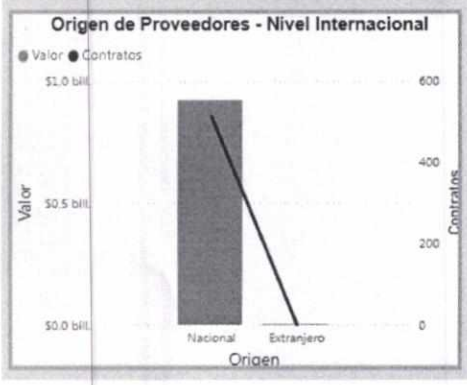
En la herramienta de análisis de la demanda, para las vigencias 2023-2025 el total de contratos es de 771, en la gráfica se observa el comportamiento mensual de las contrataciones del departamento del Huila




A continuación, se relaciona el resumen del comportamiento de la contratación para las vigencias 2023-2025.







La modalidad más utilizada por el Departamento del Huila y el Mpio de Neiva, fue la licitación obra pública 1.000.000.000

## ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que las Actividades que se pretenden contratar correspondiente a ***F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil" , F4220 - Construcción de proyectos de servicio público y F4312 Preparación del terreno*** , dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo los códigos dado que esta clase comprende las siguientes actividades:

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***1219 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos,*** de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en el SII de la Superintendencia de Sociedades, a saber:

| Nit | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C |
|---|---|---|
| 800180982 | PUENTES Y TORONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800190665 | COMERCIALIZADORA S.YE. Y CIA S.A. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 820003863 | INVERSIONES GYR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830007073 | OBCIPOL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830042976 | MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830094920 | KMA CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860034551 | GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860036081 | SCHRADER CAMARGO S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

| | | |
|---|---|---|
| 890312765 | MORELCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890504445 | COSAN SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890903035 | TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890904041 | ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890906413 | ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890911431 | CONINSA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890935966 | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900181427 | G4 INGENIEROS CIVILES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900222662 | VERTIX CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900246080 | OBRAS CAPITAL S.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900356846 | ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900357889 | CONSALFA IMI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900512470 | GAPP INGENIEROS S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900601507 | ALEATICA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901104500 | AMERICA INFRASTRUCTURE PARTNERS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901118174 | C. LAW CONSULTING S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901127086 | INFRAESTRUCTURA GLOBAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901194727 | DESARROLLOS SOLARES COLOMBIA S.A.S | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 901272716 | PUERTO ANTIOQUIA INFRAESTRUCTURA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800095750 | PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800127156 | INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800153208 | INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800236890 | SDV ENERGIA E INFRAESTRUCTURA SL | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802000666 | JACUR S.A.S | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 802012179 | DOLMEN SA ESP | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804003244 | PAVIGAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804003941 | PAVIMENTOS ANDINOS SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805031126 | EXPANSIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830012771 | SDV COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830023542 | CAMARGO CORREA INFRA LTDA SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830063227 | DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 844002568 | CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860509583 | Inversiones Zárate Gutiérrez SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860534759 | MASALTINI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890201201 | OTACC S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890300012 | NETAFIM COLOMBIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890503178 | URIBE Y ABREO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890940621 | INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900076133 | NEMA INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900131199 | MOLEK INGENIERIA Y DISEÑO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900264180 | ISCHEBECK COLOMBIA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900266941 | BESSAC ANDINAS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900309373 | TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS CA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900329889 | GRUPO ICT II SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900367682 | CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900373092 | YUMA CONCESIONARIA SA EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900375704 | CONDOMINIO LA TOSCANA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900387909 | HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTIO CO LTD | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900398036 | ACCIONA AGUA SAU SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900455438 | COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900456075 | DEPURACION DE AGUAS DE MEDITERRANEO | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900497730 | ELAWA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900501552 | EQUIPOS Y TERRATEST SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900507569 | HYUNDAI ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900510770 | MINERALES SANTA ANA COLOMBIA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900565246 | PROMOTORA CENTRO COMERCIAL CIUDAD PARAISO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900584034 | CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900592086 | CC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900595826 | AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900617448 | PREFABRICADOS ANDINOS COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900692786 | SBI COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900818642 | CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900820012 | COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900839518 | ACRECER PROMOTORA DE PROYECTOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900872002 | GRENERGY COLOMBIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900914418 | OBRASCON HUARTE LAIN S A SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900925992 | AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANONYME COLOMBIAN BRANCH | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900951225 | aqualia intech sa sucursal en colombia | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900982062 | Ticsa Colombia | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 901019874 | PROMOTORA LA 33 SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901192505 | CONSTRUCTORA CNB SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901290531 | EMPRESA CONSTRUCTORA BRASIL SA SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901437134 | WOM NETWORKS SERVICES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800003675 | DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 800006785 | PEREA Y CIA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 800012888 | SOFAN INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800015079 | ESGUERRA Y GOMEZ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800016281 | CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800019654 | ESGAMO INGNIEROS CONSTRUCTORES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800024151 | YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800032838 | CONSTRUCTORA BG SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800037989 | ODENSA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 800041077 | JORGE USCATEGUI Y ASOCIADOS LTDA. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800042119 | VICPAR S.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 800192783 | SOCIEDAD CORPORACION FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800193032 | J.P.G. & CIA S.A. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 800193071 | CASTRO ROJAS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800193524 | ELECTRICOS Y CIVILES CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800195564 | HV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800196467 | INGENIERIA JOULES MEC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800196832 | FOMENTO CENTRAL MINERO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800198324 | CONSTRUCCIONES AL DIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800198573 | HAGSA EN REESTRUCTURACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800200439 | UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800202400 | EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800203342 | GRUCON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800205166 | ROCALES Y CONCRETOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800206723 | CONSTRUCTORA LANDA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800208210 | RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800209530 | CONSTRUCTORA FG SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800210073 | O&P INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800215694 | VESGA MORENO INGENIEROS SAS BIC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800216899 | CDC INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800217690 | COMEC LTDA CONSTRUCCION DE OBRA DE INGENIERIA MECANICA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800224899 | FEYMA INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800226827 | OCIVILES S.A.S | F4312 - Preparación del terreno |
| 800226833 | RAMPINT S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800228872 | Concali Colombia S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800229583 | EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800231645 | PILOTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PILCO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800233401 | EQUIVER S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800235946 | SA CONSTRUCTORA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800237768 | LUIS EDO. PATIÑO R. & CIA. S.A.S. | F4312 - Preparación del terreno |
| 800240100 | CONSTRUCTORA E INVERSIONES MAURICIO ANCINEZ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800243589 | GRUPO AMAYA A SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800246191 | ENERTEL SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 800247418 | PERFOAGUAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800247622 | ORTIZ REY INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACIÓN | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800250918 | ACUAMEUNIER SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800252740 | CONSTRUCOL-CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800252749 | GEOFORAGROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800253479 | MEGAPROYECTOS S.A EN REORGANIZACION EMPRESARIAL | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800254154 | JPS SAS BIC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800254539 | DESARROLLAMOS INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 800256059 | CONSTRUIMOS Y SEÑALIZAMOS S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 800256848 | ETEL LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 801001287 | INTELCA PROYECTO SERVICIOS TECNOLOGIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 801002878 | INVERSIONES TERRA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 801004951 | TECNO-KIMA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802000969 | CONSTRUTEL S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802001060 | CONSTRUCTORA RIO DE ORO S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802002415 | CODIFA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802005147 | CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802006180 | MAQUINARIA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802006527 | ARQUITECTURA E INGENIERIA MACRO PROYECTO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802008095 | CONVIAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802008390 | INGENIEROS CIVILES ESPECAILISTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802010364 | DESARROLLO ELECTRICO DE COLOMBIA S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802010733 | CONSTRUCCIONES SIERRA PEREZ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802011776 | FV SOLUCIONES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802011950 | GESTORA DE ALIANZA E INVERSIONES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802013139 | CONSTRUSERVI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802014686 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S,A,S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802016590 | INGENIERIA Y LINEAS LINCI SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 802016811 | M DE U ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802018014 | EL POBLADO S.A. | F4312 - Preparación del terreno |
| 802018747 | ALUNAS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802019794 | MCC INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802019963 | GUILLERMO OTERO VIDAL ARQUITECTURA DE PROYECTOS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802021611 | CONSTRUCTURA CERDUNCO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 802023626 | JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804000152 | COINOBRAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804000265 | DISCEP SAS. | F4312 - Preparación del terreno |
| 804000752 | CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804001081 | VEROCO INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804002840 | SD SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 804003249 | EN OBRA INGENIEROS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 804004100 | MR INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804006097 | NEW GAS AND OIL SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 804007597 | ELECTROUNIVERSAL S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804008680 | MORING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804009060 | INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES ISIS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804009996 | INVERSIONES ESPAÑA ARENAS Y CIA. S.A.S | F4312 - Preparación del terreno |
| 804012551 | SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. - EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804016406 | ARMOING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804016617 | JBC CONSTRUCTORES LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 804017067 | CAMINOS DEL CAMPESTRE S.A. CONSTRUCA S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 804017671 | INGECOL SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 804017682 | CONDECORANDO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805000395 | MAYOR POSSO Y CIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 805000482 | ESTRUCTURAS Y TECHOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805003019 | RAMIREZ TRUJILLO Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805003727 | DISEÑOS Y OBRAS DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805004350 | ASTINCO SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 805004708 | INGEOBRAS S.A.S EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805006304 | MEDIDAS ELECTRICAS INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 805008359 | POLO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 805008499 | CIMENTEC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805009997 | CONSTRUCCIONES TECNICAS SANTAMARIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805013569 | GAIA INGENIERIA AMBIENTAL SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 805014308 | ICH SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805014934 | CONSTRUCCIONES INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805016278 | CORTES ZAMORA Y CIA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 805016367 | RB CONSTRUCTORES Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805016535 | INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805017536 | MASTERPLAC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805017838 | INVERSIONES CLH SA EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805018839 | NCCONSTRUCCIONES Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805021476 | CONSTRUAPLICACIONES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 805022691 | ILUMINACIONES CANDELARIA SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 805025557 | RECURSO EXTERNO SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 805030454 | CONINGENIERIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806000357 | PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806003450 | PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806004636 | TIGRES FUTBOL CLUB SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 806005340 | EQUIPOS Y CARGA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806005741 | PROMOTORA EL CAMPIN SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806006607 | AGROPECUARIA LA GALAXIA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 806006970 | COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806008712 | CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 806008768 | REHABILITACION DE DUCTOS SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 806009172 | SERCONTEC SAS EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806013308 | MVC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806014108 | CONSTRUCTORA EMMA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806014433 | CH PEREAIRA & CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 806015691 | EXPLANACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 807000269 | PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 807001125 | M&R INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 807003309 | O&P INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 807008376 | INCEL LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 807008957 | EBISU SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 810000991 | INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 810001583 | CAFEREDES INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 810002618 | IINGENIEROS CALDERON Y JARAMILLO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 810002712 | DQ INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 810002827 | CONACERO INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 810002988 | OBRAS Y MONTAJES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 810006207 | CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA LTDA | F4312 - Preparación del terreno |
| 810006670 | ARENA Y GRAVAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811000489 | SOCOCIL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811000828 | INGENIERIA, CONSTRUCCION Y PROYECTOS, I.C.P. S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811001757 | IDC INVERSIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811006338 | CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811006648 | SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S | F4312 - Preparación del terreno |
| 811006779 | INGETIERRAS DE COLOMBIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811008978 | ALFA ARQUITECTOS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811009005 | MONTAJES Y MANTENIMIENTOS DE TORRES SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811009579 | CONVIAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811011424 | SERVICIOS DE INGENIERIA EQUIPOS Y TIERRAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811011704 | I.A.T. S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811011847 | AZ Construcciones S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811012753 | CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 811013037 | CONCIVELSA Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811013393 | FRAGUAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811015437 | ODINEC S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 811015643 | TECNICAS CONSTRUCTIVAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811015828 | INGENIERIA DE CONSTRUCCION PALACIO BAENA SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 811017640 | CONSTRUCTORA EL PORTAL SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 811022617 | MONTAJES DE MARCA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811022697 | CONSTRUINVERNADEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811023055 | CODICO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811023321 | SEIMA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811026191 | CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811028750 | INVERSIONES EDITEC S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811030020 | CREAR INGENIERIA CIVIL SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 811031728 | GRUPO SYC SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 811031952 | INGENIERIA VERTICAL S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811031999 | EQUIPOS Y VIAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811032022 | PAHT CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811032640 | SOMATEC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811032954 | SARIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811037915 | HYDROTECH OBRAS CIVILES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 811040132 | INVERSIONES GONZALEZ Y GONZALEZ Y CIA S.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811040550 | GEOTECNICA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811042636 | INMOBILIARIA SANTA PAULA S.A.S. | F4312 - Preparación del terreno |
| 811045062 | INGENIEROS DE ANTIOQUIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811045673 | CUBIERTAS TECNICAS DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811046638 | SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811046667 | OMEGA INGENIERIA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811047181 | CONSTRUCTORA SERRANIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 811047188 | INGAP S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 812002343 | CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813000708 | INGENIERIA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 813001340 | INGEASER S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813002666 | ALFONSO CASAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813002772 | ARGECO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813003916 | RAELJA INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813006542 | INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813006976 | INGE-RAM LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 813007039 | SIMEC SAS SERVICIOS E INGENIERIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813008120 | PA COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813008121 | INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813010363 | INCIVIL S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813012783 | AHUMADA E HIJOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 813012929 | iINGENIERIA DE OBRAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 814003974 | CONSTRUCCIONES Y VIAS E.U | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 816000531 | BERMUDEZ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 816007121 | Conviales Construcciones Viales y Geotecnicas SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 817000639 | METALICAS E INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 817001051 | IDM S.A.S. INGENIERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 817003594 | INGECO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 819005874 | SERVICIO INTEGRAL DE LA COSTA CARIBE E INGENIERIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 820000985 | G&D PROYECTOS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 820004286 | ASPRO SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 820004462 | GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 822000138 | INGECON S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 822000467 | INVERSIONES OVICON SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 822003865 | MC CONSTRUCCIONES LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 822004586 | INCONSVITOP LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 822005194 | INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 822005907 | CIAM SAS BIC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 822006689 | INGECONSULTAR LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 822006886 | SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL EUSOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL EU | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 822007497 | CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 824000254 | INGENIERIA MULTISECTORIAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 824002244 | RSM CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 824006325 | CONSTRUAMBIENTE S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 825000164 | LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSRTRUCCIONES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 825001691 | ESECO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 826001185 | ICM INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 826001708 | EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 826003056 | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RG S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 829000107 | CONYSER SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 829000346 | URYCOR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 829000736 | INGENIERIA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA INDICON LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 829002331 | INGENIERIA Y SUMINSITROS BROCA SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 829002445 | RANDLEY SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 829003741 | INGEMAC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830000135 | CONSTRUCTORA EXPERTA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830000327 | HIDRAL OBRAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830000636 | CONCITEC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830002994 | URBARK SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830003134 | OBSERVAR LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830003733 | REDES Y EDIFICACIONES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830005455 | SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830005739 | GMA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830007560 | ID SAS. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830009651 | INGENAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830013874 | TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830015040 | COLSAGO COMUN ICACIONES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830016432 | INGEAGUAS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830017780 | TECNOLOGIA EN GASODOMESTICOS LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830023291 | tTRITURADOS Y TRITURADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830023630 | FIBRA REDES CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830024221 | CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 830024796 | PROMOTORA PUGA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830024834 | NORTE INGENIEROS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830025215 | POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830026225 | EYR PILOTAJES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830026251 | P&P CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830027397 | MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830030986 | PRO-SISTEMAS AQUA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830033639 | AOO INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL E.U. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830034261 | AMTEL LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830036351 | RH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 830037203 | FM INGENIERIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830037318 | FUNDAEQUIPOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830037322 | PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830038225 | VISUAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830038515 | IHC SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830038910 | PRINCO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830041080 | CONCREARMADO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830041411 | CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830042489 | CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE LOS ANDES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830043792 | GU PROYECTOS SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 830045448 | CONSTRUCCIONES KYOTO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830047544 | FIRMAMENTO E IMAGEN SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830048419 | HSP CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830049122 | PT INGENIERIA DE PROYECTOS SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830051701 | EDIFICADORA URBE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830053973 | MIROAL INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830054419 | CMIJ INGENIEROS LIMITADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830054826 | COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830055731 | AGUA Y AMBIENTE INTERNACIONAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830058608 | ARINDEC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830059568 | MASA INGENIERIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830060337 | OR INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830061460 | ARION SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830061903 | CONSTRUCCIONES SABA S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830063087 | INCOPAV S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830067146 | INGGES INGENIERIA Y GESTION SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830070241 | VIAS Y CANALES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830070777 | WACEU SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830071191 | SOCAR INGENIERIA SAS EN REORGANIZACIÓN | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830071757 | H Y VARGAS INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830072325 | AMR CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830073703 | PAVIOBRAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830073841 | REX INGENIERIA S A EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830073933 | OBRAS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830078916 | SERVICIOS Y OBRAS SEOBRA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830079395 | ASSV SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830080671 | M & M INGENIEROS ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830081232 | CONSTRUCCIONES VINPAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830081824 | RHEMA INTERNACIONAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830082401 | RINOL PISOCRETO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830082545 | IMMAGEN SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830082560 | CONSTRUCEMA SAS | F4312 - Preparación del terreno |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 830083543 | HIDRODUCTOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830084347 | MALFERO S EN C | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830085352 | INCTEC INGENIEROS CIVILES ARQUITECTOS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830087033 | CONSTRUCCIONES LAPREU SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830088759 | EMINSS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830089381 | ALCA INGENIERIA SAS ALCA INGENIERIA SAS ALCA INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830094236 | GALVARK LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830094781 | PROAIRE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830095316 | CONSTRUCTION SUPPLIES & CONSULTING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830095587 | NUWA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830096080 | URBANIZADORES ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830098730 | ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL NUEVO MILENIO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830098798 | HAPIL INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830100302 | RIOS DE LA SIERRA CONSTRUCCIONES & CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830102245 | VILUM INGENIERIA SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830104160 | CONSTRUCCIONES BARSA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830104374 | ASMI CONTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830106557 | CONSTRUIRTE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830108992 | CONSTRUCTORA POLIOBRAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830109800 | ORGANIZACION Y DISEÑO ARQUITECTONICO ODA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830110499 | ESETRUCTURA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 830112210 | PROMOTORA DE INVERSIONES ZIRUMA S A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830113252 | SICTE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830113525 | RAHS INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830114440 | Proyectos Civiles S Y M Limitada | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830114866 | A&D ALVARADO & DURING S.A. EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830116891 | E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830117761 | TECCIVIL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830118674 | INGENIERIA INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830119080 | FEME INGENIERIA S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830119490 | CONSULTORIA E IMAGEN SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830120141 | ambiente y desarrollo sas | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830120848 | G&S GAS AND SERVICES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830121507 | INGEBYP SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830132864 | agopla sas | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830133192 | CONSTRUCCIONES CIVILES DHG S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830134152 | COMPAÑIA DE INVERSIONES CONTRUGANADERA SP SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830135493 | CR PROYECTOS CIVILES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830136490 | Gama Ingenieros Arquitectos sas | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830136984 | CONSTRUCTORA VMJ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830138674 | IPC INGENERIA PEREZ CAMELO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830139018 | ESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y VIAS LIMITADA-ECOVIAS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 830139109 | PELICANO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830140269 | PAISAJE URBANO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830140475 | ANCLAJES & CIMENTACIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830140728 | INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830141725 | CIVILEZA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830146140 | GTC INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830146248 | M&M SOLUCIONES EN CONCRETO S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830500675 | PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830501657 | BASA INGENIERIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830502359 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SADLO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830507118 | ALPA CONSTRUCCIONES SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 830509276 | TRANSPORTE INGENIRIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SA. TICOM S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830509690 | TOMANA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830509932 | GRUPO MONARCA SA EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830510381 | CM INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 830510471 | CONINGENIO S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830512196 | INGENIAR LIMITADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830513476 | CONSTRUCCIONES DIM SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830514947 | INDUMECONSTRUCCIONES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 830515326 | IMGAS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 832000118 | INCONS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 832005076 | GEOCONSTRUCCIONES LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 832006034 | PLEXIMUNDO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 832011532 | AGREGADOS EL VINCULO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 834000202 | CONSTRUCTORA INSUR LIMITADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 834000377 | RG INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 834001009 | CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 834001866 | COINOC SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 844000522 | TEKMAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 844002657 | SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 844002854 | INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 844002898 | INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 844004710 | CONSTRUTEC INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 844004815 | MLAR INGENIERIA EU | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 844004840 | SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 844004924 | UTEMPO SAS - EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 844005111 | TRITURADOS DEL NORTE S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 846000599 | JJ Y P SERVICIOS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 846002522 | SERVIPETROL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860003063 | COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860004030 | RB DE COLOMBIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860005620 | ALVARADO Y DURING LIMITADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 860008495 | ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860010029 | SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860014212 | SEPULVEDA LOZANO CIA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860015576 | SUBSUELOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860028988 | BYR CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860031335 | CONSTRUCTORA A&C SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860034731 | CURE Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860035730 | ACEROS FIGURADOS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 860035883 | CUBIDES & MUÑOZ S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860037232 | INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860039348 | CONSTRUCTORFA AMCO LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 860040349 | REHESA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860044466 | CIVILIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860044796 | ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860046859 | MOVITEC S.A.S EN LIQUIDACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860047214 | MELOS Y MELOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860048143 | Fertecnica SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860055067 | PROINARK S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860057381 | NELMA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860058470 | TOTAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860061980 | INVERSIONES MULTIPLES SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 860062121 | INGENIERIA CONSTRUCCION Y EQUIPOS S.A. INCOEQUIPOS S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860065847 | GRAICO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860067728 | GLOBAL GROUP COL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860069716 | CMG CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GENERALES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860072248 | TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP TENCO | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860077048 | ODEKA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860080392 | ELEMENTOS METALICOS SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860090819 | CONTEIN SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860091575 | SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBINETAL - SIMA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860350277 | SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860353257 | CINCELES INGENIEROS ARQUITECTOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860402284 | PUENTES Y CARRETERAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860500507 | FERNANDO VESGA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860503143 | MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860504452 | INGENIEROS ASOCIADOS BAUTISTA CONDE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860505983 | MONTECZ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860510315 | Inversiones Alis S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860513276 | ELECTRO HIDRAULICA SA REPRESENTACIONES | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860516022 | CONCREACERO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860520304 | INVERSIONES MANRIQUE Y FAJARDO CIA S EN C | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860521782 | DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 860521860 | CAMPOALEGRE SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 860528785 | COMPAÑIA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CCI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860530482 | COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSICAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 860534900 | MG INGENIERIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890101130 | PFV Y COMPAÑIA LIMITADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890103384 | INVERSIONES EL CALLAO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890107274 | 890107274 | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890108942 | CONSTRUCTORES E INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890109798 | INGENIERIA Y SERVICIOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890110582 | Viñas Russi S. A. S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890111275 | DONADO ARCE Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890111844 | BF CONSTRUYE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890114229 | Construcciones Marfil S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890115555 | ORLANDO DONADO & CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890116998 | J.A.& ASOCIADOS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890117496 | CONSTRUCCIONES NAMUS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890205820 | SERVICIOS PETROLEROS SERPEL SAS EN REORGANIZACION | F4312 - Preparación del terreno |
| 890206034 | CONSTRUCCIONES DISEÑOS ESTUDIOS S.A. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890206092 | CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890207641 | INGECAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890209174 | ISMOCOL SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890210612 | CAG S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890270773 | RUEDAS Y COMPAÑIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890308362 | PURITEC DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890311243 | SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES SA EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890328123 | GUTIERREZ Y BELALCAZAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890400122 | Construcciones civiles sas | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890401053 | BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERIA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890403493 | INGRECO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890404359 | MOVICON CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890406491 | MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890505648 | EXPORIENTE REPRESENTACIONES LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890804507 | MEJIA CRUZ Y CIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890900741 | ASFALTADORA COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890912989 | PRODUCTOS IPB SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890913255 | JGI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890913356 | SOCIEDAD TECNICA CONSTRUCTORA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890917499 | TOPCO S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890918866 | ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890920510 | MORENO MOLINA INGENIEROS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890923233 | OBRAS CIVILES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890924896 | PROCOI COLOMBIA EN ACUERDRO DE REORGANIZACIONPROCOI COLOMBIA S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 890926015 | IA SA INGENIEROS ASOCIADOS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890927276 | mejia acevedo s.a.s. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890928186 | SANEAR S.A | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890928742 | CONSULTORIAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS CONSULTEL S.A..S | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 890929487 | PAECIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890930545 | MINCIVIL S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890937165 | REDYCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890937574 | VIAS SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 890938011 | FACTOR SEGURIDAD INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 890942415 | INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 891100670 | CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 891100881 | MORENO VARGAS SOCIEDAD ANONIMA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 891200711 | INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 891856576 | TIGOF Y CIA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 891857872 | CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ENERGY | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 892301018 | INSUOBRAS GCS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900001034 | LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES MUNDO NUEVO GL EN C | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900006402 | GRUPO PRIMAVERA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900008231 | TECNOPERFORACIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900010332 | VALCO HOLDIND SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900012130 | CONINCON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900014767 | CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINSITROS SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900014867 | ARENAS Y TRITURADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900015324 | CONSULTORIAS Y ASESORIAS TECNICAS CONASTEC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900015842 | sociedad constructora santa barbara real | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900018686 | DASCIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900019772 | GEOINGENIERIA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900030373 | INVERSORA FURATENA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900031776 | INVERSIONES BUGANVILLA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900032108 | TECNO DUCTOS SAS EN REORGANIZACION | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900032229 | ILFJ INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900032901 | G.V. INGENIEROS LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900032966 | INVERSIONES TORROSA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900033743 | CONSTRUCCIONES LAR Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900034278 | SOLUTEC INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900035649 | INVERSIONES PARA EL DEARROLLO S.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900037384 | OINCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900037660 | INVERSIONES CAMINOS UNIDOS SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900040337 | CAC INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900040825 | CJS INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900041598 | ECA SAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900042579 | CONSTRUINTEGRALES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900045747 | BEXING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900047032 | COMANCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900047541 | CONDIMAT SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900049238 | CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900051349 | EXCAVACIONES Y AFIRMADOS CR SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900053064 | FH CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900054694 | DOSQUEBRADAS ENERGÍA Y LUZ SA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900055521 | iINFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900057500 | ALB INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900060622 | ALDANA CAPITAL & CIA. S.C.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900061445 | EMTIRIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900062688 | V&M INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900063357 | CONSTRUCTORA DREI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900064086 | PROIECTUS INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900065196 | CCA INGENIEROS CONTRATISTAS Y COMPAÑIA LIMITADA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900068501 | MOVICONSTRUCCIONES SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900071510 | CONSORCIO DE OBRAS CIVILES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900074485 | GAIA SERVICIOS AMBIENTALES SAS BIC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900076978 | PAVICONCRETOS S.A.S PAVIMENTOS INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900077183 | ETCO SOLUCIONES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900077562 | ALMA VP PROYECTOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900078306 | ARONA GRUPO EMPRESARIAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900078840 | AMS INGENIEROS EU | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900079426 | E-CONS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900079924 | CONSTRUCTORA CONACERO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900080076 | COMPAÑIA MINERA NACIONAL LIMITADA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900085456 | GRUPO CONSTRUCCENTER SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900086701 | LUZ DEL LLANO SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900086865 | SUMINISTROS D & P SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900087192 | G & S CONSTRUCTORES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900088145 | INCOBELCI S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900089149 | FORERO LARA SAS INGENIEROS CIVILES | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900090780 | CELQO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900090840 | INGEADE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900092131 | EMPRESA ANDINA DE INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900097794 | ZULUAGA Y CASTAÑO Y CIA S EN C | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900098195 | MAQINTELIGENTE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900098984 | DYNCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900102268 | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900103655 | ARTYCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900103726 | CONSTRUCTORA CCC S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900104225 | PROYECTAR INGENIERA COLOMBIANA SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900104949 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900105369 | INMOBILIARIA KADAS SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900106817 | CONSTRUCTORA DE CENTROS COMERCIALES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900107754 | CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900109886 | ESICO | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900110043 | BAJO TIERRA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900110599 | RIBAYCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900112407 | CORVIAS GLOBAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900113030 | INGENIERICA COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900113047 | SHEKINAH SOLUCIONES INTELIGENTES LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900114572 | INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900114700 | SERVELECT SERVICIOS ELECTRICOS A SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900115708 | SMARTS STEEL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900116592 | ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900116982 | CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900119732 | OBRICON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900120220 | ACERARQ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900121088 | URBANIZADORA ANDALUCIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900122079 | ALEGRIA MONCADA INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900125046 | SANPIT INVERSIONES S A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900125860 | CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900125929 | JANNA JALIL S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900126522 | INGERDICON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900128706 | IINGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900128780 | INSTALCOM SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900130852 | VISION URBANA CONSTRUCTORES S. A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900131238 | ECOARIN SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900132197 | YARDA CONSTRUCCIONES S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900132984 | TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900133288 | INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900133445 | EXPLOTARCOL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900135121 | Proyectos y construcciones de occidente SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900142698 | CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900143123 | GIESE POZOS E INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900145050 | CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900146509 | MAS INGENIERIA SC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900146598 | CONSTRUCTORA MANFIG SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900148251 | CONSTRUCCIONES VIYA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900149238 | ZAMORANA PERFORACIONES DIRIGIDAS DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900152489 | DCO INGENIERIA Y SERVICIOS SAS BICF | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900154080 | PROYECTOS DE INGENIERIA Y URBANISMO INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900154904 | DISEÑO CONCRETO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900247070 | CONSTRUCCION INGENERIA COINGSA COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900247316 | R & U CONSTRUCTORES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900247365 | CONINGECON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900247545 | ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900247961 | CONSTRUCTORA MATICCES P & B LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900250332 | NICOING S.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900257206 | QUIRAFF SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900258011 | geotuneles sas | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900258284 | CONSTRUCTORA CALCAMAR SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900258381 | MAXSMINERA SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900261266 | GRUPO HERCAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900261953 | SI SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900262740 | CARLOS A SANCHEZ Y CIA CASYCO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900263392 | DESARROLLOS AMBIENTALES Y CIVILES DAMCI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900263450 | PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCIONES LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900265016 | INGENIERIA VIAS Y CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900265215 | CONSTRUCTORA CORALSA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900266469 | GRUPO J8 SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900268077 | UNISERVIS DE COLOMBIA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900271595 | PROYECTOS DE PISOS INDUSTRIALES SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900273880 | OJCTM SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900274027 | IINDUSTRIAL DE PILOTAJES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900275983 | DRACOL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900277056 | FLUIDOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900277726 | AIC CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900281759 | ENERGIA, TELECOMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA ENTELFO CIA LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900281931 | CONSTRUCTORA SAAVAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900281940 | Ben Alter s en c | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900282630 | PROMOTORA ADOLFO HOYOS Y COMPAÑIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900284556 | CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS Y OBRAS CIVILES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900284917 | CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900285447 | DISEÑO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900285471 | NITEIKU COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900293186 | CONSTRUCCIONES DEL SIGLO 21 SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900294469 | CONSTRUCTURA EL ROCIO | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900295156 | 900295156 | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900295363 | ESTANCIA DEL MAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900295495 | CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE C V | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900297644 | INGEVIAL SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900298500 | INTERNACINAL DE PROYECTOS IP SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900298623 | CEDRO ANDINO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900298701 | SERVICIOS TECNICOS OPERARIOS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900298853 | MAS SOSTENIBLE CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900299213 | SMARTBRIX ESPACIOS MODULARES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900300762 | CONSTRUCTORA KUWEI S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900301056 | ASTER INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900307301 | EXCAVAMOS J P SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900308353 | ECOCIUDADES SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900311992 | PROCONSTRUIMOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900312194 | DIEGO JARAMILLO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900313800 | HACIENDA LA RIVERA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900315095 | PERFOTECNICA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900315952 | ORCA CONSTRUCTORA COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900316090 | INGENIERIA, VOLQUETAS Y CONSTRUCCIONES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900316921 | COMPAÑIA 7R SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900317964 | IES INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900318972 | HOLGUIN CONSTRUCCIONES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900320511 | COPROGEN SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900321513 | CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900328341 | SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900329920 | DELTA CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900331013 | SALAZAR GAVILANES Y CIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900336110 | CONSTRUCCIONES ADICARDO ESCOBAR Y ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900336649 | GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900337549 | SISTEMAS EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900339471 | CONSTRUCCIONES FLOREÑA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900339752 | INSEVIAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900339866 | CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900341635 | CONSTRUCCIONES RICARDO CARO S.A.S. | F4312 - Preparación del terreno |
| 900341710 | MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900342974 | A.G.E INGENIERIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900343030 | CONCISAN SAS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900343072 | MORAS INGENIERO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900348036 | TYAZHMASH COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900348808 | 4G4 INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900350763 | CILAM GRUPO EMPRESARIAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900351236 | ESTUDIOS E INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900351238 | TILT UP SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900354896 | HECHO CONCRETO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900355400 | LOMAS DEL SUR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900356101 | GINCCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900356395 | SMART MOBILITY & SECURITY SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900356574 | MEG OBRAS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900365822 | EQUIPOS E INGENIERIA CONSTRUCCIONES LTDA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900365998 | POS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900367716 | TRANSIVIC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900370081 | INGENERIA. COSNTRUCCION,DEMOLICION Y EQUIPO SAS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900372728 | METRO CUBICO URBANO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900375049 | INGENIERIA COLOMBIANA DEL CARIBE INGECOLCA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900375383 | CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900376905 | SMI GROUP SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900377176 | REDES Y MONTAJES HIDRAULICOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900378319 | TERRAPLENES ARMADOS INTERNACIONALES COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900378623 | IBERIALES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900378719 | DEMOVICOL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900379869 | GRUPO EMPRESARIAL INGECOL | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900381610 | STI CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900383511 | C&C CONSTRUCTORA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900384928 | METROTRAK SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900386131 | M P R ESTABILIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900386708 | INGENIERIA DE CONSTRUCCION Y MINERIA DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900387122 | ARQUITECTURA, URBANISMO Y CONSTRUCCION AURCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900388593 | ESTRATEGIAS 2G ESPECIALISTAS EN SOLUCION INMOBILIARIA S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900389943 | VIALGA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900390406 | LYANSA ELECTRICA LTDA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900394124 | URBANIZADORA MONTELEON SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900394651 | ARQUITECTURA, INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900394693 | CONSTRUCTORA LA BUCARAMANGA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900395489 | CONSTRUCIONES ARCO IRIS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900398983 | CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900399292 | GAVIRIA SALAZART S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900400002 | AS INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900400828 | JERO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900401436 | PLACARD COLOMBIA & CIA. S.C.A. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900402153 | VERDE AJENJO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900403962 | INNOVACION E INFRAESTRUCTURA S A S INNFRA S A S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900405224 | CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900405965 | GRUPO MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900406452 | HELPRECAM SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900406532 | RAG CONSTRUCCIONES Y EQUIPO SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900407711 | CHINA UNITED ENGINEERING CORPORATION LIMITED | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900409182 | BEGO INGENIERIA CONSTRUCTORES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900409401 | JUCAMAL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900409783 | PROFESSIONAL TOTAL SERVICES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900409960 | SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900411080 | TRITURADOS MPS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900411291 | Construcciones y Pavimentos Viales de Colombia SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900411640 | Arios Ingeniería S.A.S en reorganizacion judicial | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900419471 | EL POMAR CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900420537 | VERDE DC SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900421299 | ESPINA & DELFIN COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900421743 | INGESAENZ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900422333 | VESGA GONZALEZINVERSIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900422352 | CONSTRUPRIME S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900423204 | U&C INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900423249 | H.C.L. SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900423263 | INGENIERIA DE ANCLAJES Y ESTABILIZACIONES DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900423569 | QUADRANTI INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900423572 | HRZ INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900423649 | SIGMA CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900424938 | CASTELL INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900428109 | ME REALTY INVESTMENTS SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900428485 | CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES ZONA FRANCA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900431865 | LR INGENIERIA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900436039 | ING PROYECT URBANISMO SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900436206 | TEKTON ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900437236 | SORC INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900438654 | CAPE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900439169 | B. Y C. CONSTRUCTORES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900439170 | CDAN SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900439864 | ROCK DRILL GROUP SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900440546 | CONSTRUCTORA PARGROUP SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900440687 | CONSTRUCCIONES ZARZA Y GOMEZ S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900442548 | CROIL SERVICIOS E INGENIRIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900442549 | ARQUITECTURA MODERNA COLOMBIANA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900442659 | FCC COLOMBIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900443968 | CONSTRUCTORA I & M UNIVERSAL S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900445103 | DO+CE PROYECTOS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900445159 | INGENIERIA G & H SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900445680 | PLANO CONSTRUCTIVO S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900446194 | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COINARES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900446443 | EDIFICACIONES Y ESPACIOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900448041 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900449939 | JMS CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900451205 | CONSTRUCTORA GOMEZ MARTINEZ | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900452274 | TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900452410 | CONSTRUCTORA CAMACON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900453672 | ARQUICIVILES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900454623 | CONGUAYACANES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900455279 | BRACOL GROUP S.A.S | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900456618 | COLOMBIANA DE ASFALTO SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900458532 | COINVER CORPORATION SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900459846 | GAGCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900462549 | DESARROLLOS TERRESTRES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900466219 | CONSTRUEQ INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900467160 | CAMACHO PARRA INGENIEROS CIVILES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900467904 | B&A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900468877 | G3E SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900470679 | ESCENARIOS DEPORTIVOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900472545 | PROMOTORA ALTOS DE PLAN PAREJO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900474142 | muñoz ingenieria sas en reorganizacion | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900475017 | AUNO PROMOTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900475398 | SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900476001 | SALAZAR L.M.A. S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900476153 | MATERIALES, AGREGADOS, BASES, OBRAS Y HERRAMIENTAS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900476463 | ALIANZA AGREGADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900476762 | ALIANZA PB SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900477633 | DRAGADOS COASTAL COLOMBIA S.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900478231 | DE LAVALLE TCHERASSI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900479932 | MAKING ENGINEERING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900481955 | BYP CONSTRUCCIONES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900483739 | INGENIERIA IDC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900484728 | CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900485933 | PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900488318 | PETROLEUM COLOMBIAN SERVICES SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900489204 | MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A. SUCURSAL COLOMBIA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900491842 | ELECTRICIDAD Y SERVICIOS DEL PACIFICO SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900492179 | PORTAL DE SAN JACINTO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900492389 | INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA Y REDES SAS INFRARED SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900493525 | INPACTA S.A.S INGENIERIA CIVIL EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900493816 | PROMICOL INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900495644 | JASHE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900496388 | INTERCON M&R SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900496980 | CENTRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900497601 | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900499550 | OM INGENIERIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900501888 | J&D ARIZA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900503337 | MULTIMAQ HR S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900503490 | G&m INVERSIONES VALENZUELA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900506443 | EMISA TRANDING SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900506930 | PRIMEX CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900508739 | MONAYA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900509825 | METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900511471 | PANAM INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900513058 | AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900514272 | REVERDECER SAS CONSTRUCTORES BIENES RAICES | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900516534 | CONCUBIERTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900516814 | A&S MINERGY L.C. S.A.S. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900517039 | GUILLERMO SANABRIA CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900518291 | CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900518605 | SERVICIOS Y MONTAJES SOMOS S.A.S. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900519916 | C3 CONSTRUCCIONES Y CONTRATOS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900521357 | JMV CONSTRUKTORA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900522125 | CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900523681 | HABITAT INGENIARIA & SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900523853 | SUMINIX SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900525273 | PROYECTOS A GRAN ESCALA PROGRESSA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900527549 | JJ OBRAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900530630 | ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900532766 | ENFOQUE CONSTRUCTORES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900535979 | EMPORIO INGENIERIA SAS BIC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900536778 | RIOCA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900537234 | CONSTRUMESA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900538432 | RH CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900538804 | SUMMA DESARROLLO INMOBILIARIO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900538988 | SUNCOLOMBIA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900539642 | Disepil Megapress S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900542455 | BC INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900542792 | THE NEW COMMERCIAL COMPANY SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900544356 | INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900545031 | AAC CONSTRUCCIONES Y APLICACIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900546289 | PEDRAZA INGENIERIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900548973 | V Y V SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900551647 | VALMAR FINANCIERA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900552027 | CONSTRUCCIONES ARCUES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900554134 | ESTRUCTURAS Y PILOTAJES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900554984 | SABANA VERDE CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900555856 | VALCHARO CONSTRUCTORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900560622 | UNION PLAYANA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900561688 | JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900562491 | SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900562591 | DCG INGENIEROS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900564275 | ASPHALT TECHNOLOGY S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900564455 | MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900564840 | JASV INFRAESTRUCTURA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900566143 | ASLUB COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900566895 | WILMAR MONCADA ARCILA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900568276 | INGENIERIA TRANSPORTES Y CANTERAS ASOCIADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900569201 | BIOPARCELAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900571524 | GEOBIOTECNICA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900572026 | CONSTRUCTORA JO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900572059 | EDIFICIO MALAGA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900572879 | CONSTRUCCIONES NAVIL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900573327 | NACIONAL DE PERFORACIONES SAS EN REORGANIZACION | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900574028 | ORGANIZACION DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTRICA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900579995 | ART CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900580798 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CASTILLO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900581397 | INVERSIONES INTERMARES URABA SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900581411 | 2S SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900583561 | Trituradora la Roca y Construcciones SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900586394 | GRUPO CONSTRUCTOR SANTANA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900586765 | LHN PROYECTOS E INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900590459 | INGENIERIA ISAN SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900590645 | iINGENIERIA Y CONSTRUCCIONES C&M SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900592758 | ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES ASA CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900596171 | CONSTRUCCIONES Y ACABADOS DE ORIENTE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900597924 | ANCLAJES Y PERFORACIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900598777 | REHABTEC SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900599621 | JAS VISION SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900599965 | CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA MARTINEZ SIERRA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900601952 | HM SOLUCIONES CIVILES Y AMBIENTALES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900601959 | ALTERNATIVAS Y CONCRETOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900602622 | CONSTRUCTORA URBANA MB SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900607453 | SOLUCIONES CARIBE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900612259 | DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900613937 | CONSTRUCTORA MONTE SION CMS S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900614357 | INGEOCHO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900614442 | CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900615667 | INGENIERÍA DE ALTURA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900616351 | ORFI INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900618239 | INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900621582 | E&C CONSTRUCCIONES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900622187 | TODO REDES DAFESA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900623036 | ITACA INGENIERIA INTEGRAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900623526 | INGENIERIA JFG SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900625649 | GAG CONSTRUCTORA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900628894 | MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SAU SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900630106 | DOCANO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900630143 | DSD INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900630931 | TSK EKECTRONICA Y ELECTRICIDAD SA - SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900631805 | TRITURADOS PAZ DE RIO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900633869 | PROMOTORA CONCAPITAL S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900638352 | CP CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900639596 | MILLER GAMA CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900643503 | EDIFICACIONES TRIVAL SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900644932 | CONSTRUCCIONES CIMA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900645240 | PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900648522 | GASVIAL GV SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900651359 | CASA CALLE 69 SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900652449 | ALEANCO SASALEANCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900652733 | JUAN CARLOS CUERVO VERANO INGENIERIAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900655891 | UNIDAD DE INGRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900656095 | PROTEX COLOMBIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900659272 | ECORENOVACION SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900670950 | CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL CASANARE C.I.C. S.A.S. \| | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900673842 | NEPTUNO PROYECTOS SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900677023 | BISA CONSTRUCTORES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900679316 | CADENA PRODUCTIVA CAPRO S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900679479 | CONSTRUCCIONES SWEEPING P&S SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900685791 | AURORA PROYECTOS E INVERSIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900686537 | CONSTRUCTORA CREARQ SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900688241 | INGENIEROS DE SERVICIOS GENERALES DE OBRA INSEGO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900708874 | CONSTRUCTORA KSAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900713159 | WAMCOL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900717142 | URBANIZAR SUR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900719633 | DIAMOND GROUP DEVELOPERS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900721334 | INGENIERIA DE MANUTENCION ASTURIANA SA SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900726460 | ALIANCON SA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900735158 | CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARQUITECTURA CONTINUAR S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900737742 | CONSTRUCTORA TERRAZAS CAMPESTRES S,A,S, | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900741441 | FQ TECNOLOGIA SAS BIC | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900747491 | PROGETTI SOLUCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900748969 | SECONTSA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900749040 | PBR TECHNOLOGY SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900751966 | MUÑOZ AREVALO INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900760997 | COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900768546 | C.I.R. INGENIERIA S.A.S. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900769048 | TORCAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900771375 | CONCRETOS DE LA COSTA SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900775091 | PROMOTORA BARAKA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900780441 | GRUPO C&J SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900791096 | OBRAS Y PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900793691 | AYM CONSTRUCOL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900800041 | GRUPO C2 SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900801940 | GAVIRIA MOSQUERA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900804550 | GAICO INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900804995 | HH UBANO SASHH UBANO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900814602 | DOPPELMAYR COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900821555 | CONSTRUEMPLEO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900821671 | OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900822587 | HASKELL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900825863 | CONSTRUCTORA OZUL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900836443 | FAGUS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900839186 | LUGON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900847742 | INFRACORP SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900849507 | MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900851615 | PROMOTORA DE PROYECTOS AMERICA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900852690 | LCA INGENIEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900858655 | CONSTRUCTORA ALEJANDRIA DE INDIAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900860236 | ESTRUCTURA Y SEÑALIZACIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900862386 | CONSTRUCCIONES FIERRO S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900863184 | COLECTIVO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900864655 | LA CONSTRUCTIONS CENTER SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900872335 | CONSTRUTECH CONSTRUCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900878133 | MACAM SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900893919 | PUPO & SOFAN BUILDING S.A.S. | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 900899110 | INCOMINERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900902497 | PERFORACIONES E INGENIERIA COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900910405 | CONSTRUCTORA ESPIGA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900915939 | IINVERSIONES BELTRAN SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900920454 | C Y C OBRAS CIVILES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900928030 | INAGRECON SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900944915 | OPC 3 SOCIEDAD COLOMBIANA S.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900946862 | CONSTRUIMOS PARA COLOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900950018 | ATEK HOLDING SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900958259 | INGEALQUIPOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900961809 | VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 900962283 | MAQUINARIA ZWEIN SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 900969692 | OHM INVERSIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900974081 | OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900979670 | CONSTRUCTORA ARTEPCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900980616 | JEREMIAS VESGA INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900982441 | SPRINKPOINT SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900993835 | HINCCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 900994091 | Q3R ESTRUCTURAS METALICAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901006746 | VIAS Y DRAGADOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901009210 | MANGOMBIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901014292 | DEOCIVILES ZF SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901017711 | CONSTRUCTORA BRISAS DE TORCOROMA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901025285 | CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JDN SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901029243 | INVERSIONES INMOBILIARIAS BLUE S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901030756 | ACOTAR DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS BIC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901031025 | PROMOTORA ARBOLEDA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901035219 | BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901045125 | DAG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES METALICAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901053244 | MONTEALEGRE INMOBILIARIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901053744 | DESARROLLO TECNOLOGIA Y PLANEACION SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901054495 | TERRACOLONA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901059647 | CONSTRUCTORA MI CASA RURAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901060665 | ENETEL S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901064499 | CONSTRUCTORA EL TESORO DORADO | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901070421 | Constructora SAOMA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901077546 | ORBEING S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901101752 | MARJAL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901117741 | H3 CONSTRUCTORA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901121237 | ECOJARDINEROS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901131732 | INGENIERIA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO SAS | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 901132219 | PALO SANTO CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901148593 | OBRAS MERAMAR SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901158864 | SENIOR INGENIERIA S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901162264 | PROINSAN M&M SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901170872 | ZONA FRANCA PERMANENTE CRISTALINA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901175671 | CONSTRUCTORA VILLAS DEL RODEO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901178054 | INVERNOTA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901186671 | VARGAS ABONDANO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901192828 | SAINC INGECO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901193131 | GRUPO GTAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901198822 | PORTO HORIZONTE SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901215984 | MIRADOR DEL MILAGROSO S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 901217147 | INGENIERIA DE PROYECTOS STANFORD SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901217893 | PFV LOGISTICA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901218408 | XIUDAD SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901221033 | POWERCHINA INTERNATIONAL GROUP LIMITED SUCURSAL COLOMBIA | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 901221417 | COPACABANA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901222335 | AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901234686 | BARMAR CONSTRUCCIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901238351 | INVERSIONES NORCO SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901244662 | GUANABARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901252860 | BELZCON SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901253665 | LEMOR GROUP SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901255873 | PROMOTORA KOMOREBI SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901256656 | O-I OBRAS E INGENIERIASOSTENIBLE | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901258443 | INVERSIONES LOZANO GARCIA S.A.S | F4312 - Preparación del terreno |
| 901258995 | ENDURANCE INVERSIONES SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901265056 | ISOTRON COLOMBIA S.A.S. | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901268585 | URANTUS GREENHOUSES S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901281471 | CONSTRUCTORA OBRASCOL SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901302128 | CONSTRUCTORA LA MOJANA MONTECRISTO ZOMAC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901312774 | URVIMAQ SAS | F4312 - Preparación del terreno |
| 901317955 | INGENIERIA AVANZADA EN OBRAS SUBTERRANEAS SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901321872 | GFA CONTRATISTA S.A.S | F4220 - Construcción de proyectos de servicio público |
| 901333170 | EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901337212 | CONSTRUCTORA MONTEMARIANA S.A.S. ZOMAC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901349611 | RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901351182 | SINOHYDRO BUREAU 8 CO., LTD SUCURSAL COLOMBIA | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901361107 | MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORESS.A.S | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901364993 | CONSTRUCTORA DEL PERIJA SAS ZOMAC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901376210 | CONSTRUCORDOBA SAS ZOMAC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901382367 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BP ZOMAC | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |
| 901650026 | TOP HIDRO & CIA. S.C.A | F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil |

Por lo anterior, dada la modalidad de contratación y características propias del objeto del presente proceso, así como su naturaleza, es pertinente tener en cuenta las demás entidades sin ánimo de lucro que pueden prestar el servicio requerido.

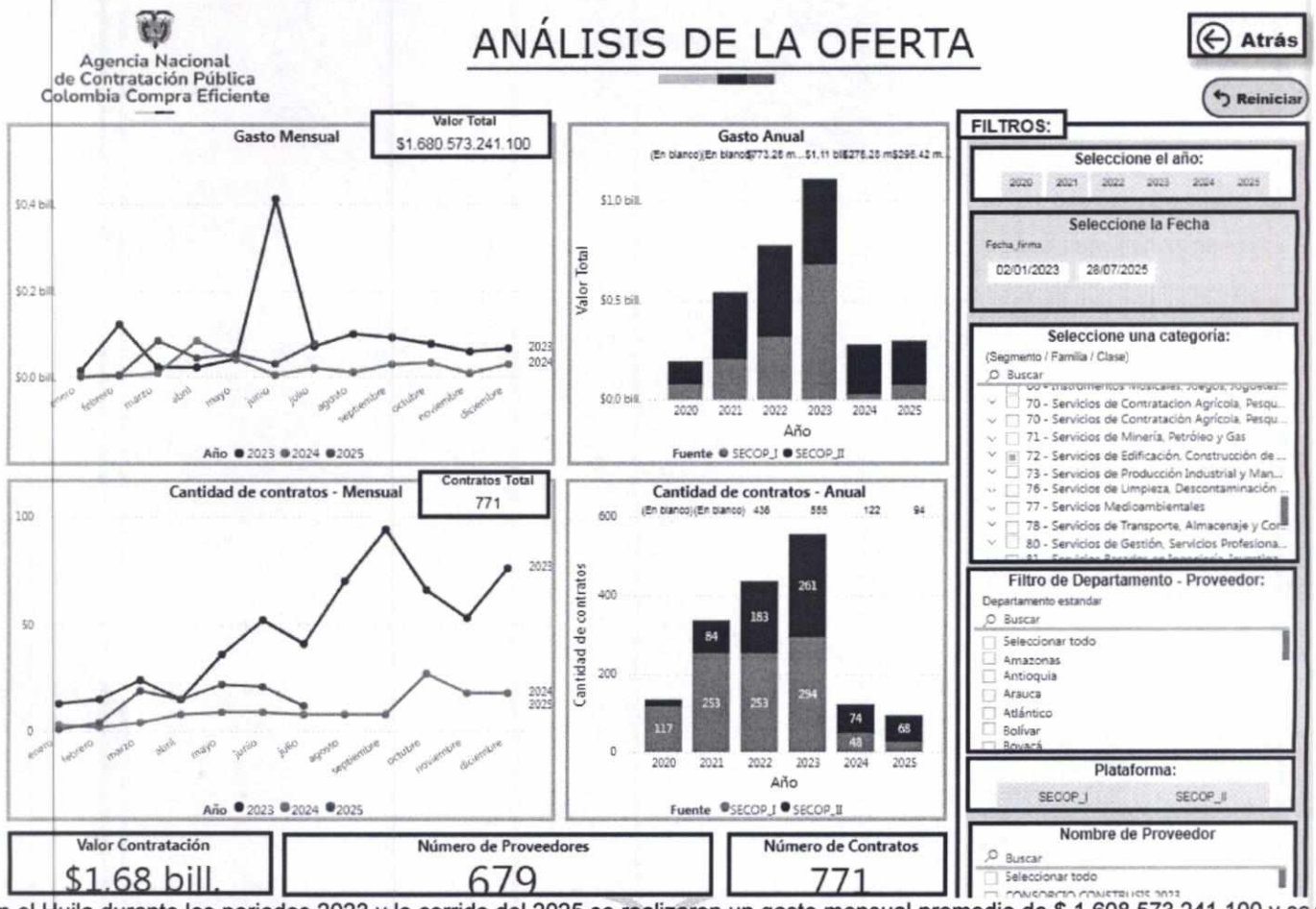
**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE**

**Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta**

El Municipio de Neiva implementa el Análisis de Datos de Compra Pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

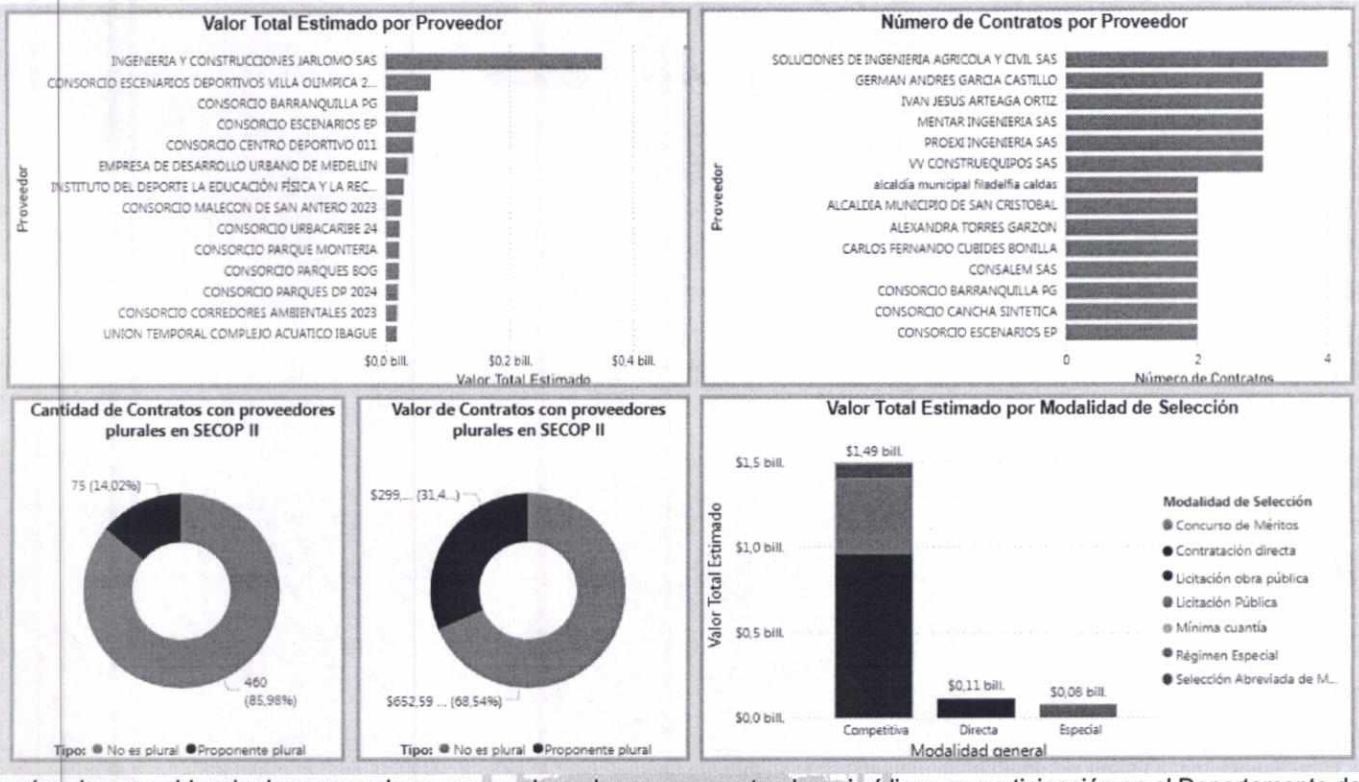
La Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros

y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.




En el Huila durante los periodos 2023 y lo corrido del 2025 se realizaron un gasto mensual promedio de $ 1.608.573.241.100 y se suscribieron 771 contratos, existiendo 679 proveedores durante el mismo periodo en relación con los códigos analizados UNSPSC 72141300 y 72153100.

Alcaldía de Neiva




.Aquí podemos evidenciar los proveedores por nombres de personas naturales y jurídicas en participación en el Departamento del Huila, por un valor de $ 635.116.748.262.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | |
| **7214 - Servicios de construcción pesada** | 210 | $749.263.871.232 | 44,58% | 63 | $159.103.849.168 | 9,47% | 42 | $154. |
| 721413 - Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas | 210 | $749.263.871.232 | 44,58% | 63 | $159.103.849.168 | 9,47% | 42 | $154. |
| **7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado** | 345 | $356.601.997.274 | 21,22% | 59 | $119.180.671.953 | 7,09% | 52 | $142. |
| 721531 - Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas | 345 | $356.601.997.274 | 21,22% | 59 | $119.180.671.953 | 7,09% | 52 | $142. |
| **Total** | 555 | $1.105.865.868.506 | 65,80% | 122 | $278.284.521.121 | 16,56% | 94 | $296. |

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | 2025 | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participació |
| **7214 - Servicios de construcción pesada** | 9,47% | 42 | $154.246.992.410 | 9,18% | 315 | $1.062.614.712.810 | 63,23% |
| 721413 - Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas | 9,47% | 42 | $154.246.992.410 | 9,18% | 315 | $1.062.614.712.810 | 63,23% |
| **7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado** | 7,09% | 52 | $142.175.859.063 | 8,46% | 456 | $617.958.528.290 | 36,77% |
| 721531 - Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas | 7,09% | 52 | $142.175.859.063 | 8,46% | 456 | $617.958.528.290 | 36,77% |
| **Total** | 16,56% | 94 | $296.422.851.473 | 17,64% | 771 | $1.680.573.241.100 | 100,00% |

Para los códigos UNSPSC 72141300 y 72153100 representó inversión por valor de $1.680.673.241.100 durante el periodo 2023-2025, el año en el que mayor cantidad de recursos se invirtió fue el 2023 por un valor de $ 1.106.865868.506, lo que representa una participación del 65,80%, frente al 16,56% en el 2024 y el 17,64% lo que va corrido del año 2025

La visualización representa mediante una tabla el monto de contratos, dinero ejecutado y la participación del comportamiento en el total de la contratación de la entidad, según la categoría del gato; y los códigos UNSPSC, el valor de la participación y el numero de contratos. Esta categoría del gasto puede ser desagregada del nivel de familia, nivel de clase para llegar al enlace del contrato

del contrato en el SECOP.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se deja constancia que el presupuesto oficial del presente proceso contractual correspondiente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.455.564.902°° MCTE.)**

Conforme al presupuesto elaborado por la Dirección de Prospectiva del Departamento Administrativo de Planeación, en el cual está incluido los gravámenes propios de contratar con el Estado, como lo y la correcta ejecución de este es: la suscripción de garantías, la legalización del contrato (suscripción de garantías y pago de estampillas)

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b. El antecedente de las contrataciones surtidas por la entidad para con el mismo objeto; y, c. El estimativo del presupuesto oficial realizado por la Entidad Estatal.

El precio propuesto será fijo sin formula de reajuste, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando a entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

**FORMULARIO 1**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

**CONSTRUCCION DE PARQUE RONDA RIO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA**

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| 1 | PRELIMINARES | | | | | | | |
| | 1,1 | | | Localización y replanteo | M2 | 1.500,00 | $ 4.361,25 | $ 6.541.875,00 |
| | 1,2 | | | Cerramiento provisional en tela verde y madera H=2.00 mts | ML | 316,00 | $ 27.767,50 | $ 8.774.530,00 |
| | 1,3 | | | Demolición de piso y placa de contra piso existentes e=15cm. | M2 | 788,00 | $ 15.717,50 | $ 12.385.390,00 |
| | 1,4 | | | Demolición de sardinel existente. | ML | 237,00 | $ 8.992,50 | $ 2.131.222,50 |
| | 1,5 | | | Demolición de muros en ladrillo macizo E0 12 a 15 cm. | M2 | 63,00 | $ 13.100,00 | $ 825.300,00 |
| | 1,6 | | | Demolición de cimientos en concreto ciclopeo. | M3 | 14,50 | $ 70.291,25 | $ 1.019.223,13 |
| | 1,7 | | | Demolición de gradas en concreto existentes. | ML | 28,00 | $ 19.422,50 | $ 543.830,00 |
| | 1,8 | | | Desmonte y retiro de baranda existente en madera | ML | 14,00 | $ 13.798,75 | $ 193.182,50 |
| | 1,9 | | | Desmonte y retiro de baranda existente metálica | ML | 4,40 | $ 20.133,75 | $ 88.588,50 |
| | 1,10 | | | Desmonte y retiro de cubiertas metálicas existentes | M2 | 113,38 | $ 18.855,00 | $ 2.137.779,90 |
| | 1,11 | | | Demolición y re nivelación de cajas de inspección sanitarias existentes (Incluye marco y contramarco metálico tapa) | UND | 15,00 | $ 497.303,75 | $ 7.459.556,25 |
| | 1,12 | | | Demolición y restitucion de cajillas de medidores de agua existentes (Incluye tapa en fibra) | UND | 15,00 | $ 197.998,75 | $ 2.969.981,25 |
| | 1,13 | | | Retiro de escombros a sitio autorizado por las autoridades competentes | M3 | 217,79 | $ 111.202,50 | $ 24.218.681,27 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Subtotal | **$ 69.289.140,30** |
| **2** | **CIMENTACIÓN ESPACIO PUBLICO** | | | | | | | |
| | 2.1 | | | Excavación mecánica. | M3 | 258,55 | $ 32.922,50 | $ 8.512.211,14 |
| | 2.2 | | | Suministro e instalación de Relleno en recebo seleccionado compactado al 95% del proctor | M3 | 157,57 | $ 171.926,25 | $ 27.090.419,21 |
| | 2.3 | | | Solado de limpieza 2,000 PSI E=5cm | M2 | 148,01 | $ 51.872,50 | $ 7.677.648,73 |
| | 2.4 | | | Zapatas en concreto de 3.000 PSI | M3 | 14,58 | $ 1.066.462,50 | $ 15.549.023,25 |
| | 2.5 | | | Viga de cimentación en concreto de 3.000 PSI | M3 | 6,56 | $ 1.091.083,75 | $ 7.157.509,40 |
| | 2.6 | | | Pedestales en concreto de 3,000 PSI | M3 | 5,76 | $ 1.143.755,00 | $ 6.588.028,80 |
| | 2.7 | | | Muro de contención en concreto color ocre de 3.000 PSI | M3 | 32,00 | $ 1.306.637,50 | $ 41.812.400,00 |
| | 2.8 | | | Placa basede E= 20 cm en concreto 3,000PSI | M3 | 4,08 | $ 1.082.510,00 | $ 4.416.640,80 |
| | 2.9 | | | Acero de refuerzo de 60.000 PSI | KG | 19.506,39 | $ 7.827,50 | $ 152.686.304,25 |
| | 2.10 | | | Retiro de escombros a sitio autorizado por las autoridades competentes | M3 | 336,12 | $ 111.202,50 | $ 37.377.261,98 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 308.867.447,56** |
| **3** | **ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA ESPACIO PUBLICO** | | | | | | | |
| | 3,1 | | | Suministro, transporte e instalación de estructura metálica pintada incluye platinas, pernos, columnas, vigas | KG | 10.144,98 | $ 25.333,75 | $ 257.010.281,51 |
| | 3,2 | | | Suministro e instalación de Guaya alma de Yue de 1/2" (Incluye Tensor) | ML | 235,00 | $ 29.867,50 | $ 7.018.862,50 |
| | 3,3 | | | Suministro, transporte e instalación de teja trapezoidal en aluzinc calibre 28 con pintada. | M2 | 201,85 | $ 78.006,25 | $ 15.745.717,58 |
| | 3,4 | | | Suministro, transporte e instalación de canal en lamina galvanizada cal. 20. Con desarrollo de1,20 M, wash primer, pintura anticorrosiva y acabado en esmalte. Incluye anclajes y soportes | ML | 131,00 | $ 185.000,00 | $ 24.235.000,00 |
| | 3,5 | | | Suministro, transporte e instalación de flanche de remate de cubierta en lamina galvanizada cal. 20. Con desarrollo de 0,60 M, wash primer, pintura anticorrosiva y acabado en esmalte. Incluye anclajes y soportes | ML | 67,00 | $ 123.015,00 | $ 8.242.005,00 |
| | 3,6 | | | Suministro e instalacion de casetas de 2,13x2,3m en lamina cold rolled Cal. 20 pintura color naranja tipo madera, panel corredizo en lamina cold rolled Cal, 20, perfileria de 1x1 Cal 20 Corte pintura naranja tipo madera, lamina cold rolled Cal 20 pintura negra mate, panel corredizo en lamina cold rolled Cal. 20. Corte en CNC patron circulos, estructura para casetas tipo en perfil 4x8 Cal. 18 pintura negro mate, incluye meson en lamina galvanizada | UND | 5,00 | $ 12.243.661,25 | $ 61.218.306,25 |
| | 3,7 | | | Suministro e instalacion de cocineta en madera RH ref. color. Mali 12 mm 11 68x0 39x2 71mts (Lavamanos doble tanque para empotrar 84x51cm acero inoxidable | UND | 5,00 | $ 4.511.485,00 | $ 22.557.425,00 |
| | 3,8 | | | Suministro e instalacion de ventana de aluminio y vidrio templado 5mm. apertura pivotante (1.80x0 42 ms) | UND | 5,00 | $ 667.500,00 | $ 3.337.500,00 |
| | 3,9 | | | Suministro e Instalacion de Modulo metálico para 5 bicicletas | UND | 7,00 | $ 2.119.310,00 | $ 14.835.170,00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 414.200.267,84** |
| **4** | **ESPACIO PUBLICO ANDENES** | | | | | | | |
| | 4,1 | | | Suministro, transporte e instalación de bloque de cemento prefabricado tipo A10. Medidas: 0.80 x 0.50 x 0.20 M. | ML | 224,93 | $ 111.943,75 | $ 25.179.507,69 |
| | 4,2 | | | Suministro, transporte e instalación de bloque de cemento prefabricado tipo A81. Medidas: 0.80 x 0.35 x 0.10 M | ML | 218,40 | $ 84.821,25 | $ 18.524.961,00 |
| | 4,3 | | | Suministro e instalación de cinta de dilatación en concreto de 3.000 PSI de ,10x,15 fundida en sitio | ML | 278,00 | $ 26.716,25 | $ 7.427.117,50 |
| | 4,4 | | | Suministro, transporte e instalación de tableta tipo IDU para andenes ondulada prefabricada en concreto color (amarillo y ocre). Medidas: 0.40 x 0.40 x 0.06 M | M2 | 275,22 | $ 171.896,25 | $ 47.309.285,93 |
| | 4,5 | | | Suministro, transporte e instalación de tableta tipo IDU para andenes tipo guía táctil | ML | 192,94 | $ 171.896,25 | $ 33.165.662,48 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | prefabricada en concreto color rojo. Medidas: 0.40 x 0.40 x 0.06 M | | | | |
| | 4,6 | | | Suministro, transporte e instalacion de tableta tipo IDU para andenes tipo guia visual toperol prefabricada en concreto color gris. Medidas: 0.40 x 0.40 x 0.06 M | ML | 241,55 | $ 163.640,00 | $ 39.527.242,00 |
| | 4,7 | | | Suministro e instalacion de adoquin peatonal de arcilla de 10x20x6 | M2 | 191,00 | $ 105.925,00 | $ 20.231.675,00 |
| | 4,8 | | | Suministro e Instalacion Hombros en concreto de 3.000 PSI para rampas peatonales de ,60*,30 | ML | 24,00 | $ 112.958,75 | $ 2.711.010,00 |
| | 4,9 | | | Suministro e Instalacion Banca modular en M40 en concreto tipo IDU (,55x,55) de ,50 de alto | ML | 37,00 | $ 409.766,25 | $ 15.161.351,25 |
| | 4,10 | | | Suministro e Instalacion Caneca en Acero Inoxidable 75Lts Barcelona M121 | UND | 2,00 | $ 1.562.552,50 | $ 3.125.105,00 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 212.362.917,85** |
| **5** | **INSTALACIONES HIDROSANITARIAS ESPACIO PUBLICO** | | | | | | | |
| | 5.1 | | | Suministro e Instalacion Punto sanitario de D=2" | UND | 10,00 | $ 87.338,75 | $ 873.387,50 |
| | 5.2 | | | Suministro, transporte e instalación de TUBERIA PVC SANITARIA 2" . Incluye accesorios de 2", soldadura, limpiador, excavaciones, encamado en arena y relleno con material proveniente de excavación. | ML | 14,10 | $ 53.416,25 | $ 753.169,13 |
| | 5.3 | | | Suministro, transporte e instalación de TUBERIA PVC SANITARIA 4" . Incluye accesorios de 4", soldadura, limpiador, excavaciones, encamado en arena y relleno con material proveniente de excavación. | ML | 26,00 | $ 92.810,00 | $ 2.413.060,00 |
| | 5.4 | | | Suministro e Instalacion SILLA YEE DE 8"X4" | UND | 2,00 | $ 309.821,25 | $ 619.642,50 |
| | 5.5 | | | Caja de inspección de 60x60 en concreto. Incluye marco y contramarco metálico para tapa | UND | 2,00 | $ 712.400,00 | $ 1.424.800,00 |
| | 5.6 | | | Acometida en tubo PE80CTS RDE(160PSI) 1/2" (Incluye accesorios, excavacion manual y relleno) | ML | 75,00 | $ 11.702,50 | $ 877.687,50 |
| | 5.7 | | | Medidor volumetrico de agua de 1/2" (incluye Cajilla, Tapa y Válvula de Registro HF) | UND | 5,00 | $ 496.018,75 | $ 2.480.093,75 |
| | 5.8 | | | Suministro e Instalacion Punto suministro agua de 1/2 | UND | 5,00 | $ 110.623,60 | $ 553.118,00 |
| | 5.9 | | | Suministro e Instalacion Llave terminal de 1/2" | UND | 5,00 | $ 86.482,50 | $ 432.412,50 |
| | 5.10 | | | Suministro e Instalacion Collar de derivación de 4"x1/2" PVC | UND | 5,00 | $ 61.391,25 | $ 306.956,25 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 10.734.327,13** |
| **6** | **INSTALACIONES ELECTRICAS ESPACIO PUBLICO** | | | | | | | |
| | 6,1 | | | Suministro, transporte e instalacion de medidor bifasico, con caja metálica con protección IP65 | UND | 1,00 | $ 1.637.878,75 | $ 1.637.879,00 |
| | 6,2 | | | Suministro, transporte e instalacion de medidor monofasico, con caja metálica con protección IP65 | UND | 5,00 | $ 1.583.998,75 | $ 7.919.993,75 |
| | 6,3 | | | Suministro, transporte e instalacion de tablero de distribucion cacetas, 2 Circuitos, de acuerdo a diagrama unifilar para cacetas | UND | 6,00 | $ 212.955,00 | $ 1.277.730,00 |
| | 6,4 | | | Suministro, transporte e instalación de cable, CU 2No.12+1No.12T HF | ML | 85,00 | $ 20.776,25 | $ 1.765.981,25 |
| | 6,5 | | | Suministro, transporte e instalación de Tubo PVC Diametro 1" | ML | 145,00 | $ 17.250,00 | $ 2.501.250,00 |
| | 6,6 | | | Suministro, transporte e instalación de Tubo PVC Diametro 2" | ML | 25,00 | $ 20.586,25 | $ 514.656,25 |
| | 6,7 | | | Suministro, transporte e instalacion de luminaria led 12 W | UND | 5,00 | $ 197.888,75 | $ 989.443,75 |
| | 6,8 | | | Suministro, transporte e instalacion de toma corriente | UND | 10,00 | $ 134.380,00 | $ 1.343.800,00 |
| | 6,9 | | | Legalizacion cuenta ante Electrohuila | UND | 1,00 | $ 783.972,50 | $ 783.972,50 |
| | 6,1 | | | Caja de inspeccion en concreto de 0.6 x 0.60 x 0.80 incluye marco y contramarco metálico para tapa | UND | 3,00 | $ 835.445,00 | $ 2.506.335,00 |
| | 6,11 | | | Suministro, transporte e instalacion de luminariaPHILIPS WT120C G2 LED20S/840 PSU L600 | UND | 18,00 | $ 200.276,25 | $ 3.604.972,50 |
| | 6,12 | | | Suministro, transporte e instalacion tuberia 1/2" IMC | UND | 85,00 | $ 68.182,50 | $ 5.795.512,50 |
| | 6,13 | | | Suministro, transporte e instalacion de Sistema de apantallamiento. Incluye 8 Puntas Franklin de 0.60 Longitud, 4 Varillas de cobre de 5/8x2.44M, | GLB | 1,00 | $ 11.912.817,50 | $ 11.912.817,50 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 8 Soldaduras de cobre, 4 Cajas de inspeccion de 30x30CM. | | | | |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 42.554.344,00** |
| **6,2** | **RED Y SISTEMA FOTOVOLTAICO** | | | | | | | |
| | 6,21 | | | suministro e instalación de panel solar de 620[w] | UND | 22,00 | $ 975.260,00 | $ 21.455.720,00 |
| | 6,22 | | | suministro e instalación de inversior bifasico 2.4 [kw] - 127/220 [v] | UND | 1,00 | $ 3.859.033,10 | $ 3.859.033,00 |
| | 6,23 | | | suministro e instalación de accesorios para fijación de panel | UND | 22,00 | $ 412.732,50 | $ 9.080.115,00 |
| | 6,24 | | | suministro e instalación de cable solar fv 4 mm2 cu | ML | 12,00 | $ 15.712,50 | $ 188.550,00 |
| | 6,25 | | | suministro e instalación de cable solar fv 10 mm2 cu | ML | 53,00 | $ 26.876,25 | $ 1.424.441,00 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 36.007.859,00** |
| **7** | **CANCHA MULTIPLE** | | | | | | | |
| | 7,1 | | | Demolición de placa de piso en concreto cancha existentes e=10cm. | M2 | 640,00 | $ 12.905,00 | $ 8.259.200,00 |
| | 7,2 | | | Reivelacion con recebo seleccionado compactado al 95% E=20 base para losa de cancha | M3 | 128,00 | $ 171.926,25 | $ 22.006.560,00 |
| | 7,3 | | | Placa en concreto de 4,000PSI acabado esmaltado E=12 y refuerzo en malla electrosoldada de 15X15X6mm. | M2 | 632,00 | $ 141.386,25 | $ 89.356.110,00 |
| | 7,4 | | | Dilataciones en placas de concreto - Corte y sellado de juntas interiores de concreto. Incluye sellalón de 1/8 y silicona autonivelante. | ML | 240,00 | $ 33.543,75 | $ 8.050.500,00 |
| | 7,5 | | | Cerramiento contra impacto H=5.00 mts. Incluye cimentación | ML | 18,00 | $ 1.517.548,75 | $ 27.315.878,00 |
| | 7,6 | | | Demarcaciones en piso con pintura alquidica modificada con caucho clorado. Siete Colores básicos. Norma NTC-1360. | M2 | 639,00 | $ 68.471,25 | $ 43.753.129,00 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 198.741.377,00** |
| **8** | **AREAS PERIMETRALES** | | | | | | | |
| | 8,1 | | | Localización y replanteo | M2 | 1.646,00 | $ 4.361,25 | $ 7.178.618,00 |
| | 8,2 | | | Demarcaciones en piso con pintura alquidica modificada con caucho clorado. Siete Colores básicos.Norma NTC-1360. | M2 | 1.646,00 | $ 65.208,75 | $ 107.333.603,00 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 114.512.221,00** |
| | | | | | | | **SUBTOTAL OBRAS** | **$ 1.407.269.902,00** |

| | |
|---|---|
| COSTOS DIRECTO PROYECTO | $ 1.407.269.902,00 |
| IMPLEMENTACION PMA | $ 31.400.000,00 |
| IMPLEMENTACION PMT | $ 16.895.000,00 |
| **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | **$ 1.455.564.902,00** |
| | |
| | |
| | |
| **VALOR TOTAL** | **$ 1.455.564.902,00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOTA 1:** Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. | **DESCRIPCIÓN** | | **PORCENTAJE** |
| **NOTA 2:** Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. | **ADMINISTRACIÓN** | **A=** | 19% |
| **NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). | **IMPREVISTO** | **I=** | 1% |

**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva**

| | | |
|---|---|---|
| UTILIDAD | U= | 5% |
| TOTAL A.I.U | A.I.U.= | 25% |

El presupuesto del Contrato se encuentra desagregado en el Anexo denominado Presupuesto Oficial. En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato se ha asignado un presupuesto total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.455.564.902°° MCTE.).**

**ANTICIPO: NO**

**FORMA DE PAGO:**

**PAGOS PARCIALES**: El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de la siguiente manera, un primer pago al avance de obra del cincuenta por ciento (50%) de ejecución, un segundo pago por avance de obra al noventa por ciento (90%) de ejecución.

**PAGO FINAL:** El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra.

Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado.

Para el cobro de cada acta parcial, el contratista debe acreditar que el avance financiero es igual al avance físico en obra, el cual debe ser aprobado por el interventor.

**Nota 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas;
en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

**Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;

10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;

11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;

12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso de que se hayan causado;

13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y

14. El valor para pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

**Nota 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;

2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Infraestructura o quien se delegue para el efecto;

3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;

4. Original de la bitácora de obra;

5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

**Nota 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

**Nota 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

**Nota 7:** en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

**Nota 8:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

**Nota 9:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

## 6. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

### REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### 6.1 GENERALIDADES

**A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

**B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

**C.** Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

**D.** Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### 6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

**A.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

**B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

**A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

**B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

**C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

**D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

.

### 6.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### 6.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

**A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

**B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

**C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 6.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

**A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

**I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

**a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

**b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

**c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

**e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Alcaldía de Neiva

**II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

**B.** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

**I.** Nombre o razón social completa.

**II.** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

**III.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**IV.** Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

**V.** Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

**VI.** Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

**VII.** Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**VIII.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C.** Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 6.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

**A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

**B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

**C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

**D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

**E.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

**F.** En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

## 6.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### 6.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 6.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 6.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los

numerales anteriores.

### 6.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 6.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 6.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

**El área para intervenir:** 1.648,91 m2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

### 6.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

**TABLA No. 1**

| CRITERIO | COMPLEJIDAD | | | VALORACIÓN DEL PROYECTO |
|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | |
| COSTO | MENOR A 1,00 SMMLV | ENTRE 100 SMMLV Y 13,000 SMMLV | MAYOR A 13,000 | 2 |
| GESTIÓN PREDIAL | SIN PREDIOS A GESTIONAR | PREDIOS QUE SOLO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO | COMPRA Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS | 1 |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GESTIÓN AMBIENTAL** | NO NECESITA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE NINGÚN TIPO | PERMISOS AMBIENTALES Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES | REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL SUSTRACCIÓN DE ZONA DE RESERVA | 2 |
| **GESTIÓN SOCIAL** | SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL BAJA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO | SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL MEDIA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO | SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL ALTA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO | 1 |
| **CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS** | CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS QUE NO AFECTAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. | CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS QUE AFECTAN MODERADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. | CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. | 2 |

| | **Baja – Media Complejidad** | **Alta Complejidad** |
|---|---|---|
| **Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia** | **X** | |
| **Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia** | El presente proyecto tiene como objeto "ADECUACIÓN ESPACIO PUBLICO CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA". En atención a las características técnicas, logísticas y sociales del entorno de ejecución, el proyecto se clasifica como de media complejidad.<br><br>El presente proyecto tiene como objeto la "Adecuación Espacio Público Centro Poblado San Antonio de Anaconia del Municipio de Neiva". En atención a las características técnicas, logísticas y sociales del entorno de ejecución, el mismo se clasifica como de media complejidad, toda vez que integra actividades constructivas de diversa naturaleza que requieren coordinación interdisciplinaria, pero no alcanzan el grado de especialidad propia de obras de alta complejidad.<br><br>Desde el punto de vista técnico, el proyecto contempla fases que van desde actividades preliminares y cimentaciones hasta la construcción de estructuras metálicas, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas con sistemas fotovoltaicos, urbanismo incluyente y la adecuación de una cancha múltiple. Estas actividades exigen experiencia previa, planeación detallada y cumplimiento estricto de normas técnicas, lo cual lo ubica por encima de proyectos de baja complejidad.<br><br>En el ámbito logístico, la obra se desarrollará en un centro poblado rural, lo que implica la gestión de transporte de materiales, disposición adecuada de escombros y coordinación con la comunidad usuaria. Sin embargo, dichas condiciones no representan restricciones mayores de accesibilidad o intervención en infraestructura crítica, por lo que no se configura una obra de alta complejidad.<br><br>Finalmente, desde la perspectiva social, el proyecto reviste un alto impacto en la comunidad al dignificar un espacio de encuentro y cohesión, pero su escala y cobertura poblacional son propias de una intervención de alcance medio, orientada a mejorar la calidad de vida y garantizar accesibilidad universal en un contexto local específico.<br><br>En consecuencia, la conjunción de factores técnicos, logísticos y sociales permite concluir que la tipificación del proyecto como de media complejidad resulta razonable, objetiva y proporcional a la magnitud de la intervención, garantizando además la selección de un contratista con la idoneidad suficiente para ejecutar las actividades requeridas sin imponer exigencias desproporcionadas. | |

**El área para intervenir:** 1.648,91 m2

*Área tomada de la memoria Arquitectónica "Adecuación de espacio público para el Mejoramiento del entorno Social en el Centro Poblado San Antonio de Anaconia Municipio de Neiva Departamento del Huila"*

| CUADRO DE ÁREAS | |
|---|---|
| ZONA | m² |
| Andén peatonal | 709,71 |
| Andén peatonal/comercial | 224,20 |
| Bicicletas | 42,00 |
| Z.Verde | 41,00 |
| Cancha múltiple | 632 |
| TOTAL A | 1.648,91 |

**De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

| | | |
|---|---|---|
| **2.11. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PAISAJISMO** | **GENERAL** | **PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**<br>**- CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.**<br><br>**Nota 1**: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas. |
| | **ESPECIFICA** | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN PARA URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.<br><br>**Nota:** Para el caso de proyectos de parques, se debe acreditar que hayan sido realizadas actividades de urbanismo y/o paisajismo.<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. |

**ACTIVIDAD SECUNDARIA**

| | | |
|---|---|---|
| **2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA** | **ESPECIFICA** | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO de un polideportivo o una placa polideportiva o un escenario deportivo. |

**NOTA: PARA EL CASO DE EXPERIENCIAS COMBINADAS UN PROPONENTE PODRÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN UNA O MÁS ACTIVIDADES CON UN CONTRATO O CON CONTRATOS DISTINTOS.**

**B.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

**C.** El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o

complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

**D.** Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

**E.** Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

**F.** Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

**G.** Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

**H.** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

**I.** Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

**J.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

**K.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

**L.** No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

**Nota:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

### 6.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

**A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

**B.** La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

**D.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si

así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

**E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**F.** Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

**G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

**H.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

**I.** El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**6.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 13 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |
| 72 | 15 | 31 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

**6.5.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 10.5.6 del Estudio Previo:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**6.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. (Cuando aplique) Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**6.5.6 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**.6.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

**6.6 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$ |
| Nivel de | |

| | |
|---|---|
| Endeudamiento | $\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**6.7 CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| Presupuesto oficial | Fórmula |
|---|---|
| ≤ 800 SMMLV | CTd = 20% x (PO) |
| Entre 801 y 1.500 SMMLV | CTd = 30% x (PO) |
| ≥ 1.501 | CTd = 40% x (PO) |

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} \quad CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

**6.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**6.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**6.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**6.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

**A.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

**B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

**C.** El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y

organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

**6.10 CAPACIDAD RESIDUAL**

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

**6.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

**6.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

| | | |
|---|---|---|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| CO | = | Capacidad de Organización |
| E | = | Experiencia |
| CT | = | Capacidad Técnica |
| CF | = | Capacidad Financiera |
| SCE | = | Saldos de Contratos en Ejecución |

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |

| | |
|---|---|
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antec0edentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del

Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

**C. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,50 | 20 |
| 0,51 | 0,75 | 25 |
| 0,76 | 1,00 | 30 |
| 1,01 | 1,50 | 35 |
| 1,51 | Mayores | 40 |
| Indeterminado | | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados

financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador

público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

## CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| **Total** | **100** |

**NOTA: Para el presente proceso de selección no se considera procedente el factor de sostenibilidad ambiental, lo anterior en consecuencia de que dentro del presupuesto se contempla la implementación de un Plan de Manejo Ambiental, dando alcance suficiente al componente desde la ejecución. Al igual que ítems como 4.10 "*Suministro e Instalación Caneca en Acero Inoxidable 75Lts Barcelona M121*" y el ítem 3.9 "*Suministro e Instalación de Modulo metálico para 5 bicicletas*" y el capítulo 6.20 "*RED Y SISTEMA FOTOVOLTAICO*"; lo anterior reiterando la coherencia y pertinencia del presupuesto con el factor de sostenibilidad ambiental.**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 6.12. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

#### 6.12.1 AIU

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

### 6.12.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

**B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 10 .1.4.

### 6.12.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 6.12.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

**Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**6.13 FACTOR DE CALIDAD**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (10 puntos)<br>(ii) presentación de un plan de calidad; (09 puntos) | 19 |
| Total | 19 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

**6.13 .1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS**

La entidad asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los

recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

**A.** Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de proyectos o afine, con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o director de Proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Pliego.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO. se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

**6.13.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**

La entidad asignará **NUEVE (09) PUNTOS** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme 0a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la

presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

**6.14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**6.15. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente proceso de contratación, se describen los bienes relevantes en la matriz 3 Bienes relevantes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | BIEN | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | VALOR TOTAL | PORCENTAJE DE PARTICIPACION | PORCENTALE ACUMULADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Muro de contención en concreto color ocre de 3.000 PSI | 32.00 | $ 1,306,637.50 | $ 41,812,400.00 | | 2.971% | 2.971% | 1.400 |
| 2 | Acero de refuerzo de 60.000 PSI | 19506.39 | $ 7,833.75 | $ 152,808,219.00 | | 10.858% | 13.830% | 5.116 |
| 3 | Suministro, transporte e instalación de estructura metálica pintada incluye platinas, pernos, columnas, vigas | 10109.25 | $ 25,333.75 | $ 256,105,137.00 | | 18.199% | 32.028% | 8.575 |
| 4 | Suministro, transporte e instalación de teja trapezoidal en aluzinc calibre 28 con pintada. | 201.85 | $ 78,490.00 | $ 15,843,363.00 | | 1.126% | 33.154% | 0.530 |
| 5 | Suministro, transporte e instalación de canal en lamina galvanizada cal. 20. Con desarrollo de1.20 M, wash primer, pintura anticorrosiva y acabado en esmalte. incluye anclajes y soportes | 131.00 | $ 187,918.75 | $ 24,617,356.00 | | 1.749% | 34.904% | 0.824 |
| 6 | Suministro e instalacion de casetas de 2.13x2.3m en lamina cold rolled Cal. 20 pintura color naranja tipo madera, panel corredizo en lamina cold rolled Cal. 20, perfileria de 1x1 Cal 20 Corte pintura naranja tipo madera, lamina cold rolled<br>Cal 20 pintura negra mate, panel corredizo en lamina cold rolled Cal. 20. Corte en CNC patron circulos, estructura para casetas tipo en perfil 4x8 Cal. 18 pintura negro mate, incluye meson en lamina galvanizada | 5.00 | $ 12,147,232.50 | $ 60,736,163.00 | | 4.316% | 39.219% | 2.034 |
| 7 | Suministro e instalacion de cocineta en madera RH ref. color. Mali 12 mm 11 68x0 39x2 71mts (Lavamanos doble tanque para empotrar 84x51cm acero inoxidable | 5.00 | $ 4,598,436.25 | $ 22,992,181.00 | | 1.634% | 40.853% | 0.770 |
| 8 | Reivelacion con recebo seleccionado compactado al 95% E=20 base para losa de cancha | 128.00 | $ 175,152.50 | $ 22,419,520.00 | | 1.593% | 42.446% | 0.751 |
| | | | | | | | TOTAL | 20.000 |

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Alcaldía de Neiva

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

### 6.15.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignara hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales a ii) con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A -Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**A.** Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del proponente.

**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecuci6n del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica construida en Colombia: El certificado de existencia y representaci6n legal emitido par alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales a con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales a con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/a documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales a con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional para promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado par nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A -Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno a varios de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**6.16 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

***6.17. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de

personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

***6.18. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES***

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**6.19 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

***7. CRITERIOS DE DESEMPATE***

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de

la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos

mensuales legales vigentes (SMMLV).

## RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

### 8. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

### 9. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | $5.000.000 DEG | - | SI |
| | México | NO | - | - | NO |
| | Perú | SI | $5.000.000 DEG | - | SI |
| Canadá | | NO | - | - | NO |
| Chile | | SI | $5.000.000 DEG | 33 | NO |
| Corea | | NO | - | - | NO |
| Costa Rica | | SI | $5.000.000 DEG | - | SI |
| Estados Unidos | | NO | - | - | NO |
| Estados AELC | | SI | $5.000.000 DEG | 33 | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **México** | | NO | - | - | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | $5.000.000 DEG | - | SI |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| **Unión Europea** | | SI | $5.000.000 DEG | - | NO |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**10.GARANTÍAS**

**10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Neiva, identificado con NIT 891.180.009 – 1 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

***10.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO***

**10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Neiva, identificado con NIT. 891.180.009 – 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Termino de duración del contrato y un (1) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato<br>
• Objeto del contrato<br>
• Firma del representante legal del contratista<br>
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**10.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**10.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE NEIVA identificada con NIT 891180009-1 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea menor o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE NEIVA identificada con NIT 891.180.009 – 1. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 11. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### *11.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

### 11.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

## LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

**ANEXOS**

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato

**FORMATOS**

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

**MATRICES**

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos
3. Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social

**FORMULARIOS**

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

## 12. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución contrato se adjuntan, diseños, planos y memorias técnicas de las actividades y obras a ejecutar.

Que Mediante el Decreto 0085 de 2024 "Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en material contractual", el alcalde del Municipio de Neiva, en el Numeral 1o del Artículo 1o, en lo que tiene que ver con recursos de FUNCIONAMIENTO. La ETAPA DE PLANEACIÓN, MADURACIÓN O DE ESTUDIOS PREVIOS, desconcentró y delego en las Oficinas de Despacho, Secretarías de Despacho, Departamentos y Direcciones, la facultad y competencia para adelantar todo el proceso relacionado con la etapa de maduración, planeación o elaboración de estudios previos, dirigidos a la suscripción de contratos o convenios sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 5,6,7,8,9,13 y 14 del Decreto 0682 de 2024. "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

Dentro del proceso de formulación y viabilizarían del proyecto aprobado por el órgano competente, se determinó que no se requerían permisos ni licencias urbanísticas adicionales para la ejecución de las obras proyectadas, en razón a que las actividades contempladas se enmarcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Así las cosas, la Administración Municipal, en observancia del principio de legalidad (artículo 6º de la Constitución Política), del principio de buena fe (artículo 83 ibidem) y del principio de confianza legítima desarrollado por la jurisprudencia constitucional, se acoge a lo establecido por la autoridad competente en la fase de formulación, asumiendo que la actuación administrativa goza de presunción de legalidad y validez mientras no sea desvirtuada mediante los mecanismos legales correspondientes.

El Departamento Administrativo de planeación, Dirección de ordenamiento territorial y Gestión Catastral, certifica que, de acuerdo a la revisión del documento memoria arquitectónica "adecuación de Espacio Público para el Mejoramiento del Entorno Social en el

Centro Poblado San Antonio de Anaconia Municipio de Neiva Departamento del Huila" y los planos adjuntos presentados por el arquitecto Marwin Alexander Victoria Tamayo, M.P. A251132008-7728130, en concordancia con el plan de desarrollo aprobado mediante acuerdo municipal 004 de 2024, se permite concluir de la siguiente manera: "*en ese sentido, es importante precisar que a nuestro criterio el alcance de la intervención que se propone se desarrolla sobre terreno nivelado y compactado sin el requerimiento de zapatas corridas, zapatas aisladas, losas de cimentación o pilotes. No contempla elementos estructurales que trasmitan cargas como muros, columnas, vigas, cubierta o gradería, por lo que los elementos construidos solo transmitirán cargas reducidas al terreno correspondientes a la carga muerta (peso propio de los elementos) y carga viva (asociada al uso recreacional como transito de personas y bicicletas ligeras). Por tal razón, los elementos al no desarrollar momentos flectores ni esfuerzos cortantes relevantes solo exigen un predimensionamiento y no un diseño y calculo estructural; de igual manera, la intervención no supone volumetría (número de pisos, altura máxima y forma general), ni edificabilidad, entendiéndose que serán intervenciones netamente para uso recreativo, por ende, no se configuraría dentro de las modalidades de licencia de construcción previstas por el Decreto 1077 de 2015*"

Por lo anterior, la Secretaría de infraestructura, La secretaria de Vivienda Ciudad y Territorio, y el Departamento Administrativo de Planeación, se encargaron de la planeación del proyecto, y elaboración de los estudios previos con sus correspondientes anexos técnicos objeto del presente proceso, en tanto, la Oficina de Contratación se encargará de todo el proceso pre-contractual del mismo, hasta su adjudicación.

El Plan de Manejo de tráfico se ha realizado a partir de los documentos desarrollados por las entidades encargadas, del cual se tienen estudios técnicos de suelo, con el ánimo de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los transeúntes, sin dejar de lado la inclusión que se da a las personas con alguna limitación física ya que es un problema, el tránsito para peatones discapacitados por los desniveles que presentan los separadores.

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** (19) | Parque Principal del Centro Poblado de San Antonio de Anaconia, Corregimiento de Vegalarga, zona rural Municipio de Neiva. |
| **PLAZO** (20) | CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal. |
| **ANTICIPO** (21) | ANTICIPO<br>SI ____ NO__X__ |
| **FORMA DE PAGO** (22) | **FORMA DE PAGO**<br><br>El Municipio de Neiva, pagará al contratista seleccionado de la siguiente manera:<br><br>**PAGOS PARCIALES:** El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo con el avance de obra de la siguiente forma: 1. Primer acta parcial al cincuenta por ciento (50%) de avance de obra; 2. Segunda acta parcial por el cuarenta por ciento (40%) del valor contratado al noventa por ciento (90%) de avance de obra.<br><br>**PAGO FINAL**: El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra.<br><br>**PAGOS PARCIALES**: El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de la siguiente manera, un primer pago al avance de obra del cincuenta por ciento (50%) de ejecución, un segundo pago por avance de obra al noventa por ciento (90%) de ejecución.<br><br>**PAGO FINAL:** El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra.<br><br>Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado.<br><br>Para el cobro de cada acta parcial, el contratista debe acreditar que el avance financiero es igual al |

avance físico en obra, el cual debe ser aprobado por el interventor.

**Nota 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas;
en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

**Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso de que se hayan causado;
13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y
14. El valor para pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

**Nota 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Infraestructura o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;
5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

**Nota 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

Alcaldía de Neiva

| | |
|---|---|
| | **Nota 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>**Nota 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.<br><br>**Nota 7:** en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.<br><br>**Nota 8:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.<br><br>**Nota 9:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.<br><br>El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.<br><br>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.<br><br>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br><br>El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. |
| **SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA [23]** | INTERVENTORÍA: SI: ___X___ NO: _____ SUPERVISIÓN: _____<br><br>Sin perjuicio de la interventoría externa contratada, el Municipio de Neiva realizará la supervisión a través de la secretaria de Infraestructura del Municipio de Neiva.<br><br>**Justificación de la interventoría**: El numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala:<br><br>*"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*<br><br>Así mismo, en la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente se indica:<br><br>*"Los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor. Por otra parte, en los estudios previos para Procesos de Contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la Entidad Estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor."* |

## 13. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza que pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales. Igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelante el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y lo atinente a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así afectada por la entidad y ajustada si a ello hay lugar durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Con base en el anterior contexto, se ha identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre según la Matriz de Riesgos.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, sí a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Anexo al presente estudio previo se encuentra la matriz 2 – Riesgos infraestructura social.

Alcaldía de Neiva

ESPACIO EN BLANCO DEJADO VOLUNTARIAMENTE

## 14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

### GARANTÍAS

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Neiva, identificado con NIT 891.180.009 – 1 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### *GARANTÍAS DEL CONTRATO*

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Neiva, identificado con NIT. 891.180.009 – 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad | |
| | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | Termino de duración del contrato y un (1) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. | 10% del valor total del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**10.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE NEIVA identificada con NIT 891180009-1 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea menor o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE NEIVA identificada con NIT 891.180.009 – 1. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 15. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Proceso de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, haces este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | $5.000.000 DEG | - | SI |
| | México | NO | - | - | NO |
| | Perú | SI | $5.000.000 DEG | - | SI |
| Canadá | | NO | - | - | NO |
| Chile | | SI | $5.000.000 DEG | 33 | NO |
| Corea | | NO | - | - | NO |
| Costa Rica | | SI | $5.000.000 DEG | - | SI |
| Estados Unidos | | NO | - | - | NO |
| Estados AELC | | SI | $5.000.000 DEG | 33 | NO |
| México | | NO | - | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | $5.000.000 DEG | - | SI |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| Unión Europea | | SI | $5.000.000 DEG | - | NO |

| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios) | | X |
| Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato | | |

Neiva, octubre de 2025

**Ing. GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ**
Secretario de Infraestructura

**Proyección técnica: Gildardo Serrato Serrato**
Ingeniero Contratista – Secretaría Infraestructura

**Revisión técnica: Ángela Milena Chavarro Sapuy**
Profesional Universitario – Secretaría Infraestructura

**Proyección Análisis del Sector: Joana Paola Perdomo Artunduaga**
Financiera Contratista

**Apoyo Jurídico. Marilyn Paola Ortigoza Viveros**
Abogada Contratista

**Proyección Presupuesto: Daniel Andrés Forero González**
Ingeniero Contratista – Dirección Prospectiva

**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva**